

**AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A.
(ACUAMED)**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE
LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN
DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A LA
ACTUACIÓN. 3.2.h “REORDENACIÓN DE LA
INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DE LA
HUERTA Y DE LA RED DE SANEAMIENTO DEL
AREA METROPOLITANA DE VALENCIA”**

**Modificación de la Acequia de Favara y Sistema
Interceptor de Pluviales en el ámbito del Colector Oeste.
Fase I**

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A LA ACTUACIÓN. 3.2.h, "REORDENACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DE LA HUERTA Y DE LA RED DE SANEAMIENTO DEL AREA METROPOLITANA DE VALENCIA"

Modificación de la Acequia de Favara y Sistema Interceptor de Pluviales en el ámbito del Colector Oeste. Fase I

Nº Expediente: OB/06/07

1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A LA ACTUACIÓN. 3.2.H, "REORDENACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DE LA HUERTA Y DE LA RED DE SANEAMIENTO DEL AREA METROPOLITANA DE VALENCIA" MODIFICACIÓN DE LA ACEQUIA DE FAVARA Y SISTEMA INTERCEPTOR DE PLUVIALES EN EL ÁMBITO DEL COLECTOR OESTE. FASE I

2. PRESUPUESTOS PARA LICITACIÓN (IVA incluido)

2.1 Presupuesto de Licitación Solución Base

CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (58.439.489,48 Euros)

3. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La forma y el procedimiento de adjudicación que se aplique será el de CONCURSO ABIERTO, con un PLAZO MÍNIMO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE CINCUENTA Y DOS DÍAS DESDE LA FECHA DE REMISIÓN DEL ANUNCIO AL D.O.U.E.

4. GARANTÍAS A DISPOSICIÓN DE LA SOCIEDAD

4.1. **Provisional:** 2% del Presupuesto base de licitación del contrato.

4.2. **Definitiva:** 4% del Presupuesto de adjudicación del contrato.

5. PLAZO DE GARANTÍA

Un (1) año a partir de la terminación de la recepción de las obras.

6. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO

6.1. Plazo de ejecución de las distintas fases del Contrato

Plazo fijo e invariable para la Redacción del Proyecto Constructivo: **3 MESES**

Plazo máximo para la Ejecución de las Obras: **22 MESES**

6.2. Admisión de variantes

Se presentará UNA ÚNICA PROPUESTA, en la que OBLIGATORIAMENTE, se ofertará la SOLUCIÓN BASE cuyas características son las recogidas en el Anexo nº 6, "Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares", al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Proyecto Informativo, que se acompaña también como Anexo nº 7 y en el Anejo 8 de Información Adicional.

6.3. Existencia de fases

Se procederá a una primera fase de valoración técnica de las ofertas y a otra segunda de valoración económica de aquellas que hayan sido admitidas.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A LA ACTUACIÓN. 3.2.h, "REORDENACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DE LA HUERTA Y DE LA RED DE SANEAMIENTO DEL AREA METROPOLITANA DE VALENCIA"

Modificación de la Acequia de Favara y Sistema Interceptor de Pluviales en el ámbito del Colector Oeste. Fase I

Nº Expediente: OB/06/07

7. ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA Y PROFESIONAL

Clasificación exigida para la ejecución de las obras de acuerdo con el artículo 25 del TRLCAP y de los artículos 25 a 36 del RGLCAP:

- Grupo A, Subgrupos 1, Categoría f
- Grupo B, Subgrupos 2, Categoría f
- Grupo E, Subgrupos 1, Categoría f
- Grupo K, Subgrupos 8, Categoría e

8. REVISIÓN DE PRECIOS

8.1. Revisión de precios durante la fase de ejecución de las obras

Se efectuará sobre el presupuesto ofertado por el contratista para esta prestación, aplicando la fórmula 9 del Anexo al Decreto 3650/1970 de 19 de diciembre, y en la forma prevista en la cláusula 10.1 del Documento de formalización del Contrato.

9. PROGRAMA DE TRABAJO

Se presentará un Plan de trabajo inicialmente para la redacción del Proyecto y posteriormente el Programa de Trabajos para la ejecución de la obra en los plazos señalados en el contrato.

10. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN Y DE LA ADJUDICACIÓN A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO

20.000 EUROS.

De acuerdo con este cuadro de características se redacta el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que consta de los siguientes documentos:

- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

- ANEXOS:

Anexo nº 1: Modelo de proposición económica

Anexo nº 2: Modelo de declaración sobre el art. 20 del TRLCAP y sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social

Anexo nº 3: Modelo de declaración sobre grupo de empresas

Anexo nº 4: Modelos de garantía provisional

Anexo nº 5: Modelo de garantía definitiva

Anexo nº 6: Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares

Anexo nº 7: Proyecto informativo y Addenda al Proyecto Informativo

Anexo nº 8: Modelo de documento de formalización del contrato

Madrid, 8 de marzo de 2007

EL SUBDIRECTOR DE PROYECTOS Y OBRAS

Dña. M^a Gabriela Mañueco Pfeiffer

CONFORME
EL DIRECTOR GENERAL

D. Adrián Baltanás García

APROBADO

EL DIRECTOR DE PROYECTOS Y OBRAS

D. Francisco Hijós Bitrián

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
ÍNDICE**

	Página
1. INTRODUCCIÓN	6
2. OBJETO DEL CONTRATO	7
3. RÉGIMEN JURÍDICO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.....	7
4. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	8
5. RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE PREPARACIÓN Y ADJUDICACIÓN	9
6. PRESUPUESTOS PARA LICITACIÓN	9
6.1. Presupuesto de licitación Solución Base.....	9
6.2. Revisión de precios	10
7. FASES Y PLAZOS DE EJECUCIÓN	10
8. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.....	10
9. CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA LICITACIÓN	11
9.1. Licitadores.....	11
9.2. Garantía provisional	12
9.3. Proposiciones	12
9.4. Valoración de las ofertas y criterios objetivos de adjudicación.....	27
10. ADJUDICACIÓN	34
10.1. Calificación de la documentación general.....	34
10.2. Apertura de proposiciones	35
10.3. Adjudicación	36
11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	38
11.1. Formalización	38
11.2. Garantía definitiva.....	39
ANEXO Nº 1. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	43
ANEXO Nº 1. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	44
ANEXO Nº 2. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EL ART. 20 DEL TRLCAP Y SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL	45
ANEXO Nº 2. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EL ART. 20 DEL TRLCAP Y SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL	46
ANEXO Nº 3. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE GRUPO DE EMPRESAS	47
ANEXO Nº 3. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE GRUPO DE EMPRESAS	48
ANEXO Nº 4. MODELOS DE GARANTÍA PROVISIONAL.....	49
ANEXO Nº 4. MODELOS DE GARANTÍA PROVISIONAL.....	50

ANEXO Nº 5.	MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA.....	52
ANEXO Nº 5.	MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA.....	53
ANEXO Nº 6.	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.....	54
ANEXO Nº 7.	PROYECTO INFORMATIVO y ADENDA.....	75
ANEXO Nº 8.	DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	77

1. INTRODUCCIÓN

En virtud del Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005 se aprobó, entre otras cuestiones relacionadas con "AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A.", en adelante ACUAMED, la nueva modificación de su objeto social, con la finalidad de incluir en el mismo la posibilidad de llevar a cabo otras actuaciones distintas a las contempladas en el Real Decreto Ley 2/2004. El objeto social de ACUAMED es el siguiente:

1. La contratación, construcción adquisición y explotación de toda clase de obras hidráulicas y, en especial, de aquellas obras de interés general que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2005, por la que se modifica la Ley del Plan Hidrológico Nacional, se realicen en sustitución de las previstas en su día para la transferencia de recursos hídricos.
2. La gestión de los contratos para los estudios, proyectos, construcción, adquisición o explotación de las obras citadas en el párrafo primero, así como el ejercicio de aquellas actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores.

El objeto social podrá realizarse directamente o mediante la participación en el capital de las sociedades constituidas o que pudieran constituirse con alguno de los fines señalados en los apartados anteriores.

En febrero de 2006, se redactó el proyecto informativo denominado "Reordenación de la Infraestructura Hidráulica de la Huerta y Red de Saneamiento del Área Metropolitana de Valencia", con objeto de definir el conjunto de las infraestructuras y trabajos necesarios para la realización de la citada actuación.

El proyecto informativo, junto con el preceptivo Estudio de Impacto Ambiental (EIA, en adelante) formando parte del mismo se sometió a Información Pública, con fecha 31 de marzo de 2006, por un período de treinta días, durante el cual se presentaron las alegaciones que se consideraron oportunas, incorporándose al proyecto informativo aquéllas que eran relevantes de cara a una mejora en las características técnicas y medioambientales del mismo. El proyecto informativo es el que acompaña al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dentro del Anexo nº 7.

El proyecto informativo tiene como misión informar a los licitadores de las características económicas y técnicas fundamentales del proyecto constructivo a realizar, a fin de que sirva de marco para la redacción del Anteproyecto que éstos han de ofertar, con el alcance y efectos que se establecen en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en sus documentos anexos. Ello no será obstáculo para que las ofertas de los licitadores cumplan lo expresado en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aunque existan diferencias con lo establecido por el proyecto informativo.

2. OBJETO DEL CONTRATO

La presente contratación tiene como objeto la realización por el licitador que resulte adjudicatario, de todas las actividades necesarias para llegar al resultado final de entregar a ACUAMED la obra "Modificación de la Acequia de Favara y Sistema Interceptor de Pluviales en el ámbito del Colector Oeste" que forman parte del proyecto informativo "Reordenación de la Infraestructura Hidráulica de la Huerta y Red de Saneamiento del Área Metropolitana de Valencia. (Valencia)" en correcto estado, con las garantías convenidas, y en la forma, plazo y condiciones que en el presente Pliego y en los documentos anexos al mismo se establecen.

Los dos grupos de actividades que integran el contrato, redacción de proyecto y construcción de obra, aparecen unidos en función del objeto único del mismo que es conseguir, con las mayores garantías, el evitar la llegada de efluentes contaminados a la Albufera de Valencia, mediante las infraestructuras planteadas.

Sin mengua de la unidad fundamental de la prestación que se conviene, que constituye el resultado perseguido por ACUAMED, la actividad del Contratista para realizarla se divide en las siguientes fases:

- a) FASE PRIMERA: La redacción del proyecto constructivo de "*Modificación de la Acequia de Favara y Sistema Interceptor de Pluviales en el ámbito del Colector Oeste*", siguiendo las instrucciones recibidas de ACUAMED y sobre la base del Anteproyecto integrante de la oferta elegida por ACUAMED en el procedimiento de licitación y adjudicación, y con arreglo al cual se ejecutarán las correspondientes obras en él diseñadas.
- b) FASE SEGUNDA: La ejecución de las obras del "*Modificación de la Acequia de Favara y Sistema Interceptor de Pluviales en el ámbito del Colector Oeste*", con arreglo al proyecto constructivo redactado, una vez aprobado por la Administración competente (Ministerio de Medio Ambiente), y siguiendo las instrucciones de la Dirección de Obra.

3. RÉGIMEN JURÍDICO Y LEGISLACIÓN APLICABLE

En aplicación de lo previsto en el artículo 132.3 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en el artículo 2.1 y en la disposición adicional sexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (en adelante TRLCAP) en su redacción dada por el Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo de Reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública, la presente contratación queda sujeta a las prescripciones del TRLCAP relativas a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación. Respecto de esas materias, en lo no previsto en el Pliego se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La ejecución del contrato, sus efectos y extinción se regirán por lo establecido en el documento de formalización del contrato que se anexa a este Pliego, integrado por la legislación Civil y Mercantil.

4. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En atención a que la adecuada realización del objeto de la presente contratación requiere la realización conjunta por el mismo Contratista de actividades propias de diversos contratos tipificados como contratos administrativos en el TRLCAP, y resultando ser la prestación más significativa la correspondiente a la ejecución de la obra correspondientes a la actuación urgente 3.2.h., "Reordenación de la Infraestructura Hidráulica de la Huerta y Red de Saneamiento del Área Metropolitana de Valencia. (Valencia)", recogida en la ley 11/2005. "Modificación de la Acequia de Favara y Sistema Interceptor de Pluviales en el ámbito del Colector Oeste" que deberá ser entregada en perfecto estado en el momento de la recepción, siendo la redacción del proyecto constructivo accesoria o subordinada a aquella, la licitación y adjudicación del contrato se realizará, en todo lo concerniente a la capacidad de los licitadores, publicidad de la licitación, procedimientos de selección y formas de adjudicación, por las normas del TRLCAP y de su Reglamento de desarrollo propias del contrato de obras, resultando aplicable además lo dispuesto en su artículo 125.

En base a lo anterior, la adjudicación se realizará mediante la utilización del procedimiento abierto y de la forma de adjudicación de concurso, en base a la concurrencia de las circunstancias previstas en los artículos 85 a), 87, 74 1) y 3), y 125 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por no haber sido posible el establecimiento previo del Proyecto por ACUAMED, debiendo, en consecuencia, ser redactado por el licitador adjudicatario, previa presentación por los licitadores de sus propuestas.

Cada licitador presentará una única oferta en la que, obligatoriamente, se incluirá la propuesta, desarrollada a nivel de Anteproyecto, que haga a la SOLUCIÓN BASE cuyas características son las recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el cual se acompaña como Anexo nº 6 a este Pliego y en el Proyecto Informativo y Adenda al Proyecto Informativo que se incluye como Anexo nº 7.

ACUAMED adjudicará el Contrato a la proposición que considere más ventajosa en su conjunto, de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación establecidos en este Pliego, o declarará desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación del concurso que figuran en el presente Pliego.

La presente contratación se anunciará en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea en los plazos y condiciones previstas en el artículo 78 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE PREPARACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Por aplicación del artículo 132.3 apartado 3º del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, el orden jurisdiccional contencioso administrativo conocerá de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación del contrato. Por consiguiente, los actos de preparación y adjudicación del contrato se someterán al régimen de reclamaciones y recursos previstos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas siguiéndose en su tramitación el procedimiento previsto en los artículos 51 y 53 a 64 de la Ley 48/1998, de 30 de diciembre.

Para el conocimiento de todas las cuestiones que se susciten en relación con la interpretación, cumplimiento y resolución del contrato será competente el orden jurisdiccional civil, sin perjuicio del arbitraje que se establece en el documento de formalización del contrato.

6. PRESUPUESTOS PARA LICITACIÓN

6.1. Presupuesto de licitación Solución Base

El importe del presupuesto total de licitación de la solución base que figura en el apartado 2.1 del Cuadro de Características que encabeza el presente Pliego de Cláusulas, estará integrado por los siguientes importes:

- Importe máximo correspondiente a la Redacción del proyecto constructivo y a la Ejecución de las obras (IVA incluido) 58.439.489,48 euros
- Este importe se compone de dos sumandos:
- | | |
|--------------------------------------|---------------------|
| Redacción del proyecto constructivo: | 200.000,00 euros |
| Ejecución de las obras: | 58.239.489,48 euros |

El importe señalado anteriormente para la Redacción del proyecto constructivo y para la Ejecución de las Obras tiene el carácter de importe máximo orientativo, por lo que los licitadores podrán ofertar uno distinto que, en todo caso, no podrá superar el importe máximo señalado anteriormente.

Las ofertas económicas de los licitadores incluirán, expresamente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que proceda por la ejecución de su prestación.

El Precio definitivo del Contrato coincidirá con el ofertado en la proposición económica correspondiente a la oferta que resulte adjudicataria.

6.2. Revisión de precios

Los precios de ejecución de las obras se someterán a revisión en la forma establecida en el apartado 8 del Cuadro de Características del presente Pliego.

7. FASES Y PLAZOS DE EJECUCIÓN

La ejecución del Contrato, una vez adjudicado, comprenderá dos fases:

- Redacción del proyecto constructivo: El plazo fijo e invariable para la redacción del Proyecto Constructivo será de **tres (3) meses** a partir de la fecha de formalización del modelo de Contrato anexo a este Pliego.
- Ejecución de las obras: El plazo máximo para la ejecución de las obras será de **veintidós (22) meses**, a partir de la fecha de la firma del Acta de la Comprobación del Replanteo, que tendrá lugar tras la aprobación del proyecto constructivo por parte del Órgano competente del Ministerio de Medio Ambiente.

El plazo anteriormente señalado como fijo e invariable deberá ser respetado en sus ofertas por los licitadores, no pudiendo ofertar plazos distintos al fijado en este Pliego.

El Programa de Trabajo se realizará teniendo en cuenta las fases indicadas y los plazos parciales que se fijen dentro del mismo, se entenderán como parte integrante del Contrato, con los efectos que en éste o en el presente Pliego se hayan determinado.

8. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Revisten carácter contractual además del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus documentos anexos, la oferta adjudicataria que se anejará al contrato en su formalización y el Proyecto Constructivo que, igualmente se anejará al contrato, una vez redactado y aprobado por el órgano competente del Ministerio de Medio Ambiente.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, incorpora los siguientes documentos anexos:

- ANEXO Nº 1: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.
- ANEXO Nº 2: MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EL ART 20 LCAP Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.
- ANEXO Nº 3: MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE GRUPO DE EMPRESAS.

- ANEXO Nº 4: MODELOS DE GARANTÍA PROVISIONAL.
- ANEXO Nº 5: MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA.
- ANEXO Nº 6: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.
- ANEXO Nº 7: PROYECTO INFORMATIVO y ADENDA AL PROYECTO INFORMATIVO
- ANEXO Nº 8: DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

9. CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA LICITACIÓN

9.1. Licitadores

Podrán participar en la licitación de este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten solvencia económica, financiera y técnica, en los términos y por los medios que se especifiquen en el presente Pliego, y no se hallen comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 20 del TRLCAP.

Cada licitador deberá suscribir una única oferta, bien individualmente o en UTE con otras empresas, sin que pueda licitar concurriendo en más de una UTE. Serán rechazadas todas las ofertas por él presentadas en caso de contravención de estos principios. La contratación con Uniones Temporales de Empresarios se regulará por lo dispuesto en el artículo 24 del TRLCAP y 24 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2002, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP). La contratación de empresas extranjeras se regulará por lo dispuesto en los artículos 2 y 23 del TRLCAP y los artículo 9 y 10 del RGLCAP.

Las adjudicaciones del Contrato a favor de personas que carezcan de la capacidad de obrar o de solvencia y de las que se hallen comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 20 del TRLCAP serán nulas de pleno derecho sin perjuicio de ello, ACUAMED podrá acordar que el empresario continúe la ejecución del Contrato, bajo las mismas cláusulas, por el tiempo indispensable para evitar perjuicios al interés público correspondiente.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

9.2. Garantía provisional

9.2.1. Cuantía

Será requisito necesario para acudir a este concurso el acreditar la constitución previa a favor de ACUAMED de una garantía provisional por el importe consignado en el apartado 3 del Cuadro de Características que encabeza este Pliego.

9.2.2. Constitución

La garantía se constituirá en la forma prevista en los artículos 35 y siguientes del TRLCAP, y 61.b), 56, 57 y 58 del RGLCAP, ante ACUAMED, mediante aval o seguro de caución. Como Anexo nº 2 a este Pliego se adjuntan modelos de aval bancario y de seguro de caución para la constitución de la garantía provisional.

En caso de Uniones Temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias empresas participantes, siempre que su conjunto alcance la cuantía requerida en este Pliego, y garantice solidariamente a todos los integrantes de la Unión temporal (artículo 61.1. del RGLCAP).

9.2.3. Devolución y ejecución

La garantía provisional permanecerá vigente hasta que el órgano de contratación adjudique el contrato. Una vez realizada la adjudicación la garantía provisional quedará extinguida, acordándose su devolución, para todos los licitadores, excepto para el empresario adjudicatario, a quien se le retendrá la garantía provisional hasta la formalización del contrato (artículo 65.1. RGLCAP).

Si algún licitador retirara su proposición injustificadamente antes de la adjudicación o si el adjudicatario no constituyese la garantía definitiva o, por causas imputables al mismo, no pudiese formalizarse en plazo el contrato, se procederá a la ejecución de la garantía provisional por él constituida. La falta de contestación a la solicitud de información en los supuestos de presunción de temeridad a que se refiere el artículo 83.3. del TRLCAP, o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición (artículo 62 RGLCAP).

9.3. Proposiciones

9.3.1. Presentación de las proposiciones

Las personas o entidades que deseen participar en el concurso regulado en el presente Pliego deberán presentar sus proposiciones dentro del plazo señalado en el anuncio o anuncios de licitación publicados, directamente en la sede social de ACUAMED indicada en dicho anuncio, o en las oficinas de Correos, cumpliendo lo prevenido al efecto en este Pliego.

Cuando las proposiciones se presenten en oficinas de Correos, deberán remitirse a la sede social de ACUAMED, y cumplirán los requisitos señalados en el Art. 80 del RGLCAP, debiendo justificarse en el

certificado del envío la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar en el mismo día a la Sociedad la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el que se consigne la clave, título completo del expediente y nombre del licitador. El télex, fax o telegrama deberá haberse impuesto igualmente dentro del plazo fijado en el anuncio. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas como límite para la presentación de proposiciones, se admitirá como medio de prueba que el telegrama o fax haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

Sin la concurrencia de los requisitos señalados en el párrafo anterior, no será admitida la documentación si es recibida por ACUAMED con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez (10) días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones, sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso (art. 80.4 RGLCAP).

Todos los concursantes deberán señalar en el momento de presentar sus propuestas un domicilio, teléfono y fax, para la práctica de las comunicaciones y relaciones que en general se deriven del concurso o que de cualquier manera puedan afectar al concursante.

Una vez entregada o remitida la documentación, no podrá ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada (artículo 80.5. RGLCAP).

La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicionada de este Pliego y sus anexos, y la declaración responsable de que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con ACUAMED.

9.3.2. Contenido de las proposiciones

Las ofertas se presentarán escritas en castellano y a máquina u otros tipos de impresión mecánica o informática, y no se aceptarán manuscritas ni con omisiones, erratas, enmiendas o tachaduras, que no permitan conocer claramente las condiciones de la oferta. Las traducciones deberán hacerse de forma oficial.

Toda la documentación deberá presentarse en castellano. Las traducciones deberán hacerse en la forma oficial (artículo 23 RGLCAP).

La documentación para esta licitación se presentará en tres (3) Sobres independientes ("A", "B" y "C"), cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar en el exterior de cada uno de ellos:

- La letra correspondiente al sobre y su respectivo contenido.
- El título de la licitación.

- El nombre completo -y siglas en su caso-, dirección, C.I.F. (o N.I.F), número de teléfono y fax y correo electrónico del licitador.
- Cualquier otro dato que se exija en el anuncio de licitación.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enumerado numéricamente.

SOBRE A. DOCUMENTACIÓN GENERAL

Se presentará en sobre cerrado, firmado por el licitador o persona que lo represente, con la identificación del concursante y demás requisitos expresados en la cláusula 9.3.2. de este Pliego.

Dicho sobre contendrá los documentos requeridos mediante la presentación bien de originales, bien de copias que tengan el carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente (autenticadas notarialmente o administrativamente compulsadas). Igualmente ACUAMED podrá exigir al adjudicatario los justificantes que considere oportunos con objeto de verificar la autenticidad de la documentación referida en los apartados anteriores.

Este Sobre A) deberá tener el siguiente

CONTENIDO:

A.1. DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD DEL LICITADOR

Se deberán presentar los documentos que a continuación se indican (artículos 15.2. y 79.2.a) del TRLCAP, y artículo 21 RGLCAP):

A.1.1. Escritura de constitución

Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad y capacidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

A.1.2. Para empresarios individuales, Documento Nacional de Identidad

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de fotocopia legitimada notarialmente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

A.1.3. CIF o NIF del empresario

Será obligatoria la presentación de fotocopia, legitimada notarialmente, del Código de Identificación Fiscal (CIF) que corresponda a la empresa o del Número de Identificación Fiscal (NIF) del empresario individual.

A.1.4. Especialidades para empresarios extranjeros

- a) Cuando se trate de empresarios de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP (artículo 9.1. del RGLCAP).
- b) Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la respectiva Misión Diplomática Permanente u Oficina Consultar de España en el lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figura inscrita en el Registro Local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en el artículo 135.1. del TRLCAP.

Cuando se trate de contratos de cuantía inferior a la señalada en el artículo 135.1. del TRLCAP deberá acompañarse el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1. del TRLCAP (artículo 10 RGLCAP).

A.2. DOCUMENTOS QUE ACREDITEN, EN SU CASO, LA REPRESENTACIÓN

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y fotocopia, legitimada notarialmente, de su Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o, en su caso, del documento que haga sus veces. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para el caso concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el Art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

A.3. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, EN SU CASO

Para que en la fase previa sea eficaz la Unión temporal frente a ACUAMED será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación en cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión temporal, caso de resultar adjudicatarios (artículo 24.2. RGLCAP). Este documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que lo

suscriben. Cada uno de los empresarios integrados en la Unión temporal deberán acreditar su personalidad y capacidad, representación en su caso, clasificación, y demás requisitos exigidos como contenido del Sobre A).

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante ACUAMED y deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que pueden otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las Uniones Temporales de Empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción (art. 24 TRLCAP).

A.4. SOLVENCIA

A.4.1. Clasificación

Los licitadores deberán presentar el certificado de clasificación expedido por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Ministerio de Hacienda, acompañado de una declaración jurada de su vigencia. Dicho documento deberá justificar que el licitador está clasificado en los grupos y subgrupos que se especifican en el apartado 6 del Cuadro de Características que encabeza el presente Pliego, en categorías iguales o superiores a las allí mencionadas.

La clasificación de las U.T.E. se determina mediante la acumulación de las características de cada uno de los empresarios que la componen, expresadas en sus respectivas clasificaciones (artículos 24.1., 51 y 52 del RGLCAP y artículo 31.1. TRLCAP). Se exige que todas las empresas que concurren en unión temporal hayan obtenido previamente clasificación como empresas de obras salvo cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, en cuyo caso, para la valoración de su solvencia concreta respecto de la Unión temporal, se estará a lo dispuesto en los artículos 25.2., 16 y 17 del TRLCAP (artículo 52.1. RGLCAP Y 31.2. TRLCAP).

En los casos en que concurren en la unión empresarios extranjeros no comunitarios, deberán acreditar su clasificación (artículo 24.2. TRLCAP).

A.4.2. Complementación de la solvencia.

- ❖ Compromiso del licitador de adscribir a la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario el personal técnico y los medios materiales, suficientes, para la redacción del proyecto y posterior ejecución de la obra, que deberán concretar. Como mínimo, entre tales medios deberán adscribir:
 - Ingeniero de Caminos o Técnico competente como Jefe del Equipo, con un mínimo de 20 años de experiencia demostrada en trabajos similares a los que son objeto del presente Contrato.
 - Experto en depuración de aguas, con un mínimo de 10 años de experiencia demostrada en trabajos similares a los que son objeto del presente Contrato

- Experto en trazado de tuberías hidráulicas, con un mínimo de 10 años de experiencia demostrada en trabajos similares a los que son objeto del presente Contrato.
- Experto en cálculos hidráulicos, con un mínimo de 10 años de experiencia demostrada en trabajos similares a los que son objeto del presente contrato.
- Experto en Geotecnia, con un mínimo de 10 años de experiencia demostrada en trabajos similares a los que son objeto del presente contrato.
- Titulado superior con experiencia demostrable de al menos 10 años en Estaciones de bombeo e instalaciones industriales.

En el caso de resultar adjudicatario del concurso, estos técnicos estarán obligados a asistir a las reuniones de coordinación y seguimiento que ACUAMED estime oportunas.

- ❖ Compromiso del licitador de adscribir a la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario el personal técnico y los medios materiales, suficientes, para la ejecución de las obras, que deberán concretar. Como mínimo, entre tales medios deberán adscribir:
 - Un titulado competente en la materia como Jefe de la Unidad de Control, a pie de obra.
 - Un titulado competente en labores de Responsable de Seguridad y Salud, y especialista en repoblación y restitución ambiental., a pie de obra
 - Un titulado competente en trabajos de Topografía, a las órdenes del Jefe de la Unidad de Control, a pie de obra.
 - Un titulado competente en trabajos de Delineación a las órdenes del Jefe de la Unidad de Control.
 - Una persona competente en trabajos de Auxiliar administrativo a las ordenes del Jefe de la unidad de control
 - Un encargado. Su labor básica será la vigilancia de la obra. Deberá realizar trabajos sencillos de replanteo y nivelación, ejecución de croquis de obra y medición de planos.

A.4.3. Especialidades para empresarios extranjeros

Los licitadores extranjeros deberán acreditar que han obtenido previamente la clasificación exigida en el apartado 6 del Cuadro de Características que encabeza el presente Pliego, salvo cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, en cuyo caso, si cumplen el requisito de no hallarse clasificados ni con clasificación suspendida o anulada, será suficiente con que acrediten conforme a los artículos 16 y 17 del TRLCAP su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma y condiciones que a continuación se exponen, y su inscripción en un Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde estén establecidos (artículos 25.2. TRLCAP y 9.2. RGLCAP).

I). Solvencia económica y financiera

- Informe de instituciones financieras en el que se deje constancia del cumplimiento por la empresa de sus obligaciones económicas con instituciones financieras.

- Cifra de negocios de los trabajos realizados por la empresa en los tres últimos ejercicios.
- Cuentas o informes anuales contables de los tres últimos ejercicios. Para los empresarios individuales, este requisito será sustituido por un informe bancario sobre su solvencia financiera.

II). Solvencia técnica o profesional

Además de acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados expresamente en el anterior epígrafe A.4.2., deberán acreditar con carácter general su solvencia por los siguientes medios:

- Declaración del equipo personal que el empresario adscribirá a la ejecución del contrato con experiencia necesaria y suficiente para la ejecución de obras similares a las que son objeto de este contrato.
- Relación de obras similares a las que son objeto de este contrato, realizadas por la empresa en los cinco últimos años, acompañada de certificados de buena ejecución para las más importantes.
- Relación de maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de las obras.

Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por los Estados miembros de la Comunidad Europea en favor de sus propios empresarios constituye una presunción de capacidad frente a los diferentes órganos de contratación en relación con las letras b) y c) del art. 16.1; letras b) y d) del art. 17; letras a), b), d) e i) del art. 20 del TRLCAP (art. 26.3 del TRLCAP).

A.4.4. Grupos de empresas

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del Contrato.

A.5. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO INCLUSIÓN EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR Y DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

Declaración responsable de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar recogidas en el Art. 20 TRLCAP, (Art. 79.2 b) del TRLCAP). La prueba de esta circunstancia deberá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el Art. 21.5 del TRLCAP. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias

y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 10, para el licitador que resultare adjudicatario. Se adjunta como Anexo nº2 Modelo de declaración.

A.6. DECLARACIÓN DE PERTENENCIA O NO PERTENENCIA A UN GRUPO DE EMPRESAS

A los efectos de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del art. 86 del RGLCAP para la valoración de bajas temerarias, los licitadores presentarán declaración firmada, emitida ante el Órgano de Contratación de ACUAMED sobre los siguientes extremos y en la forma señalada en el Anexo nº 3 a este Pliego. Se entenderá por empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial aquellas que se encuentren en cualquiera de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio.

A.7. RESGUARDO ACREDITATIVO DE LA GARANTÍA PROVISIONAL

Se incorporará el resguardo acreditativo de la garantía provisional constituida en la forma y condiciones establecidas en la cláusula 2.2.1 de este Pliego. (Art. 79.2 c) TRLCAP).

A.8. OTRAS ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS

A.8.1. Sucursal en España y designación de apoderados o representantes

Será necesario que las empresas de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderado o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil (Art. 23.2 del TRLCAP).

A.8.2. Declaración sobre jurisdicción

Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (Art. 79.2 d) del TRLCAP).

SOBRE B. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

La documentación integrante de este sobre se presentará en sobre cerrado, firmado por el licitador o persona que lo represente, con el contenido y título de la licitación, la identificación del concursante y demás requisitos expresados en la cláusula 9.3.2 de este Pliego.

La oferta técnica contendrá toda la documentación, que se presentará en soporte informático (en CD) y también impresa, que el licitador considere oportuna para su puntuación con arreglo a los criterios de valoración establecidos en este Pliego, debiendo figurar, en todo caso, el siguiente:

CONTENIDO

B.1. EN RELACIÓN CON EL ANTEPROYECTO DE CONSTRUCCIÓN

Cada licitador presentará, en tamaño UNE A-3, un (1) ejemplar del Anteproyecto que haya redactado.

El Anteproyecto mencionado en el párrafo anterior, elaborado de acuerdo con los requisitos que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con el proyecto informativo y con la Addenda al Proyecto Informativo, adjuntos a este Pliego en los Anexos nºs 6, 7 y 8 respectivamente, se redactará cumpliendo las normativas legal y técnica, vigentes al respecto, en especial lo establecido en el artículo 122 del RGLCAP, y estará suscrito por el profesional que dirija su redacción.

Entre otra documentación, incluirá la Memoria con sus anexos, Planos y Presupuestos.

Los aspectos que serán tenidos en cuenta en la valoración del Anteproyecto son:

a) PRESENTACIÓN GLOBAL DEL ANTEPROYECTO

La Memoria describirá el enfoque y planteamiento para el perfeccionamiento del contrato. Abarcará una aproximación correcta y realista del conjunto del mismo, con una organización coordinada de todas sus actividades, tanto en su planificación territorial como temporal, todo ello analizado en coherencia con los medios propuestos.

Se acompañarán en anexos todos los cálculos justificativos y aclaraciones pertinentes.

Los Planos serán los necesarios para la descripción gráfica completa de las obras y comprenderán, los relativos a la Modificación de la infraestructura de riego de la Acequia de Favara y a Sistema Interceptor de Pluviales en el ámbito del Colector Oeste (Interceptores, Depósitos e instalaciones). Serán planos de formas suficientes para la comprensión adecuada del Presupuesto.

El Presupuesto de Ejecución Material se elaborará en función de la aplicación de los precios unitarios ofertados por el concursante a las mediciones del Anteproyecto.

El Presupuesto de Ejecución Material se redactará y presentará en CD y en soporte papel, y contendrá Mediciones, Cuadro de Precios nº 1 de ejecución material de todas y cada una de las unidades que componen el Anteproyecto, y los Presupuestos Parciales que sean necesarios. Los precios se redactarán en letra y número, en castellano, e incluirán todas las actuaciones que completen la totalidad de la obra. El Presupuesto final resultante será indicativo, en el sentido de que el importe consignado en la oferta económica podrá ser menor o mayor que el consignado en el Anteproyecto, siendo válido el consignado en la oferta económica para los efectos económicos del contrato. Se entiende que, en cualquier caso, ambos presupuestos, el de la oferta económica y el del Anteproyecto serán proporcionales, en el sentido de que los precios unitarios del Anteproyecto habrán de ser afectados todos ellos por un coeficiente único para obtener el presupuesto consignado en la oferta económica.

Serán desechados los Anteproyectos cuyo presupuesto real, constatado por la Mesa de Contratación, se desvíe más de un 10% del expresado en la proposición económica, por errores de medición o presupuestos, o por falta de elementos.

En los precios unitarios se entiende incluido todo lo necesario para la realización de las distintas unidades (costes directos e indirectos), a excepción de los gastos generales, del beneficio industrial y del IVA vigentes, que se añadirán para la confección del presupuesto ofertado por el licitador (Presupuesto de Ejecución por Contrata), a los **tipos del 13%, del 6%** y el vigente a la fecha de licitación respectivamente.

El plazo para la elaboración del proyecto constructivo, según se ha indicado en la cláusula 7 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, es de tres (3) meses, siendo el mismo fijo e invariable.

La titulación profesional del autor de los Anteproyectos será la de Titulado Superior y la adecuada legalmente a la naturaleza del Proyecto.

En el caso de empresas extranjeras, el autor de los Anteproyectos deberá poseer la titulación equivalente, en su país de origen, a la titulación española citada en el párrafo anterior.

Los Anteproyectos, en cada caso, vendrán acompañados del compromiso de visado, por parte del Colegio profesional español correspondiente, o, en el caso de empresas extranjeras, por los documentos equivalentes a dichos compromisos de visado, emitidos por las Instituciones profesionales homólogas, en sus países de origen, al citado Colegio Profesional español.

El compromiso de visado (o de documento equivalente, para empresas extranjeras), correspondiente al Anteproyecto de la solución elegida en el concurso, deberá hacerse efectivo antes del inicio de la obra.

b) INGENIERIA DE DETALLE DE LOS DEPÓSITOS DE RETENCIÓN

La Memoria y los anexos del Anteproyecto deberán justificar y describir la solución adoptada, en lo relativo a la ingeniería de detalle de los depósitos de retención, fundamentalmente las instalaciones interiores, los sistemas de limpieza adoptados, etc. el cumplimiento de estos condicionantes, así como los criterios estructurales y constructivos empleados. Deberán quedar justificados, de igual forma, los criterios de implantación desde el punto de vista de la relación con el entorno próximo.

c) PUNTOS DE CONEXIÓN

Se estudiarán en detalle los puntos de conexión de los ramales de la infraestructura existente con los interceptores proyectados. Se deberá reflejar en los planos y justificar en los presupuestos todos los detalles constructivos de la solución adoptada.

Se realizará una ajuste y comprobación en alzado de conducciones interceptoras para cada punto de vertido.

B.2. EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

a) MEMORIA TÉCNICA

Cada licitador presentará una Memoria adjuntada al Programa de Trabajo que incluirá:

- Descripción de la concepción global de la obra (al realizar la valoración de este concepto, no se puntuará la reproducción o copia de la Memoria del Proyecto).
- Descripción de todas las actividades importantes o complejas y de los procesos constructivos propuestos.
- Relación de la maquinaria, medios de transporte, plantas de producción de materiales y otros medios a utilizar adscritos a la obra, indicando los que son propios o subcontratados, expresando, en este caso, la(s) empresa(s) que los aporta(n) y los períodos aproximados de permanencia en la Obra. A estos efectos, se considerará de mayor valor la presentación de contratos o precontratos sobre las cartas-compromiso.
- Relación de las fuentes de suministro de materiales y validación de las mismas, en su caso. A estos efectos, se considerará de mayor valor la presentación de contratos o precontratos sobre las cartas-compromiso. En cualquiera de los casos es obligatorio especificar el tipo de material y sus características técnicas (diámetros, recubrimientos, resistencias, etc.).
- Justificación y análisis de las necesidades de acopios y de instalaciones auxiliares.
- Análisis de los condicionantes externos y de los climatológicos. Los licitadores deberán presentar una declaración en la que hará constar expresamente haber visitado y recorrido el emplazamiento de las obras, haber estudiado, inspeccionado y analizado todos los obstáculos y/o servicios existentes, estén o no reflejados en la documentación entregada, habiendo tenido en cuenta todos estos factores a la hora de la estimación de sus precios y plazos para la ejecución de las obras.
- B.1.7. Definición de los desvíos provisionales y reposiciones de servicios con sus medidas de señalización y seguridad previstas.
- B.1.8. Definición del plan de accesos a la obra.
 - Los ofertantes deberán presentar en su oferta los planos de acceso al emplazamiento de las infraestructuras a ejecutar, indicando expresamente los caminos, senderos, pistas forestales, carreteras, etc. que piensa utilizar durante el desarrollo de las obras y su grado de utilización.
 - Los accesos a utilizar se presentarán sobre un plano a escala 1:25.000, o superior, en donde también se representará el trazado de la conducción.
- B.1.9. Definición de las zonas previstas para préstamos y vertederos, situadas sobre un plano a escala 1:25.000, o superior, y grado de compromiso sobre los mismas.

- B.1.10. Relación de los suministros de materiales, unidades o partes de la obra que realizará bajo subcontratación, indicando la(s) empresa(s) con las que se prevé suscribir dicha subcontratación. A estos efectos, se considerará de mayor valor la presentación de contratos o precontratos sobre las cartas-compromiso.
- B.1.11. Relación de técnicos (superiores y medios) que el licitador se compromete a adscribir a la obra con expresión de la dedicación, especificando su titulación profesional y experiencia.
 - Para cada una de las personas que componen el equipo de trabajo, se presentará un breve historial en el que sólo se incluirá:
 - Estudios cursados, año de terminación de los mismos y universidad (Facultad y/o Escuela) en la que fueron recibidos. Igualmente se relacionarán los cursos de postgrado realizados.
 - Empresas en las que ha desarrollado su actividad profesional, relacionando el tipo de obras en las que ha intervenido y las fechas de su realización.
 - Breve explicación de su cometido en la ejecución de las obras indicadas en el punto anterior.
 - Dedicación prevista a la Obra.

El historial mencionado deberá ser resumido, con una extensión máxima de 3 hojas en tamaño DIN-A4 por persona.

Cada licitador deberá proponer para el puesto de Jefe de Obra a la persona que posea la titulación adecuada, con la experiencia suficiente, y con poderes para actuar en nombre del Contratista y poder decidir sobre cualquier asunto relativo a los trabajos contratados. Su dedicación será a tiempo completo para esta obra. Se deberá indicar su situación laboral en la fecha de la oferta, con indicación expresa de su puesto de trabajo.

Este profesional ostentará las atribuciones que el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales (RD 3854/1970) asigna al Delegado del Contratista.

En un plazo de quince (15) días posteriores a la notificación de la adjudicación, el Contratista deberá proponer, definitivamente, al Jefe de Obra, que no contará con una experiencia inferior al del incluido en su oferta, en caso de no ser el mismo.

Cualquier sustitución del Jefe de Obra propuesto que se precise realizar posteriormente deberá ser solicitada por el adjudicatario a ACUAMED, adjuntando el historial profesional del técnico de nueva designación, antes de su autorización. Si esta no se produce, solo se podrá sustituir aquel personal que cause baja en la empresa adjudicataria. En caso contrario será posible motivo de rescisión.

El equipo asignado a esta obra deberá contar como mínimo con los siguientes técnicos:

- Jefe de obra. Ingeniero de Caminos o Técnico competente con más de 10 años de experiencia demostrada en trabajos similares a los que son objeto del presente Contrato. Dedicación completa.
- Jefe de producción experto en ejecución de tuberías y responsable del Plan de Aseguramiento de la Calidad. Técnico competente con más de 10 años de experiencia demostrada en trabajos similares a los que son objeto del presente Contrato. Dedicación completa.

- Encargado de obra con experiencia superior a 10 años y dedicación completa..
- Ingeniero Técnico Topógrafo o Técnico competente con conocimientos en topografía con más de 8 años de experiencia. Dedicación completa.
- Auxiliar de Topografía con experiencia superior a 3 años en Obra. Dedicación completa.
- Responsable del cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud. Deberá ser un Titulado con la cualificación adecuada a la reglamentación vigente, con más de 5 años de experiencia en un puesto similar en otras obras. Dedicación parcial.
- Responsable del cumplimiento del Plan de Vigilancia Ambiental. Deberá ser un Titulado con más de 5 años en puestos similares en otras obras. Dedicación parcial.

B.1.12. Organigrama explicativo de las competencias y dependencias del equipo de técnicos propuestos, indicando claramente las misiones encomendadas a cada uno de sus miembros en el ámbito de las actividades principales descritas en la Memoria y en el Plan de trabajo. Se destacarán las funciones de Control de Calidad y Medioambiente y de Seguridad y Salud.

La extensión máxima de esta Memoria, sin considerar el apartado B.1.11, será de 50 hojas en tamaño DIN-A4, más los planos que se consideren necesarios, debiéndose incluir cualquier desarrollo complementario que el Contratista considere de interés como anexo a la misma.

b) PROGRAMA DE TRABAJOS.

En el Programa de Trabajo se incluirán:

- 1º) Expresión del Programa de Trabajos en forma de diagrama de Gantt, que provenga de la resolución de una red de precedencias, acompañándose documento de la descripción de las actividades, tipos y duración, de los vínculos entre éstas, calendario de trabajo y de los plazos obtenidos de los cálculos efectuados. Se presentará estructurado y desglosado en los mismos conceptos, obras elementales y actividades contempladas en el presupuesto. En el Programa de Trabajos se reflejarán las fechas de inicio y final de las actividades, así como las obras elementales sujetas a plazos parciales de finalización.

El plazo de ejecución de las obras que resulte del Programa de Trabajo no podrá sobrepasar el indicado en el apartado 4 del Cuadro de Características del presente Pliego, y deberá coincidir con el señalado en la proposición económica. En la elaboración del Programa de Trabajos deberá tenerse en cuenta que debe quedar incluido en el plazo de ejecución de las obras el período de pruebas de puesta a punto y de pruebas de sistemas, y el período de pruebas de funcionamiento.

- 2º) Se indicará cómo influyen en la programación los trabajos que condicionan la obra, los condicionantes externos (si existen), y los climatológicos.

c) PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

Cada licitador presentará la siguiente documentación:

- Procedimientos concretos de las unidades de obra, o de las actividades, a controlar durante la ejecución de los trabajos, y normativa aplicable.
- Programa de Puntos de Inspección de las unidades obra importantes y/o singulares.
- Actividades de inspección y ensayo, laboratorios previstos indicando si son propios o contratados, así como su dotación en personal especializado y material.
- Organización dedicada al control de Calidad.

Con anterioridad a la firma del contrato, el adjudicatario desarrollará, redactará y presentará el Plan de Aseguramiento de Calidad de la obra, que se corresponderá con el Programa de Trabajo y Memoria constructiva. Dicho Plan de Aseguramiento de Calidad será sometido a informe preceptivo de la Dirección de Obra.

d) PROGRAMA DE ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES

Dentro del Plan de Vigilancia Ambiental que los licitadores están obligados a presentar en su oferta, se deberán incluir, entre otras las actuaciones siguientes:

- Propuestas de medidas para la utilización de materiales y productos medioambientalmente adecuados, en las actividades de ejecución de las obras.
- Propuestas de medidas para minimizar la producción de residuos y el reciclaje de los mismos, en las actividades de ejecución de las obras.
- Propuestas de medidas para limitar o, en su caso, evitar el consumo de agua, en las actividades de ejecución de las obras.
- Propuestas de medidas para minimizar el consumo de energía, primando la utilización de energías alternativas, en las actividades de ejecución de las obras.
- Propuestas de medidas que minimicen la contaminación acústica, en las actividades de ejecución de las obras.
- Propuestas de medidas para ubicación de las instalaciones de obra que alteren mínimamente el entorno en el que se sitúen.

- Propuestas de medidas para la utilización de maquinaria y medios auxiliares ambientalmente adecuados (que utilicen combustibles limpios, por ejemplo), en las actividades de ejecución de las obras.

Además, en dicho Plan se especificarán las actuaciones de Vigilancia y Seguimiento sobre el medio natural para, al menos, las actividades u operaciones siguientes:

- o Replanteo.
- o Formación medioambiental al personal de obra.
- o Ubicación y explotación de préstamos y vertederos.
- o Localización y control de instalaciones y parques de maquinaria.
- o Control de accesos temporales.
- o Desmantelamiento de zonas de obras.
- o Medidas de protección, durante las obras, a la flora y fauna amenazadas.

e) **MEMORIA DE SEGURIDAD Y SALUD**

Cada licitador incluirá en su oferta la documentación precisa para determinar los procedimientos a poner en práctica para cumplir con sus obligaciones en materia de seguridad y salud en las diferentes fases del contrato. Así, y con carácter mínimo, deberá incluir los aspectos relevantes a considerar a la hora de redactar el estudio de seguridad y salud (fase de proyecto) y a la hora de redactar el plan de seguridad y salud y desarrollar su acción preventiva durante la obra (fase de ejecución).

En cada uno de los documentos correspondientes a las fases indicadas deberá presentar:

- Organización de la prevención y seguridad: organigrama, funciones, coordinación con Subcontratistas y trabajadores autónomos.
- Análisis de las posibles situaciones de emergencia: medidas a adoptar, relaciones a organizar con servicios externos para garantizar su rapidez y eficacia.

SOBRE C. OFERTA ECONÓMICA

La documentación integrante de este sobre se presentará en sobre cerrado, firmado por el licitador o persona que lo represente, con el contenido y título de la licitación, la identificación del concursante y demás requisitos expresados en la cláusula 9.3.2 de este Pliego.

Se incluirá la proposición económica ofertada por el licitador, y se formulará conforme al modelo que figura en el Anexo nº 1 a este Pliego, recogiendo en la misma el presupuesto total ofertado.

El importe ofertado para la redacción del proyecto constructivo y para la ejecución de las obras no podrá superar el consignado como máximo en la cláusula 6 del presente Pliego para estas prestaciones.

De acuerdo con el modelo de proposición económica que se adjunta, se deberá especificar que el presupuesto total ofertado comprende el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido y del resto de tributos que proceda liquidar. No obstante lo anterior, el Impuesto sobre el Valor Añadido deberá ser repercutido como partida independiente, cuando así proceda, en los documentos que se presenten para el cobro.

La proposición económica se presentará en caracteres claros, impresa a máquina y firmada, y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido. Si existiese discrepancia entre la cantidad escrita en número y la escrita en letra se estará a lo expresado por esta última.

Asimismo, esta proposición recogerá expresamente los plazos de ejecución de las distintas prestaciones del contrato señaladas en el apartado 4 del Cuadro de Características. Quedarán excluidas del concurso aquellas ofertas que no presenten plazo o los señalados sean distintos a los de licitación indicados como fijos en dicho apartado 4 del Cuadro de Características.

Cada concursante presentará una sola proposición y no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una Unión Temporal. La contravención de lo anterior producirá la desestimación de todas las propuestas que suscriba.

La proposición presentada por una Unión Temporal de Empresas deberá estar firmada por los representantes en esta licitación de cada una de las empresas componentes de la citada unión.

Cuando el firmante de la proposición actúe como representante o apoderado con poder suficiente, deberá acreditar su apoderamiento o representación.

El licitador deberá responder de la exactitud de todos los datos presentados en su proposición.

9.4. Valoración de las ofertas y criterios objetivos de adjudicación

9.4.1. Valoración de las ofertas

En la valoración de las proposiciones, éstas podrán alcanzar la siguiente máxima puntuación de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación que se relacionarán a continuación:

OFERTA TÉCNICA	Entre 0 y 70 puntos.
OFERTA ECONÓMICA	Entre 0 y 30 puntos.

9.4.2. Criterios objetivos de valoración

9.4.2.1. VALORACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA:.....	70 PUNTOS MÁXIMO
--	-------------------------

La puntuación total de la Oferta Técnica será la suma de las puntuaciones parciales establecidas según los apartados A) y B), desarrollados de acuerdo con lo solicitado en el sobre "B", que se detallan a continuación.

A) En relación con el Anteproyecto de construcción (30 puntos)

Serán desechadas las proposiciones en las que la valoración conjunta del Anteproyecto, con arreglo al baremo de este Apartado A), no alcance una puntuación total de quince (15) puntos.

- a) PRESENTACIÓN GLOBAL DEL ANTEPROYECTO. Se valorará de 0 a 10 puntos, teniendo en cuenta la claridad y el buen estudio de la oferta, el grado de definición de la obra, así como la suficiente justificación de las soluciones propuestas.
- b) INGENIERÍA DE DETALLE DE LOS DEPÓSITOS DE RETENCIÓN. Se valorará de 0 a 10 puntos en función de la innovación, calidad e idoneidad de las soluciones propuestas
- c) PUNTOS DE CONEXIÓN. Se valorará de 0 a 10 puntos, en función de la innovación, calidad e idoneidad de las soluciones propuestas

B) En relación a la ejecución de las obras (40 puntos)

Serán desechadas las proposiciones en las que la valoración conjunta de la ejecución de las obras, con arreglo al baremo de este Apartado B), no alcance una puntuación total de quince (20) puntos.

Para valorar la calidad técnica de cada oferta, se analizarán y puntuarán los diversos aspectos de la misma.

- a) Memoria Técnica(0 a 25 puntos)
- b) Programa de Trabajo(0 a 6 puntos)
- c) Plan de Aseguramiento de la Calidad/Procedimientos de Vigilancia de la Calidad(0 a 3 puntos)
- d) Programa de actuaciones medioambientales(0 a 3 puntos)
- e) Memoria de Seguridad y Salud.....(0 a 3 puntos)

La puntuación de cada uno de los aspectos señalados en los apartados anteriores se alcanza analizando y valorando una serie de atributos en que se subdividen, y cuyo contenido se recoge en los cuadros correspondientes, a continuación de esta exposición.

- a) MEMORIA TÉCNICA DEL PROCESO DE EJECUCIÓN. Puntuación: de 0 a 25 Puntos.

Se valorará cada atributo de 0 a 10 puntos:

- Concepción global de la obra, planteamiento general de la misma y grado de comprensión. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos (X_1).
- Procesos constructivos propuestos. Soluciones a las actividades más importantes. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos (X_2).
- Relación de maquinaria, medios de transporte, plantas de producción de materiales y medios auxiliares. Coherencia de los mismos y grado de compromiso. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos (X_3).
- Previsión de las fuentes de suministro de materiales y su validación. Coherencia de los mismos y grado de compromiso. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos (X_4).
- Previsión de las necesidades de acopios e instalaciones auxiliares. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos (X_5).
- Análisis de los condicionantes externos y climatológicos. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos (X_6).
- Definición de los desvíos provisionales y reposiciones de servicios con sus medidas de señalización y seguridad previstas. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos (X_7).
- Definición del plan de accesos a la obra. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos (X_8).
- Grado de definición de las zonas previstas para préstamos y vertederos. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos (X_9).
- Detalle de suministros de materiales y unidades de obra subcontractadas. Definición de Subcontratistas y nivel de compromiso. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos (X_{10}).
- Coherencia de esta Memoria con el Plan de Obra presentado. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos (X_{11}).
- Coherencia y suficiencia del Organigrama propuesto. Garantía de la disponibilidad del equipo técnico Se valorará hasta un máximo de 10 puntos (X_{12}).
- Observaciones realizadas a las características técnicas y económicas del Pliego. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos (X_{13}).

$$V_1 = \frac{3X_1 + 3X_2 + 2X_3 + X_4 + X_5 + X_6 + X_7 + X_8 + X_9 + 2X_{10} + X_{11} + 4X_{12} + 4X_{13}}{25}$$

- b) PROGRAMA DE TRABAJO. Puntuación: de 0 a 6 puntos.

Se valorará cada atributo de 0 a 10 puntos:

X_1 =Puntos. Análisis de las actividades incluidas en el Programa de Trabajo, y de su suficiencia.

X_2 =Puntos. Coherencia de la planificación de inversiones mensuales.

$X_3 = \dots\dots\dots$ Puntos. La indicación de los trabajos que condicionan la obra, al derivarse de actividades críticas. Si se han tenido en cuenta, y se han indicado, especificando su influencia en la programación, los condicionantes externos (si existen), y los climatológicos.

$$V_b = \frac{5X_1 + 2X_2 + 2X_3}{15}$$

c) PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD/ PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA DE LA CALIDAD

Se valorará entre cero (0) y tres (3) puntos en función de la adecuación del Plan propuesto a las características de la obra de acuerdo con lo siguiente:

- Las unidades de obra que serán sometidas al control de Calidad están identificadas y definidas. Se valorará con un máximo de 10 puntos (X_1).
- Se relacionan las unidades importantes de la obra. Se valorará de 0 a 10 puntos (X_2).
- Se definen los aspectos concretos a controlar en cada unidad de obra. Se valorará de 0 a 10 puntos (X_3).
- Se define la normativa técnica a aplicar. Se valorará de 0 a 10 puntos (X_4).
- Se definen los criterios de muestreo técnico y de aceptación o rechazo. Se valorará de 0 a 10 puntos (X_5).
- Se definen la organización y las instalaciones desde el punto de vista de las exigencias de calidad. Se valorará de 0 a 10 puntos (X_6).

$$V_3 = \frac{3X_1 + 3X_2 + 3X_3 + 2X_4 + X_5 + 3X_6}{50}$$

Para poder obtener la calificación en este apartado, es preciso que el concursante presente el compromiso de ejecución de la obra dentro del marco de un Sistema de Calidad.

d) PROGRAMA DE ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES

Se valorará entre cero (0) y tres (3) puntos de la forma siguiente:

- Propuestas de medidas para la utilización de materiales y productos medioambientalmente adecuados, en las actividades de ejecución de las obras. Se valorará de 0 a 10 puntos (X_1).

- Propuestas de medidas para minimizar la producción de residuos y el reciclaje de los mismos, en las actividades de ejecución de las obras. Se valorará de 0 a 10 puntos (X_2).
- Propuestas de medidas para limitar o, en su caso, evitar el consumo de agua, en las actividades de ejecución de las obras. Se valorará de 0 a 10 puntos (X_3).
- Propuestas de medidas para minimizar el consumo de energía, primando la utilización de energías alternativas, en las actividades de ejecución de las obras. Se valorará de 0 a 10 puntos (X_4).
- Propuestas de medidas que minimicen la contaminación acústica, en las actividades de ejecución de las obras. Se valorará de 0 a 10 puntos (X_5).
- Propuestas de medidas para ubicación de las instalaciones de obra que alteren mínimamente el entorno en el que se sitúen. Se valorará de 0 a 10 puntos (X_6).
- Propuestas de medidas para la utilización de maquinaria y medios auxiliares ambientalmente adecuados (que utilicen combustibles limpios, por ejemplo), en las actividades de ejecución de las obras. Se valorará de 0 a 10 puntos (X_7).

La puntuación total para este concepto se obtiene:

$$V_4 = \frac{2X_1 + 2X_2 + 2X_3 + 3X_4 + 2X_5 + 2X_6 + 2X_7}{50}$$

e) MEMORIA DE SEGURIDAD Y SALUD

Se valorará entre cero (0) y tres (3) puntos en función de:

- La propuesta sobre la organización de la prevención y seguridad en la obra: organigrama, funciones, coordinación con subcontratistas y trabajadores autónomos. Se valorará de 0 a 10 puntos (X_1).
- La exposición de las posibles situaciones de emergencia durante la ejecución de las obras. Se valorará de 0 a 10 puntos (X_2).
- La definición de las medidas a adoptar para las posibles situaciones de emergencia durante la ejecución de las obras. Se valorará de 0 a 10 puntos (X_3).
- La exposición de la revisión efectuada del Estudio de Seguridad y Salud del proyecto proponiéndose mejoras. Se valorará de 0 a 10 puntos (X_4).

$$V_5 = \frac{2X_1 + 3X_2 + 2X_3 + 2X_4}{30}$$

9.4.2.2. VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:..... 30 PUNTOS MÁXIMO
--

La valoración de la oferta económica y la determinación de las ofertas desproporcionadas o temerarias se realizará según se recoge en las cláusulas siguientes. No obstante, y a efectos de que sirva como ejemplo, se adjunta como apéndice, al final de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y antes de los anexos, un ejemplo de valoración económica junto con el gráfico que representa las puntuaciones obtenidas en función de la baja ofertada.

9.4.2.2.1. Valoración de la oferta económica

La valoración de la oferta económica, entre 0 y 30 puntos, se realizará según los siguientes criterios:

- Se determinarán los valores de los presupuestos característicos siguientes:
 - PT: Presupuesto base de licitación.
 - PM: Presupuesto medio calculado sobre el 80% de las ofertas admitidas, prescindiendo de las de mayor y menor presupuesto en números iguales en cada caso al 10% del número total de las admitidas, redondeando al entero inferior.
 - PB: Presupuesto correspondiente al 90% de PM.
 - PA: Presupuesto de la oferta más baja admitida.

- Los presupuestos ofertados se puntuarán del siguiente modo:

- a) Presupuestos con valores inferiores a PB:

Por interpolación lineal entre las puntuaciones siguientes:

➤ Para PA: $V(PA) = VM$, valor máximo de puntuación.

➤ Para PB: $V(PB) = VM - \frac{0,1 \cdot PT}{PT - PB}$

- b) Presupuestos ofertados con valores iguales o superiores a PB:

A cada Presupuesto ofertado (PO), le corresponderá la puntuación $V(PO)$ resultante de la siguiente fórmula:

$$V(PO) = V \left[1 - \frac{2,7}{5} \cdot \frac{PT}{PB} \cdot \left(\frac{PO - PB}{PT - PB} \right)^2 \right]$$

donde V toma los valores:

$V = V(PB)$, si PB es mayor que el Presupuesto ofertado más bajo, PA, ó

$V = VM$, si PB es igual o menor que el Presupuesto ofertado más bajo, PA.

9.4.2.2.2. Criterios para la definición de baja temeraria en las proposiciones económicas

A efectos de apreciar que la proposición económica no pueda ser cumplida, se considerarán desproporcionadas o temerarias las proposiciones económicas, correspondientes a ofertas admitidas que se encuentren en las situaciones que más adelante se detallan. Previamente se definirán los conceptos que se utilizarán para su apreciación.

- PT, Presupuesto base de licitación
- PO_j, proposición económica de la oferta genérica "j"
- BO_j, baja correspondiente a la oferta genérica "j"
- BM, baja media, calculada como se indica más adelante
- σ , desviación estándar, calculada como se indica más adelante
- BR, baja de referencia, calculada como se indica más adelante

Las situaciones a las que se ha aludido son las siguientes:

a) Cuando el número, "n", de ofertas admitidas para su valoración económica sea menor que cinco (5), se considerarán desproporcionadas o temerarias todas aquellas ofertas en las que sus bajas correspondientes se encuentren en alguna de las dos siguientes situaciones:

- 1) si $BM < 15 \%$, se considerará baja temeraria cuando: $BO_j > BM + 4,5$
- 2) si $BM \geq 15 \%$, se considerará baja temeraria cuando: $BO_j > 19,5$

b) Cuando el número, "n", de ofertas admitidas para su valoración económica sea mayor o igual que cinco (5), se considerarán desproporcionadas o temerarias todas aquellas ofertas en las que sus bajas correspondientes se encuentren en alguna de las dos siguientes situaciones:

- 1) si $\sigma \geq 4,5$, se considerará baja temeraria cuando: $BO_j > BR + 4,5$
- 2) si $\sigma < 4,5$, se considerará baja temeraria cuando: $BO_j > BR + \sigma$

Los parámetros definidos anteriormente se calculan como sigue:

$$BM = \frac{1}{n} \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

$$\sigma = \left[\frac{\sum_{j=1}^{j=n} (BO_j)^2 - n(BM)^2}{n} \right]^{1/2}$$

Entre las mencionadas “n” ofertas admitidas, se elegirán aquellas “n,” ofertas tales que, siendo su baja genérica BO_h, cumplan la siguiente condición:

$$|BO_h - BM| \leq \sigma$$

Considerando sólo con estas “n,” ofertas se calculará el valor de BR, que será igual a:

$$BR = \frac{\sum_{h=1}^{h=n'} BO_h}{n'}$$

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, para la determinación del umbral de temeridad señalado anteriormente se tomará únicamente, la oferta más baja de las presentadas por las distintas empresas pertenecientes al mismo grupo, sin considerar las del resto. Una vez establecido ese umbral o referencia de temeridad, en la aplicación del sistema de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias señalado anteriormente serán consideradas individualmente todas las ofertas –incluidas las que por pertenecer al mismo grupo no fueron en principio tomadas en cuenta para la determinación del umbral de temeridad-. No obstante todo lo anterior, cuando una oferta se considere desproporcionada o temeraria, la Mesa de Contratación lo notificará al interesado, a fin de que pueda justificar la viabilidad de su oferta y manifieste en el plazo máximo de tres (3) días hábiles desde la recepción de la comunicación de ACUAMED lo que a esos efectos considere oportuno, tras lo cual la Mesa resolverá sobre la apreciación o no de la temeridad de la propuesta, debiendo procurarse el asesoramiento técnico procedente.

10. ADJUDICACIÓN

10.1. Calificación de la documentación general

Con anterioridad al acto público de apertura de proposiciones, la Mesa de Contratación examinará y calificará la documentación general presentada por los licitadores, integrante del “Sobre A”.

Si en el examen de la referida documentación la Mesa observara la existencia de defectos u omisiones subsanables, lo comunicará verbalmente a los interesados, concediéndoles un plazo máximo de tres días hábiles a fin de que puedan subsanarlos. A fin de dejar constancia de la recepción de esa comunicación verbal, la Mesa de Contratación la notificará igualmente por fax enviado al interesado, en el que se consignarán los datos sobre los defectos y omisiones observados por la Mesa en la calificación de la documentación general presentada y el plazo máximo de tres días hábiles, para subsanarlos ante la propia Mesa de Contratación.

El plazo de tres (3) días hábiles a que se refieren los apartados anteriores se contará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación por fax de las reseñadas circunstancias.

Sin perjuicio de lo anterior, la existencia de defectos u omisiones subsanables en la documentación general presentada por los licitadores, se hará pública mediante los correspondientes anuncios en el tablón de anuncios de las oficinas de ACUAMED.

10.2. Apertura de proposiciones

Una vez realizada la previa calificación de los documentos requeridos en el sobre A y subsanados, en su caso los defectos u omisiones de la documentación presentada, se determinará por la Mesa los licitadores que han sido admitidos a la licitación, los rechazados y las causas del rechazo. Las incidencias comentadas, serán comunicados a los licitadores en el acto público de apertura de la documentación técnica contenida en el sobre B, realizada en el día y hora señalado en el anuncio, acto en el cual se procederá, además de lo expresado anteriormente, al desprecintado de dicho sobre "B".

A partir del momento descrito en el párrafo anterior, el personal encargado de la valoración técnica procederá a efectuarla, remitiendo a la Mesa de Contratación, al final de este proceso, un informe con las observaciones realizadas y la puntuación dada a la documentación técnica de las distintas proposiciones.

La Mesa de Contratación podrá solicitar al licitador cuantos informes técnicos considere necesarios y se relacionen con el objeto del Contrato, así como requerir a los licitadores para que precisen o aclaren el contenido de sus ofertas. Hecho lo anterior, si fuese oportuno, y tras la consideración del informe de valoración realizado por el Departamento correspondiente de la sociedad, la Mesa de Contratación levantará acta en la que queden reflejadas de forma definitiva las valoraciones técnicas de las proposiciones, determinando aquellas que, en su caso, hubiesen sido excluidas de acuerdo con lo definido en el Pliego de Bases del concurso.

Realizado lo anterior, y en el día y hora señalados también en el anuncio de licitación, se procederá, en acto público, a la apertura de las ofertas económicas incluidas en el sobre "C" que no hubiesen sido excluidas durante la fase de valoración técnica de las proposiciones.

10.3. Adjudicación

Una vez efectuada la apertura del sobre "C", y con el tratamiento que ha de dársele a las ofertas desproporcionadas según lo expresado en la cláusula 9.4.2.2.2, la Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación al órgano competente de ACUAMED. Antes de la adjudicación, se exigirá al licitador que vaya a resultar adjudicatario, la justificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, a cuyos efectos se le concederá un plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde la fecha de requerimiento. La acreditación de esta circunstancia se realizará en la forma y con los efectos previstos en los artículos 13 a 16 del RGLCAP:

- **Obligaciones tributarias**

Se considera que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando, en su caso, concurren las siguientes circunstancias (artículo 13 del RGLCAP):

- a). Estar dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que vengán realizando a la fecha de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación en los procedimientos restringidos, que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.
- b). Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, o el Impuesto sobre Sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a alguno de estos impuestos, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, ingresos a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.
- c). Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la declaración resumen anual.
- d). No tener con el Estado deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

Sin embargo, a los efectos de expedición de las certificaciones se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones.

Las circunstancias indicadas en los párrafos b) y c) se refieren a declaraciones cuyo plazo reglamentario de presentación hubiese vencido en los doce (12) meses precedentes al mes inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de certificación.

- **Obligaciones de Seguridad Social** (artículo 14 del RGLCAP)

Se considera que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando concurren, en su caso, las siguientes circunstancias:

- a). Estar inscritas en el sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratase de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda, por razón de la actividad.
- b). Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta a los trabajadores que presten servicios a las mismas.
- c). Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de la Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquéllas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.
- d). Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

A los efectos de la expedición de las certificaciones antes mencionadas, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiese acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

Las circunstancias señaladas en los apartados 1) y 2) anteriores se acreditarán mediante certificación administrativa positiva expedida por el Órgano competente, excepto el apartado 1.a) que se efectuará mediante la presentación del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas o en su caso del alta referida al ejercicio corriente completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren dichos apartados, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable. Dichas certificaciones tendrán una validez de 6 meses para participar en la licitación, desde que se expidieron.

El órgano competente de ACUAMED, a la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa en su conjunto, definida como aquella que reúna en mejor medida las circunstancias que se señalan como criterios de adjudicación en este Pliego, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación del concurso que figuran en el presente Pliego.

La adjudicación se realizará por el Órgano de Contratación de ACUAMED en el plazo máximo de tres (3) meses a contar desde la fecha de apertura de proposiciones. Transcurridos tres (3) meses desde

el fin de plazo de presentación de ofertas, sin que se haya dictado acuerdo de adjudicación los licitadores podrán retirar su proposición y cancelar la garantía que hubieran prestado.

11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11.1. Formalización

El adjudicatario queda obligado a suscribir en el plazo de treinta (30) días naturales a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación el correspondiente documento de formalización del contrato, con arreglo al documento de formalización integrante de este Pliego como Anexo nº 9.

Serán requisitos previos para su formalización:

- Que el adjudicatario haya atendido cualquier requerimiento hecho por ACUAMED para subsanación de errores, justificación de documentación presentada, o cualquier otro tipo de aclaración relativa a la información incluida en la proposición del Adjudicatario.
- Que el Adjudicatario haya presentado la garantía definitiva.
- Que el Adjudicatario haya abonado los gastos de publicación de los anuncios de licitación y adjudicación en la cuantía que corresponda.
- Que el Adjudicatario haya presentado los seguros exigidos en la cláusula 31 del documento de formalización del Contrato.
- Que el Adjudicatario haya presentado un Plan de Aseguramiento de la Calidad, desarrollando, en su caso, el de la oferta y recogiendo en el mismo los comentarios vertidos por ACUAMED.
- Que el Adjudicatario haya presentado un Plan de Vigilancia Ambiental, desarrollando, en su caso, el de la oferta y recogiendo en el mismo los comentarios vertidos por ACUAMED.
- Que el Adjudicatario presente un Plan de Seguridad y Salud que cumpla con los requisitos legales vigentes y, en particular, con las condiciones adicionales que se establezcan en los documentos anexos al presente Pliego.
- En el supuesto de que el expediente se haya adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, igualmente, de forma previa a la formalización del Contrato, aquéllas deberán acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, y el CIF asignado a la Unión.

El incumplimiento de estas obligaciones que impida la formalización del contrato, así como la falta de formalización, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato con pérdida de la garantía provisional.

Las partes podrán compelerse recíprocamente para el otorgamiento de escritura notarial en formalización del contrato. Los gastos de otorgamiento correrán a cargo del que lo solicite.

11.2. Garantía definitiva

El adjudicatario deberá acreditar en el plazo de quince (15) días hábiles desde que se le notifique la adjudicación, la constitución de una garantía definitiva por el importe señalado en el apartado 3 del Cuadro de Características a disposición de ACUAMED en la forma prevista en el modelo que se anexa a este Pliego (Anexo nº 5).

En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, de acuerdo con lo expresado en la cláusula 10.4.3.2.2, el órgano de contratación exigirá al Contratista la constitución de una garantía definitiva, en el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, por el veinte por ciento (20%) del importe de adjudicación que sustituirá a la garantía definitiva prevista en el apartado 3 del Cuadro de Características.

En caso de incumplimiento de estos requisitos, ACUAMED declarará sin efecto la adjudicación pudiendo reclamar daños y perjuicios.

Cuando a consecuencia de la modificación del Contrato, el valor del trabajo contratado experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto de los trabajos vigentes en cada momento.

Una vez se realicen la Constatación y, posteriormente, la Recepción de las obras ejecutadas, sin producirse ningún defecto no reparado por el Contratista, este podrá solicitar las correspondientes reducciones de esta garantía en las cuantías previstas en el documento de formalización del contrato. La cancelación total o la devolución de esta garantía no tendrá lugar hasta que haya finalizado el plazo de garantía de las obras señalado en el apartado 5 del Cuadro de Características.

APÉNDICE
EJEMPLO DE VALORACIÓN ECONÓMICA

EJEMPLO DE VALORACION OFERTAS ECONOMICAS

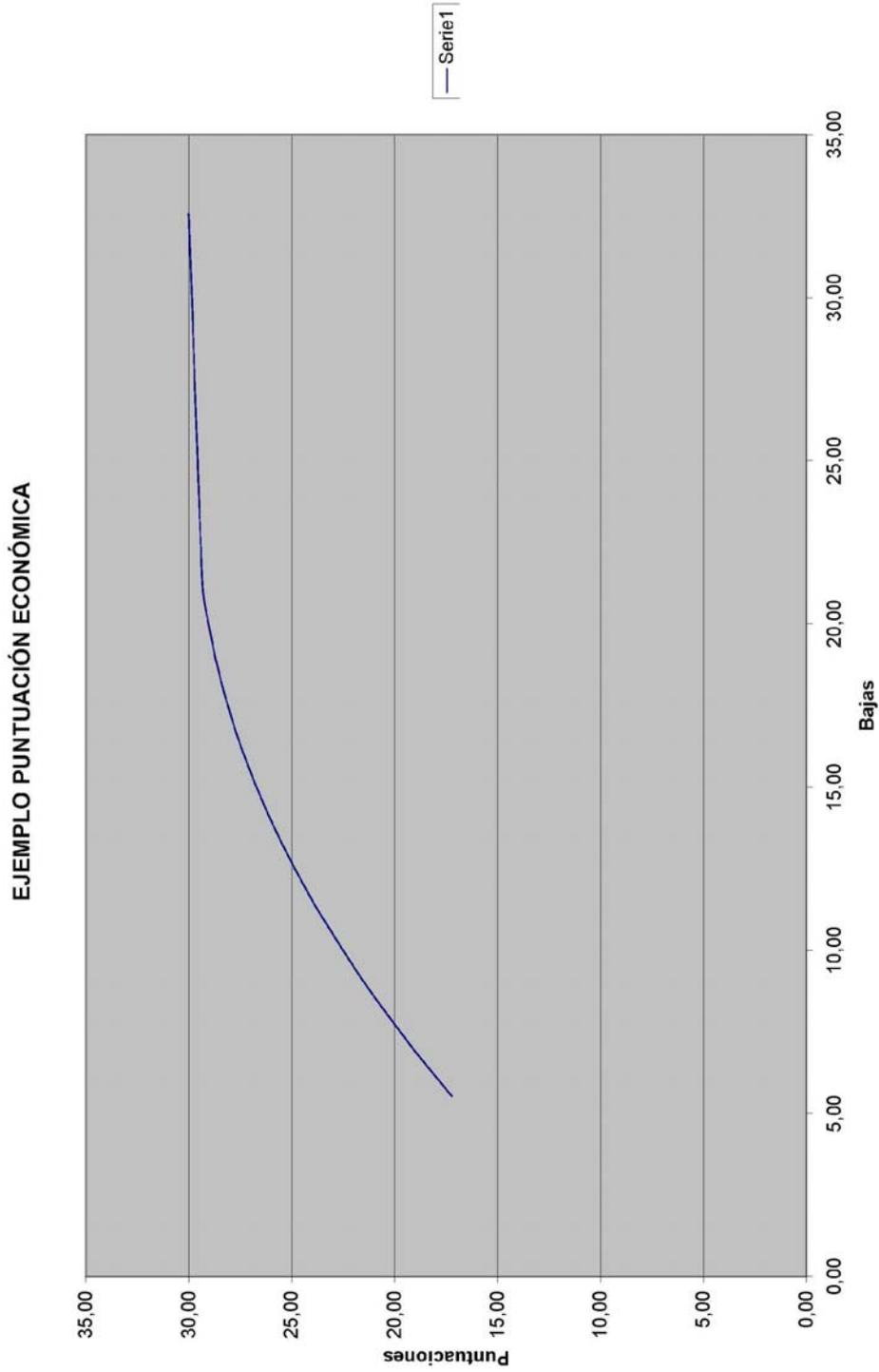
LICITANTE	DATOS DE OFERTAS				PUNTAJACION DE OFERTAS				LICITANTE
	OBSERVACIONES	DE ECONOMIA (IVA incl.)	BAJA (%)	OFERTAS ADMITIDAS	BAJA (% respecto a PT)	OBSERVACIONES OFERTAS	PUNTAJACION OFERTAS		
1 EMPRESA 1		10.875.713,85	13,27	8.075.213,85	13,27	28,44	EMPRESA 1	1	
2 EMPRESA 2		8.807.458,01	32,57	5.897.458,01	32,57	30,00	EMPRESA 2	2	
3 EMPRESA 3		12.138.154,81	7,06	12.138.154,81	7,06	32,6	Baja Temeraria	3	
4 EMPRESA 4		10.748.738,01	17,70	10.748.738,01	17,70	19,20	EMPRESA 3	4	
5 EMPRESA 5		11.080.175,90	15,17	11.080.175,90	15,17	28,19	EMPRESA 4	5	
6 EMPRESA 6		10.570.609,56	18,07	10.570.609,56	18,07	28,81	EMPRESA 5	6	
7 EMPRESA 7		10.858.906,58	16,86	10.858.906,58	16,86	27,79	EMPRESA 6	7	
8 EMPRESA 8		11.042.297,18	15,48	11.042.297,18	15,48	26,99	EMPRESA 7	8	
9 EMPRESA 9		11.320.640,83	13,33	11.320.640,83	13,33	25,51	EMPRESA 8	9	
10 EMPRESA 10		11.878.547,00	9,05	11.878.547,00	9,05	21,51	EMPRESA 9	10	
11 EMPRESA 11		11.598.723,30	11,20	11.598.723,30	11,20	23,69	EMPRESA 10	11	
12 EMPRESA 12		11.516.492,16	11,83	11.516.492,16	11,83	24,26	EMPRESA 11	12	
13 EMPRESA 13		11.493.623,20	12,00	11.493.623,20	12,00	24,42	EMPRESA 12	13	
14 EMPRESA 14		11.348.216,88	13,11	11.348.216,88	13,11	25,34	EMPRESA 13	14	
15 EMPRESA 15		12.158.014,83	6,91	12.158.014,83	6,91	19,01	EMPRESA 14	15	
16 EMPRESA 16		11.218.629,11	14,11	11.218.629,11	14,11	26,09	EMPRESA 15	16	
17 EMPRESA 17		11.422.390,45	12,55	11.422.390,45	12,55	24,88	EMPRESA 16	17	
18 EMPRESA 18		10.283.670,60	21,27	10.283.670,60	21,27	29,34	EMPRESA 17	18	
19 EMPRESA 19		12.339.316,48	5,53	12.339.316,48	5,53	17,21	Baja Temeraria	19	
20 EMPRESA 20		10.751.506,97	17,69	10.751.506,97	17,69	28,19	EMPRESA 18	20	
21 EMPRESA 21		11.259.467,55	13,80	11.259.467,55	13,80	25,86	EMPRESA 19	21	
22 EMPRESA 22		10.707.919,61	16,02	10.707.919,61	16,02	28,33	EMPRESA 20	22	
23 EMPRESA 23		11.174.219,00	14,45	11.174.219,00	14,45	26,33	EMPRESA 21	23	
24 EMPRESA 24		10.610.123,15	16,77	10.610.123,15	16,77	28,63	EMPRESA 22	24	
25 EMPRESA 25		10.710.388,28	16,90	10.710.388,28	16,90	28,32	EMPRESA 23	25	
26 EMPRESA 26		10.434.931,65	20,11	10.434.931,65	20,11	28,07	EMPRESA 24	26	
27 EMPRESA 27		10.440.000,00	20,07	10.440.000,00	20,07	28,06	EMPRESA 25	27	
28 EMPRESA 28		11.440.000,00	15,78	11.440.000,00	15,78	28,06	EMPRESA 26	28	
29 EMPRESA 29		11.650.547,19	15,38	11.650.547,19	15,38	26,52	EMPRESA 27	29	
30 EMPRESA 30		11.050.347,19	15,38	11.050.347,19	15,38	26,55	EMPRESA 28	30	

OFERTA MEDIA PRESENTADAS ADMITIDAS	11.049.054,97
OFERTA MEDIA CONSIDERADAS (PM)	11.054.604,36
BAJA MEDIA PRESENTADAS ADMITIDAS (BM)	15,41
DESVIACION ESTANDAR BAJA DE REFERENCIA (BR)	5,18
N° OFERTAS	3
PB=	8.949.053,92
PA=	8.807.455,01
PT=	13.061.624,30
VM=	30,00
V(PB)=	23,56

PM (Presupuesto Medio de las ofertas admitidas).

PB (Presupuesto correspondiente al 80% de PM)
PA (Presupuesto de la oferta más baja admitida)
PT (Presupuesto base de licitación)
VM (Valor máximo de puntuación)
V(PB) (Valor de puntuación para PB).

Nota: Los datos se introducen en las celdas con fondo amarillo.



ANEXO N° 1. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO Nº 1. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., domiciliado en, provincia de, calle....., número, con Documento Nacional de Identidad Número, actuando en nombre (propio o de la Empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una Empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación), enterado del anuncio publicado en eldel díadede 20....., y de las condiciones y requisitos iniciales que se exigen para la adjudicación mediante Procedimiento Abierto y en su forma de Concurso, del Contrato de, se compromete a asumir la realización de las expresadas actividades, con estricta aceptación de las normas que rigen este contrato y en las siguientes condiciones:

- **PRECIO TOTAL OFERTADO PARA LA SOLUCIÓN BASE:**
 - **PRECIO TOTAL OFERTADO POR REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:**
.....EUROS (.....) (IVA incluido)

Este precio Total Ofertado se compone de dos sumandos:
 - Precio ofertado para la Redacción del proyecto constructivo (IVA incluido):
..... euros (.....).
 - Precio ofertado para la Ejecución de las obras (IVA incluido):
..... euros (.....).
 - **BAJA EN LA REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO:**%
 - **BAJA EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:**%
 - **BAJA CONJUNTA CORRESPONDIENTE A LA REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO Y A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:**%
- **PLAZO MÁXIMO TOTAL PARA LA SOLUCIÓN BASE: (....) MESES, CORRESPONDIENDO:**
 - TRES (3) MESES PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO.
 - (....) MESES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

ANEXO N° 2. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EL ART. 20 DEL TRLCAP Y SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

ANEXO Nº 2. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EL ART. 20 DEL TRLCAP Y SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

D., con DNI, en su propio nombre, o como representante legal de la Empresa,
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que no concurre en el mismo/en la empresa representada ninguna de las circunstancias recogidas como prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 20 del Real Decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Que él/o la empresa representada se haya al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 5 de julio, y con la Seguridad Social a tenor de lo previsto en el artículo 14 del Real Decreto señalado, o, en su caso, que no tiene obligación de presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los citados artículos.

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente en a de 200...

ANEXO N° 3. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE GRUPO DE EMPRESAS

ANEXO Nº 3. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE GRUPO DE EMPRESAS

D., con DNI, en su propio nombre, o como representante legal de la Empresa, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que a los efectos de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del art. 86 del RCAP y de la presente licitación: (señalar lo que proceda)

- La empresa licitadora representada no pertenece a ningún grupo empresarial.
- No concurren empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial de la empresa que represento, entendiéndose por tales las que se encuentran en cualquiera de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio.
- Concurren las siguientes empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial de la empresa que represento, entendiéndose por tales las que se encuentran en cualquiera de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio:

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente en a de 200...

ANEXO N° 4. MODELOS DE GARANTÍA PROVISIONAL

ANEXO Nº 4. MODELOS DE GARANTÍA PROVISIONAL

A) MODELO DE AVAL BANCARIO

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF; con domicilio en la C/, Código Postal, localidad....., y en su nombre y representación D. y D., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según manifiesta,

AVALA a..... (nombre y apellido o *razón social del avalado*) NIF/CIF, en virtud de lo dispuesto por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación del contrato de, ante la Entidad ACUAMED, en concepto de GARANTÍA PROVISIONAL, para responder de las obligaciones derivadas de la participación en la referida licitación, por importe de (en letra)..... (en cifra)..... EUROS.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2. del RGLCAP.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión, y con compromiso de pago al primer requerimiento de ACUAMED con sujeción a los términos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación del contrato anteriormente referido.

El presente aval estará en vigor hasta que ACUAMED o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el TRLCAP y legislación complementaria.

En....., a de de 200....

..... (razón social de la entidad)
 (firma de los apoderados)

B) MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número

..... (en adelante, asegurador), con domicilio en
calle y NIF debidamente presentado
por D. con poderes suficientes para
obligarle en este acto, según manifiesta.

ASEGURA

A NIF/CIF, en concepto de tomador del
seguro, ante ACUAMED (en adelante, asegurado), hasta el importe de (en letra)
..... (en cifra)..... EUROS en los términos y
condiciones establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones
Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, normativa de desarrollo y
pliego de cláusulas administrativas particulares por las que se rige el contrato de
..... en concepto de GARANTÍA PROVISIONAL
para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las
normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos en el artículo
57.1. del RGLCAP.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a
resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste
librado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el
tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de
ACUAMED en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las
Administraciones Públicas, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que ACUAMED o quien en su nombre sea
habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido
en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y legislación
complementaria.

En..... ,a de de 200....

Firma (Asegurador):

ANEXO N° 5. MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA

ANEXO Nº 5. MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA

La Entidad(razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), y en su nombre y representación D. y D., con poderes suficientes para este acto, según manifiestan.

AVALA a ante la Entidad ACUAMED, garantizando el cumplimiento por de las obligaciones derivadas del Contrato de, del que es adjudicatario.

En consecuencia, esta garantía definitiva responderá del cumplimiento de todas las obligaciones del Contratista derivadas del Contrato, de su ejecución o de su eventual resolución, de las penalizaciones que se le impongan; del reintegro de las cantidades que, en su caso, ACUAMED hubiera abonado en exceso al Contratista al tiempo de la liquidación final; del resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de sus obligaciones, incluidos los que podrían ser reclamados a ACUAMED por terceros por razón de la ejecución del Proyecto y/o de las obras y, singularmente, por la Administración de acuerdo con los términos que regulen la obra encomendada a ACUAMED

La garantía que se constituye tiene el carácter de solidaria con, con renuncia a los beneficios de excusión, orden y división, y se podrá hacer efectiva por ACUAMED mediante la sola comunicación a este Avalista del concepto reclamado y de su importe, debiendo el Avalista hacer entrega del mismo en el plazo de diez días a contar desde el requerimiento.

Este aval se concede por hasta..... EUROS, y estará vigente hasta tanto ACUAMED autorice su devolución, mediante comunicación dirigida al Avalista, con devolución de este documento.

En....., a de de 200....

ANEXO N° 6. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

ANEXO N° 6
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
ÍNDICE

	Página
1. CARACTERÍSTICAS GENERALES	56
1.1. Marco global.....	56
1.2. Anteproyecto. Alcance formal del documento	57
2. INSTALACION E INFRAESTRUCTURAS	66
3. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS	67
3.1. Modificación de la Acequia de Favara	67
3.2. Sistema de Interceptores de Pluviales en el ámbito del Colector Oeste. Fase I.....	68
3.3. Conexión del Filtro Verde con la Modificación de la Acequia de Favara	71
4. PRUEBAS Y ENSAYOS	72
4.1. Normas de prueba	72
4.2. Control en fabricación, montaje y pruebas de elementos.....	73
4.3. Período de puesta a punto y pruebas de sistemas.....	73
4.4. Constatación de las obras construidas.....	74

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

1.1. Marco global

La Sociedad Estatal Aguas de la Cuencas Mediterráneas SA (ACUAMED) establece las Condiciones Técnicas que se presentan en este Documento para el Concurso de **REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE “REORDENACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DE LA HUERTA Y RED DE SANEAMIENTO DEL ÁREA METROPOLITANA DE VALENCIA. (VALENCIA). Modificación de la Acequia de Favara y Sistema Interceptor de Pluviales en el ámbito del Colector Oeste, Fase I**

La solución propuesta tiene por objeto ordenar el destino de las aguas en función de sus características:

- Las aguas residuales serán transportadas por el actual colector Oeste y sus ramales secundarios hasta la E.D.A.R. de Pinedo para su depuración.
- Las primeras aguas pluviales serán interceptadas por nuevos colectores de pluviales, retenidas en siete depósitos de retención, depuradas a través de estaciones de tratamiento anexas e impulsadas fuera del Parque Natural de L’Albufera al azarbe de El Ribàs situado en margen derecha del nuevo cauce del Turia.
- Las restantes pluviales, liberadas de su principal carga contaminante, seguirán por la actual red de drenaje hacia el Parque Natural de L’Albufera.

Con ello, las infraestructuras hidráulicas tendrán funciones exclusivas:

- El actual colector Oeste quedará convertido en un colector para aguas negras únicamente.
- El nuevo sistema interceptor de aguas pluviales (colectores de pluviales, depósitos de retención, estaciones de tratamiento e impulsiones) captará, retendrá, depurará y transportará hasta el punto de vertido, fuera del Parque Natural de L’Albufera, las primeras pluviales con mayor carga contaminante
- Las acequias existentes en zona urbana mantendrán sus funciones en el drenaje de pluviales pero dejarán utilizarse para riego. La nueva acequia de Favara transportará las aguas de riego con infraestructuras definitivamente desconectadas de las redes de alcantarillado y permitirá el posible transporte de caudales ecológicos para L’Albufera procedentes del futuro filtro verde del nuevo cauce del Turia (en licitación por AcuaMed).

Las obras necesarias se ejecutarán en dos fases. La primera fase resolverá la captación y separación de aguas en función de sus características y dejará preparadas las infraestructuras de retención, depuración y bombeos. La segunda fase completará las conducciones de impulsión de las pluviales tratadas hasta el punto de vertido.

- Primera fase:
 - Sistema Interceptor de Pluviales en el ámbito del Colector Oeste:
 - Colectores interceptores de primeras pluviales
 - Siete depósitos de retención con by-pass de aguas residuales y bombeo al colector Oeste

- Siete estaciones de tratamiento de primeras pluviales anexas a los depósitos
- Siete estaciones de bombeo, para la impulsión de vaciado
- Modificación de la acequia de Favara
- Conexión del filtro verde con la modificación de la acequia de Favara
- Segunda fase:
 - Conducción (Impulsión de Vaciado) al punto de vertido desde las estaciones de tratamiento de primeras pluviales

La primera fase constituye el objeto del concurso.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares está acompañado del Proyecto Informativo y su adenda como Anexo nº 7, todo ello como documentación técnica y que se adjuntan al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Este anexo servirá de referencia informativa a los concursantes junto con **las condiciones técnicas establecidas en este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.**

1.2. Anteproyecto. Alcance formal del documento

Cada licitador presentará una única oferta en la que, obligatoriamente, se incluirá la propuesta que haga a la SOLUCIÓN BASE cuyas características son las recogidas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en el proyecto informativo y en la Addenda al Proyecto Informativo (Anexo nº 7), que se incluyen al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El alcance formal del Anteproyecto para la SOLUCIÓN BASE, será el que corresponda al índice que se desarrolla a continuación.

1.2.1. Índice tipo de Proyecto

El índice tipo del Proyecto para la Solución Base, será:

DOCUMENTO Nº 1. MEMORIA Y ANEJOS

Memoria
Anejos

DOCUMENTO Nº 2. PLANOS

DOCUMENTO Nº 3. PRESUPUESTO

1. Mediciones
2. Cuadro de Precios
3. Presupuesto

El índice (Tipo) detallado de la memoria y anejos será:

ÍNDICE DEL DOCUMENTO Nº1 MEMORIA Y ANEJOS

DOCUMENTO Nº 1. MEMORIA Y ANEJOS

MEMORIA

1. ANTECEDENTES
Indicación de la legislación en la que se basa, y la que autoriza a la redacción del Proyecto con especial mención a la DIA, así como los convenios con los usuarios, estudios complementarios y datos de la licitación
2. OBJETO DEL PROYECTO
 - 2.1. Situación actual
 - 2.2. Justificación de la solución adoptada.
3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
 - 3.1. Modificación de la Acequia de Favara
 - 3.2. Conexión Filtro Verde-Acequia de Favara
 - 3.3. Sistema de Interceptores pluviales en el ámbito del colector oeste.
 - 3.4. Descripción general. Emplazamiento del Proyecto. Perfil o planta esquemáticos
 - 3.4.1. Datos de diseño
 - 3.4.2. Geología y Geotecnia
 - 3.4.3. Hidrogeología
 - 3.4.4. Emplazamiento de los depósitos y Trazado de los interceptores
 - 3.4.5. Cálculos hidráulicos
 - 3.4.6. Cálculos mecánicos
 - 3.4.7. Automatismos y telecontrol
 - 3.4.8. Obras especiales
 - 3.4.9. Cálculos estructurales
 - 3.4.10. Sistema de Depuración
 - 3.4.11. Obras complementarias
 - 3.4.12. Varios
5. PRESUPUESTOS
 - 5.1. Presupuesto de Ejecución Material
 - 5.2. Presupuesto Base de Licitación
 - 5.3. Presupuesto para conocimiento de la Administración
6. CUMPLIMIENTO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
7. PROPUESTAS PARA LA LICITACIÓN
 - 7.1. Plan de obra
 - 7.2. Clasificación del contratista
 - 7.3. Revisión de precios
 - 7.4. Plazo de garantía
8. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO
9. CONCLUSIÓN

NOTAS:

- *Al final de la Memoria figurarán la fecha y la firma del Autor del Proyecto.*
- *La numeración de este índice de la memoria y anejos se adaptará en lo posible al aquí indicado pudiendo en su caso el ofertante añadir la información complementaria que considere oportuna en el punto de "Varios" o en anejos a añadir a continuación de los indicados.*

ANEJOS

- | | |
|-------------|---|
| Anejo nº 1. | Resumen de características y ficha técnica (Incluirá al menos un plano con la situación y planta de la actuación) |
| Anejo nº 2. | Datos de diseño: calidad del agua, climatología, cartografía, adoptados por el ofertante |
| Anejo nº 3. | Estudio del terreno, geología, geotecnia y/o hidrología |
| Anejo nº 4. | Cálculos hidráulicos |
| Anejo nº 5. | Cálculos mecánicos (justificación de materiales...) |
| Anejo nº 6. | Cálculos estructurales. |

ÍNDICE DEL DOCUMENTO Nº1 MEMORIA Y ANEJOS

Anejo nº 7.	Cálculos eléctricos.
Anejo nº 9.	Modelo de Drenaje Urbano
Anejo nº 10	Sistema de Depuración
Anejo nº 11.	Automatismos y control
Anejo nº 12.	Procesos constructivos
Anejo nº 13.	Plan de obra
Anejo nº 14.	Estudio de Seguridad y salud

NOTAS:

- *La numeración de los anejos se ajustará a las obras que incluye la actuación objeto de proyecto.*
- *Los planos de los anejos se numerarán con AX.N siendo X el nº del anejo y N el número de orden del plano.*
- *Los planos del estudio de seguridad y salud se numerarán SS. N siendo N el número de orden.*
- *Los anejos más significativos deberán ir firmados por un técnico competente ó el autor del proyecto según el siguiente criterio:*

Memoria		Firma: Autor del Proyecto
Anejo 4:	Cálculos Hidráulicos	Firma: Técnico Competente
Anejo 7:	Cálculos Estructurales	Firma: Técnico Competente
Anejo 12:	Estudio de S. y Salud	Firma: Técnico Competente
Planos:		Firma: Autor del Proyecto
CP1 y CP2		Firma: Autor del Proyecto
Presupuestos Parciales		Firma: Autor del Proyecto
Presupuesto		Firma: Autor del Proyecto

El índice tipo del documento Planos será el siguiente:

ÍNDICE DEL DOCUMENTO N°2. PLANOS	
DOCUMENTO N° 2. PLANOS	
1.	ÍNDICE DE PLANOS
2.	PLANO DE SITUACIÓN
3.	PLANO DE CONJUNTO
	Escala original 1:10.000. Preferiblemente con el perfil longitudinal debajo, a escala 1:10.000/1:1000. Con indicación de todas las estructuras, conducciones, reposición de servidumbres, etc. Con la distribución de hojas de los planos de planta. Con una planta esquemática de referencia a escala adecuada que no tiene porque ocupar todo el ancho del plano, se puede situar donde mejor convenga.
4.	EMPLAZAMIENTO Y TRAZADO
4.1.	Planta de trazado y replanteo
	Escala original 1:1.000. Planta grande (toda la hoja), con todos los ejes proyectados, tanto los principales como los de reposición de servidumbres, claramente referenciados y con las bases de replanteo representadas y referenciadas.
4.2.	Planta general y perfil longitudinal
	Planta a escala 1:1.000 y perfil longitudinal, escala 1:1.000/1:100, en hojas independientes de cada uno de los ejes. En estos planos se representará todo lo que afecta a la construcción de inmisario, emisario y conducciones, incluido el drenaje. Con una planta esquemática de referencia a escala adecuada indicando la situación de la hoja dentro del tramo que no tiene porque ocupar todo el ancho del plano, se puede situar donde mejor convenga.
5.	SECCIONES TIPO
5.1.	Acequia de Favara y zanjas de interceptores
6.	OBRAS ESPECIALES
6.1.	Obra de Paso
6.2.	Válvulas, ventosas, desagües y bocas de hombre
6.3.	Macizos de anclaje
6.4.	Arquetas
6.5.	Depósitos
6.6.	Suministro energético
7.	DESMONTES Y TERRAPLENES
7.1.	Tratamientos
7.2.	Adecuación Ambiental
8.	ESTRUCTURAS
8.1.	Depósitos
8.1.1.	Situación, Planta, Perfil y Replanteo
8.2.2.	Losa. Detalles
8.2.3.	Pilas . Detalles
8.2.	Muros Pantalla
8.2.1.	Situación. Planta, Perfil y Replanteo
8.2.2.	Secciones. Armaduras
	La definición de cada uno de los elementos de las obras de fábrica y los muros podrán dar lugar a hojas del mismo plano o, si se considera necesario, a diferentes planos, haciendo uso de un cuarto dígito en el número de plano.
10.	LÍNEAS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS
10.1.	Planta general
10.2.	Trazado y replanteo de las líneas eléctricas de media y alta tensión
10.3.	Planta y perfil longitudinal de las líneas eléctricas de media y alta tensión
10.4.	Subestaciones
10.5.	Detalles
10.6.	Diagramas unificares

ÍNDICE DEL DOCUMENTO N°2. PLANOS

- 11. OBRAS COMPLEMENTARIAS
 - 11.1. Cerramiento e hitos de deslinde
 - 11.2. Señalización. Caminos de servicio y viales repuestos
 - 11.3. Elementos para telemando y telecontrol
 - 11.4. Desvíos provisionales durante la ejecución de las obras
 - 11.5. Refuerzos de infraestructuras durante las obras

NOTA: La numeración de los planos se ajustará a los que decida desarrollar el ofertante dentro de cada capítulo – Por ejemplo, si en un proyecto oferta carece de Balsas e Instalaciones eléctricas, los planos de implantación de energías renovables llevarán el número 13.

DOCUMENTO N°3. PRESUPUESTO

Se utilizarán en principio los mismos capítulos que figuran a continuación ajustando la numeración si alguno de ellos no fuera necesario en el proyecto ofertado.

ÍNDICE DEL DOCUMENTO N°3. PRESUPUESTO

DOCUMENTO N° 3. PRESUPUESTO

- 1. MEDICIONES
 - 1.1. Mediciones auxiliares
 - 1.2. Mediciones parciales
(Por obras elementales individualizadas)
 - 1.3. Mediciones globales
(Por capítulos del presupuesto)
 - 1.3.1. Movimiento de tierras
 - 1.3.2. Estructuras
 - 1.3.3. Tuberías
 - 1.3.4. Obras Especiales
 - 1.3.5. Modificación Acequia de Favara
 - 1.3.6. Reposición de servidumbres y servicios afectados
 - 1.3.7. Obras complementarias
 - 1.3.8. Instalaciones y líneas eléctricas
 - 1.3.9. Control y automatización
- 2. CUADRO DE PRECIOS
 - 2.1. Cuadro de precios n° 1
 - 2.2. Cuadro de precios n° 2

En los apartados de Mediciones y Presupuestos, las unidades de obra irán precedidas de la numeración correspondiente a los capítulos del Presupuesto, y del código de la unidad.

El Cuadro de Precio llevará al final la mención indicativa del n° de precios de que constan. Cada unidad de obra irá precedida de una numeración correlativa (sin distinguir capítulos), y del código correspondiente a la unidad.

- 3. PRESUPUESTOS
 - 3.1. Presupuestos auxiliares
(Obras elementales individualizadas)
 - 3.2. Presupuestos parciales
(Por Capítulos del Presupuesto)
 - 3.2.1. Movimiento de tierras
 - 3.2.2. Estructuras

ÍNDICE DEL DOCUMENTO N°3. PRESUPUESTO

- 3.2.3. Tuberías
- 3.2.4. Obras Especiales
- 3.2.5. Adecuación de Cauces
- 3.2.6. Reposición de servidumbres y servicios afectados
- 3.2.7. Obras complementarias
- 3.2.8. Instalaciones y líneas eléctricas
- 3.2.9. Control y automatización
- 3.3. Presupuesto de Ejecución Material
- 3.4. Presupuesto Base de Licitación
 - P.B.L. = P.E.M. + 13% Gastos Grales. + 6% Beneficio Industrial + 16% I.V.A.

NOTAS: Las P.A. de abono íntegro deben figurar en la justificación de precios, en los Cuadros de Precios y en el presupuesto por Capítulos.

Las P.A. a justificar no deben figurar en los Cuadros de Precios ni en la Justificación de Precios, sino únicamente en el Presupuesto por Capítulos.

1.2.2. Justificación de precios

Los precios se ajustarán lo más posible a los de mercado considerándose siempre las condiciones locales que en la mayoría de los casos puedan presentarse.

El anejo de Justificación de Precios carecerá de carácter contractual y su objeto será acreditar ante ACUAMED la situación del mercado y servir de base para la confección de los Cuadros de Precios números 1 y 2.

En este anejo se presentará la justificación del cálculo de los precios adoptados, las bases fijadas para la valoración de las unidades de obra y de las partidas alzadas propuestas.

El cálculo de precios de las distintas unidades de obra se basará en la determinación de los costes precisos para su ejecución, sin incorporar, en ningún caso, el importe del IVA. Los costes a determinar serán los siguientes:

a) Directos:

- 1) Mano de obra, con consideración del rendimiento: se calcularán los jornales por trabajador, según las distintas categorías, de acuerdo con lo que dispongan los convenios colectivos provinciales vigentes del sector de la construcción.
- 2) Materiales a pie de obra, considerando el precio de origen y los gastos de transporte.
- 3) Gastos de personal, combustible, energía, etc., relacionados con el funcionamiento de la maquinaria e instalaciones, considerándose el rendimiento.
- 4) Gastos de amortización y conservación de la maquinaria e instalaciones, indicando los

costes para los diferentes tipos de maquinaria a emplear en la ejecución de las obras.

b) Indirectos:

- 1) Oficinas a pie de obra.
- 2) Comunicaciones.
- 3) Edificios temporales.
- 4) Personal técnico y administrativo adscrito exclusivamente a la obra y que no intervenga directamente en la ejecución de unidades concretas.
- 5) Imprevistos.

Los costes indirectos se cifrarán en un porcentaje de los costes directos, igual para todas las unidades de obra, que adoptará, en cada caso, el técnico autor del proyecto a la vista de la naturaleza de la obra proyectada. El valor del porcentaje que corresponde a costes indirectos será como máximo del 6 por 100.

El valor del coeficiente representativo de los costes indirectos estará compuesto por dos sumandos:

$$K = K1 + K2$$

El primero, K1, es el porcentaje que resulta de la relación entre la valoración de los costes indirectos y la de los costes directos:

$$K1 = \text{Coste indirecto} / \text{Coste directo}$$

El segundo, K2, es el porcentaje correspondiente a la incidencia de los imprevistos, que será función del tipo y situación de las obras proyectadas.

Una vez determinados los costes directos de las distintas unidades de obra (Cd) y establecido el porcentaje correspondiente a los costes indirectos (K), se obtendrán los precios incluidos los costes indirectos (Pn1) de todas las unidades de obra que intervengan en el proyecto mediante la expresión:

$$P_{n1} = Cd \cdot (1+K/100)$$

En el caso de que en el presupuesto figuren partidas alzadas de abono íntegro se incluirá en el mismo anejo el estudio de las mismas, indicando su necesidad o conveniencia y los criterios que se han seguido para su estimación y forma de pago. Dichas partidas tendrán el carácter de precios, y, por tanto, deberán figurar como tales en los Cuadros de Precios números 1 y 2.

1.2.3. Presupuesto

Este documento reflejará las mediciones y la valoración económica de las obras proyectadas. Estará constituido por los siguientes apartados:

1. Mediciones

Las mediciones se estructurarán en capítulos coincidentes con los que se prevea para los presupuestos parciales.

Dentro de cada uno de los capítulos las mediciones se realizarán y ordenarán de forma sistemática, procediendo, en lo posible, de manera paralela a la ordenación de los cuadros de precios que recogerán de forma aproximada el proceso de ejecución de las obras.

Los nombres y códigos de las unidades de obra serán los mismos que los que aparezcan en los Cuadros de Precios y en el Pliego de Condiciones, añadiendo las aclaraciones necesarias para que las unidades queden perfectamente localizadas.

En general y respecto a dimensiones lineales en los movimientos de tierras, se precisará hasta el decímetro y en las obras de fábrica o metálicas hasta el centímetro. Los resultados de cada cubicación se darán, en general, con un máximo de dos decimales respecto a la unidad empleada.

Con objeto de no repetir en diversos apartados de las mediciones las operaciones de cubicación correspondientes a elementos iguales, se podrá constituir un apartado inicial de mediciones auxiliares en las que se incluyan, una sola vez, cubicaciones detalladas de todos los elementos de tipo repetitivo.

Cuando la medición, a efectos del presupuesto, se refiera a obras existentes en medio de estructuras inaccesibles total o parcialmente en el período de redacción del Proyecto, se hará una valoración estimativa, tan precisa como se pueda, sin perjuicio de la posterior aplicación de los derechos otorgados a las unidades de imposible determinación.

2. Cuadro de Precios

En el Proyecto se incluirán dos Cuadros de Precios, denominados Cuadro de Precios número 1 y Cuadro de Precios número 2. Ambos documentos son contractuales y los precios incluidos corresponderán a los de ejecución de la unidad de obra a que se refieran.

El Cuadro de Precios número 1 recogerá para cada precio la descripción de la unidad de obra a que se refiere cada uno, con un número de orden establecido de forma correlativa y el precio de ejecución de la unidad de obra expresado en letras y cifras.

Será obligatoria la referencia a la correspondiente Especificación Técnica del Pliego de Condiciones, cuando sea necesario para simplificar el texto de la unidad de obra.

El Cuadro de Precios número 2 recogerá la misma descripción de la unidad de obra, con el mismo código o número de orden del Cuadro de Precios Nº 1. A continuación del nombre se expresarán, en cifras, los precios parciales de las operaciones correspondientes a las diferentes fases en que realmente se puede encontrar la unidad de obra durante su construcción hasta quedar totalmente terminada. Como suma de estos precios parciales se incluirá también, en cifras, el precio total que coincidirá con el del Cuadro de Precios número 1.

En los Cuadros de Precios números 1 y 2 se deberán incluir aquellos precios de unidades de obra no incluidos en el Presupuesto por no haberse medido ninguna unidad, como previsión razonable de la necesidad de dichas unidades para el abono de las Partidas Alzadas a justificar.

El Cuadro de Precios número 2 no constituirá bajo ningún concepto una descomposición o justificación del Cuadro de Precios número 1, sino que será un documento contractual semejante a éste, redactado con el objeto de valorar las unidades de obra parcialmente realizadas en el caso de que fuera necesario.

Cuando de manera normal la unidad de obra se realice de una vez, se indicará en el Cuadro de Precios número 2 el precio total resultante, con la frase "no admite descomposición".

Se procurará, en general que, sin detrimento de la claridad y precisión en la asignación del precio de las unidades no acabadas, el Cuadro de Precios número 2 se redacte lo más simplificada posible.

Los precios de los Cuadros de Precios números 1 y 2 se ordenarán, tanto como se pueda, según el orden cronológico de ejecución de las obras del Proyecto, coincidiendo para la misma unidad el número del Cuadro nº 1, del Cuadro Nº 2 y de la Justificación de Precios.

Según la línea general expuesta se agruparán de forma consecutiva todas las unidades semejantes, comenzando por las más sencillas, las de más fácil ejecución y las de menor coste.

Al final del Cuadro de Precios número 2 se podrá insertar una lista de precios de los materiales acopiados a pie de obra, de forma que dichos precios sean los de pago si, en caso de rescisión, estos materiales fuesen utilizables para la terminación de la obra.

Por lo que se refiere a las unidades de tuberías se distinguirán el precio de suministro, el de transporte y el de colocación, que incluirá la ejecución de las juntas, la soldadura y las pruebas.

3. Presupuestos Parciales

El coste de ejecución material de las obras se obtendrá aplicando a las mediciones resultantes los precios del Cuadro de Precios número 1.

Estas valoraciones se agruparán ordenadamente en capítulos. Dentro de cada capítulo la ordenación de las valoraciones se realizará según el orden establecido en los cuadros de Precios.

Las valoraciones se realizarán en formatos que tendrán cuatro columnas en las que se indicarán, respectivamente, el número de unidades de obra medidas, el código y la definición de la unidad de obra, su precio unitario y el producto de la medición por el precio unitario. Se incluirán los totales parciales y acumulados de cada capítulo y subcapítulo. El número de unidades se tomará de las mediciones, con las mismas cifras que figuren en éstas. El precio unitario se tomará del Cuadro de Precios número 1. Las operaciones y sus totales se darán únicamente en cifras.

Las valoraciones representadas por partidas alzadas se incluirán en el capítulo que corresponda, según su concepto, y después de las valoraciones de las unidades definidas en cantidad y precio unitario.

4. Presupuestos Generales

El Presupuesto General de Ejecución Material se obtendrá como suma de los Presupuestos Parciales. Todos los importes se expresarán en cifras excepto el resultado que se dará en cifras y letras.

El Presupuesto Base de Licitación se obtendrá añadiendo al Presupuesto General de Ejecución Material los gastos generales de empresa (13%), el beneficio industrial (6%) y el I.V.A. al tipo vigente en la fecha de redacción del Proyecto.

El Presupuesto para Conocimiento de la Administración incluirá, el Presupuesto Base de Licitación, la valoración de las expropiaciones, la valoración del Plan de Vigilancia Ambiental (Plan de Vigilancia Ambiental y Dirección de Obra Medioambiental), Coordinación de Seguridad y Salud y Asistencia Técnica a la Dirección de Obra. Se incluirá en el Anejo nº 12. Los importes de las asistencias serán los fijados en el presupuesto para conocimiento de las obras del proyecto objeto de la licitación.

2. **INSTALACION E INFRAESTRUCTURAS**

Cada oferta incluirá todo lo necesario para que la Instalación sea de alta calidad y reúna las mejores condiciones de funcionamiento, conservación y explotación, junto con un alto nivel de integración urbanística y ambiental.

El Contratista será el responsable del proyecto constructivo, suministro, transporte, montaje, pruebas y puesta a punto de todos los elementos de la Instalación, así como de su correcto funcionamiento y rendimiento de acuerdo con las condiciones establecidas en este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Será también responsable del proyecto y construcción de todas las obras civiles necesarias, incluyendo la urbanización, edificios y los viales interiores, alumbrado, saneamiento, jardinería y restauración del paisaje y los enlaces necesarios de todo tipo con el exterior hasta los puntos límite señalados en el presente Pliego.

Además de satisfacer los requisitos de este Pliego, tanto en lo referente a su disposición general como en detalles, la redacción del proyecto constructivo deberá cumplir con la mejor práctica corriente en ingeniería.

Se concederá especial importancia a la accesibilidad interior y exterior de los distintos elementos y equipos, a fin de facilitar su inspección, limpieza y mantenimiento.

La selección de equipos se hará intentando minimizar la diversidad de modelos y/o fabricantes, sin que ello suponga una disminución del rendimiento de los mismos ni un sobrecoste adicional.

El conjunto de la Instalación que se proyecte debe funcionar sin vibraciones ni ruidos que excedan a los de la normativa vigente o a las prescripciones del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, lo que sea más estricto. Los concursantes tendrán presente este requisito al proyectar los equipos, y deberá utilizar todos los medios razonables para rectificar cualquier ruido anormal que se produzca cuando la Instalación se ponga en marcha.

Con el fin de lograr una normalización, se deberá tender al empleo del Sistema Internacional de Unidades (S.I.) con las siguientes consideraciones:

- a) Cada magnitud vendrá medida por una unidad (y sólo una), con sus múltiplos y submúltiplos, salvo justificación razonada en contra.
- b) Se prohíbe específicamente el empleo de unidades del denominado sistema anglosajón.
- c) Todas las indicaciones y medidas de los equipos de control e instrumentación vendrán expresadas en unidades del S.I.

3. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

3.1. Modificación de la Acequia de Favara

Los concursantes presentarán obligatoriamente ofertas a la base

La infraestructura ofertada incluida en el proyecto informativo y en la Adenda del mismo, se basa en que las acequias existentes en zona urbana mantendrán sus funciones en el drenaje de pluviales pero dejarán utilizarse para riego. La nueva acequia de Favara transportará las aguas de riego con infraestructuras definitivamente desconectadas de las redes de alcantarillado, en algunos casos son acequias a cielo abierto y en otras tuberías de distintos diámetros.

La oferta tomará como referencia para el diseño, el proyecto informativo y la Adenda al mismo (Anexo nº 7), el EIA y la Declaración de Impacto Ambiental emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y publicada en el BOE el 2 de marzo de 2007

El Anexo nº 7, consta de los siguientes documentos:

- *Documento 0:* El cual resume y justifica la solución adoptada, como así también refleja los cambios adoptados en la Adenda durante el desarrollo del Proyecto de la Modificación de la Acequia de Favara respecto del realizado en el Proyecto Informativo.
- *Proyecto Informativo:* Proyecto Informativo de la Reordenación de la Infraestructura Hidráulica de la Huerta y de la Red de Saneamiento del Área Metropolitana de Valencia, en el cual se encuentra la Actuación "Modificación de la Acequia de Favara"
- *Documento Adenda:* En la parte II del mencionado documento se desarrolla el Proyecto de Modificación de la Acequia de Favara, el cual posee grado de definición casi de un Proyecto constructivo, se han introducidos ajustes al trazado del Proyecto Informativo, se ha optimizado el trazado intentando un encaje en caminos comarcales y minimizando la afección a propiedades agrícolas e infraestructuras, también los puntos de captación de las nuevas conducciones, asegurando siempre mantener las demandas para las zonas afectadas y garantizando el suministro del agua para riego. También se ha realizado un ajuste en alzado, para la consecución de un mejor comportamiento hidráulico. Cabe aclarar que el trazado respeta la filosofía del Proyecto Informativo y de la DIA. Se adjunta Memoria y Anejos, Planos de planta y alzado y respecto al Presupuesto las unidades de obra y precios nuevos que se agregan a los ya existentes del Proyecto Informativo.

Será responsabilidad del Concursante la comprobación y corrección de inexactitudes y errores en estos documentos de referencia, no pudiendo imputar el Concursante a ACUAMED, ninguna responsabilidad por los errores e inexactitudes en que incurra el Concursante derivados de aquellos.

En la redacción del anteproyecto se conservará lo proyectado y desarrollado en la solución **de la Parte II de la Adenda al Proyecto Informativo, correspondiente a la Modificación de la Acequia de Favara.**

3.2. Sistema de Interceptores de Pluviales en el ámbito del Colector Oeste. Fase I

Los concursantes presentarán obligatoriamente ofertas a la base

La infraestructura ofertada incluida en el proyecto informativo y en la Adenda del mismo, se basa en un sistema capaz de interceptar las primeras aguas pluviales precipitadas sobre la cuenca, así como los primeros alivios debidos a éstas procedentes del sistema colector oeste actual. El sistema está diseñado para tener un funcionamiento en tiempo seco (Fase I y objeto de este concurso) en el que los alivios incontrolados del Colector Oeste, son interceptados y devueltos a éste, evitando así su llegada a la Albufera y además un funcionamiento en tiempo de lluvia (Fase II, no entra en este concurso) en el que se intercepta la primera parte de ésta, equivalente a la porción más contaminante y mediante una impulsión de vaciado se vierte al Azarbe del Rivás.

La oferta tomará como referencia para el diseño, el proyecto informativo y la Adenda al mismo (Anexo nº 7), el EIA y la Declaración de Impacto Ambiental emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y publicada en el BOE el 02 de marzo de 2007.

El Anexo nº 7, consta de los siguientes documentos:

- *Documento 0:* El cual resume y justifica la solución adoptada, como así también refleja los cambios adoptados en la Adenda durante el desarrollo de la Optimización del diseño hidráulico del sistema, respecto del realizado en el Proyecto Informativo.
- *Proyecto Informativo:* Proyecto Informativo de la Reordenación de la Infraestructura Hidráulica de la Huerta y de la Red de Saneamiento del Área Metropolitana de Valencia, en el cual se encuentra la Actuación "Nuevo Colector Oeste y Depósitos de Retención"
- *Documento Adenda:* En la Parte I del mencionado documento se desarrolla la Optimización del Diseño hidráulico así como del trazado de los interceptores de pluviales y el emplazamiento de los depósitos.

a). Los criterios de diseño de los interceptores tiene como punto de partida el Proyecto Informativo, en el que se evaluaron los caudales interceptados mediante las capacidades tanto de los ramales secundarios del Colector Oeste como de las acequias a interceptar, asociando a cada uno de los interceptores de pluviales un caudal determinado a sección llena y por tanto una sección y perfil longitudinal. El objetivo de la optimización ha sido comprobar si el diseño propuesto es eficaz dentro de un rango determinado, en este caso entre dos y cinco años de período de retorno. Se han elegido periodos de retorno entre dos y cinco años porque en España es lo habitual para el cálculo de drenajes en zonas de baja o media densidad de población.

b). Depósitos de Retención

b.1). El volumen de cada depósito dependerá inicialmente de:

- el caudal de vaciado.
- la pluviometría de la zona, ya que la importancia del lavado que se produce con las primeras lluvias en un sistema unitario es mayor en las zonas secas, como la nuestra, en donde existen largos períodos de tiempo sin llover.
- el tiempo de vaciado o número de vertidos que permitamos en el medio receptor del agua de vaciado de los depósitos.

Tras el análisis de la bibliografía y los estudios disponibles se ha optimizado el diseño de los depósitos de retención estableciendo para éste un ratio de **100 m³/ha impermeable**. A priori esta solución

parece razonable. Por otra parte, para un ratio de 100 m³/ha impermeable se obtiene, para la serie histórica, un promedio de cuatro vertidos anuales, lo que reduciría en un 75% los vertidos.

Con la optimización realizada se tendría:

- la ubicación en planta de los interceptores de pluviales y los depósitos
- el volumen de depósito por hectárea impermeable asociada. Siguiendo los criterios de profundidad para cada depósito establecidos en el Proyecto Informativo el área ocupada por cada depósito se tiene como sigue:

DEPÓSITO	Volumen m ³	Altura m	Planta m ²
Sedaví	24,500	3	8,167
Alfajar	16,500	5	3,300
Catarroja	25,500	5	5,100
Albal	18,500	5	3,700
Beniparrell	5,000	5	1,000
Silla Norte	21,000	5	4,200
Silla Sur	10,000	5	2,000

b.2). Se realizarán 7 bombeos desde los 7 depósitos. Las bombas a instalar serán sumergibles de Flygt o modelos de calidad equivalente. La siguiente tabla recoge las bombas adoptadas para cada uno de los bombeos:

ESTACIÓN DE BOMBEO	SELECCIÓN DE EQUIPOS		PRESTACIONES			
	Configuración	Bomba	Q (m ³ /s)	Hm (mca)	Rend, hid %	Pconsumida total kW
SILLA SUR - SILLA NORTE	1+1	NP-3171-HT	0,058	19,30	77,8	15,9
SILLA NORTE - BENIPARRELL	2+1	NP-3202-MT	2x90,9=0,179	11,30	79,2	28,5
BENIPARRELL - ALBAL	2+1	NP-3202-MT	2x0,1115=0,223	8,20	79,2	25,7
ALBAL - CATARROJA	2+1	NP-3301-LT	2x0,165=0,330	13,80	60,64	60,64
CATARROJA - ALFAFAR	2+1	NP-3301-LT	2x0,2385=0,477	11,60	75,72	75,72
ALFAFAR - SEDAVI	2+1	NP-3301-LT	2x0,2865=0,573	12,70	95,54	95,54
SEDAVI - TURIA	2+1	NP-3301-LT	2x0,3575=0,715	12,50	81,4	118,87

El resto de características deberán ser extraídas del Anejo correspondiente de la Adenda al Proyecto Informativo.

b.3). Sistema de Depuración

Para conseguir los objetivos de disminuir al máximo la entrada de contaminantes al lago del L' Albufera, se optó por la implantación de un sistema fisico-químico, que permite rendimientos importantes de eliminación de SST, materia orgánica y fósforo, además de una parte del Nitrógeno orgánico particulado.

El sistema a ofertar es el que se refleja en el Anejo correspondiente de la Adenda al Proyecto Informativo.

Las instalaciones necesarias, tales como:

- La impulsión de agua a la cabecera del tratamiento
- Bombeo al Colector Oeste (incluido los fangos)
- La alimentación a los limpiadores

Así como las instalaciones eléctricas, se seguirá lo propuesto en el Proyecto Informativo y que se resumen en la Adenda.

Cabe aclarar que todo el proceso de Optimización, respeta la filosofía del Proyecto Informativo y de la DIA. Se adjunta Memoria y Anejos, Planos de planta y alzado y respecto al Presupuesto las unidades de obra y precios nuevos que se agregan a los ya existentes del Proyecto Informativo.

Será responsabilidad del Concursante la comprobación y corrección de inexactitudes y errores en estos documentos de referencia, no pudiendo imputar el Concursante a ACUAMED, ninguna responsabilidad por los errores e inexactitudes en que incurra el Concursante derivados de aquellos.

En la redacción del anteproyecto se conservará lo proyectado y desarrollado en la solución **de la Parte I de la Adenda al Proyecto Informativo, correspondiente al sistema de Interceptores de Pluviales en el ámbito del Colector Oeste**, completando el resto de anejos y documentos necesarios, para la obtención del Proyecto Constructivo.

Los concursantes, no ofertarán las infraestructuras correspondientes a la IMPULSIÓN DE VACIADO, que será objeto de otro concurso.

3.3. Conexión del Filtro Verde con la Modificación de la Acequia de Favara

Los concursantes presentarán obligatoriamente ofertas a la Solución Base.

En el mes de octubre de 2006 ACUAMED S.A. sacó a concurso el Proyecto y la Obra de la Planta Piloto del Filtro verde, en el cauce del río Turia. A posteriori, se completaría en extensión el filtro verde que permitirá la disminución de nutrientes y la renaturalización de hasta 1m³/s (dependiendo de los resultados de la planta piloto prevista) de las aguas de la planta de Pinedo hasta hacerlas aptas para su vertido a la Albufera.

Tras la reducción de nutrientes a su paso por el filtro, dichas aguas se elevarían gracias a una nueva impulsión (llamada impulsión Turia) y mediante una conducción de PRFV diámetro 800 mm en una longitud de 4,5 km paralela a la Nueva Acequia de Favara, se verterían en el barranco del Poyo desde donde llegarían a la Albufera.

Los concursantes deberán ofertar los 4,5 km de conducción, con arreglo a los planos y presupuesto provistos e incluirlas en el Proyecto Constructivo, como una subactuación.

La estructura de los proyectos que se oferten se ajustará en su totalidad a la de los documentos del Proyecto informativo. Se tendrá que conservar la misma nomenclatura de este documento excepto en los elementos que, por motivos de diseño de las obras sean nuevos.

Para el presupuesto se utilizarán las definiciones contenidas en el proyecto informativo y en la Adenda, se admitirán nuevas partidas solo en el caso de variación conceptual de algún elemento por razones de diseño.

Los concursantes podrán hacer uso de la cartografía del Proyecto Informativo y de la Adenda si lo estiman conveniente, pero será de total responsabilidad la comprobación de la exactitud y de la existencia y corrección de errores en la misma.

Todas las válvulas motorizadas y elementos que deban ser conectados al sistema de telemando y telecontrol, se presupuestarán con todo el equipamiento necesario para ser conectado a dicho sistema

Se adoptarán anchos de zanja en el fondo de la excavación que permitan la adecuada compactación de los rellenos a disponer en la cama de apoyo y en el resto de la zona del tubo.

Los concursantes deberán ofertar una campaña geotécnica, basada fundamentalmente en sondeos y ensayos necesarios, a ejecutar en las parcelas que serán afectadas por los depósitos (7 depósitos). Estos ensayos complementarán el estudio geotécnico realizado en la Adenda del Proyecto Informativo.

Ante la elevada posibilidad de encontrar agua en las zanjas debido a la presencia a pocos metros de la superficie del nivel freático. El ofertante justificará adecuadamente los métodos de rebajamiento del nivel freático propuestos (tablestacas, entibaciones cuajadas, berlinesas, etc).

4. PRUEBAS Y ENSAYOS

4.1. Normas de prueba

Para las pruebas y ensayos a realizar en los distintos elementos durante la Ejecución de las Obras, serán de aplicación las siguientes Normas y Reglamentos, así como sus modificaciones, ampliaciones o sustituciones. El Proyecto de Construcción deberá especificar la normativa aplicable para cada aspecto de la construcción.

- Normas UNE
- Código ASME
- Normas ASTM
- Normas DIN
- Normas VDE
- Normas CEI

- Reglamentos Electrotécnicos de Baja, Media y Alta tensión
- Instrucciones complementarias del Reglamento Electrotécnico Baja Tensión (MI-BT)
- Instrucción de Hormigón Estructural (EHE)
- Estructuras de Acero en Edificación (EA-95)
- Instrucción para Fabricación y Suministro de Hormigón Preparado
- Instrucción para el Proyecto y la Ejecución de Forjados Unidireccionales de Hormigón Armado o Pretensado
- Normas de Construcción Sismorresistente NCSR-02 (Real Decreto 997/2002)
- Ensayo de corrosión en carcasas de bombas, (Pitting Temperature Test ETT y Crevice Corrosion Temperature CCT)
- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para la Recepción de Cementos RC-03
- Normas de Pintura del INTA
- RD.486/1997 Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de Trabajo.
- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.
- R.D. 1627/1997, Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción.

En el caso de que al iniciarse las obras existiera algún documento más reciente que los indicados, se aplicará dicho documento.

Si para alguna prueba o ensayo hiciera falta la aplicación de una Norma no indicada anteriormente, ACUAMED y el Adjudicatario establecerán de común acuerdo la que se debe utilizar.

También de común acuerdo pueden establecerse variaciones sobre la relación anterior.

En aquellos casos en que las normas no establezcan claramente o permitan alternativas sobre los procedimientos y métodos de pruebas, los puntos de medida y los métodos de cálculo, éstos serán aprobados por ACUAMED, previamente a la realización de las pruebas.

Los valores de las presiones, temperaturas, caudales, calidad de agua y todas las demás características de funcionamiento, serán las indicadas en apartados correspondientes del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, para toda clase de pruebas y ensayos.

4.2. Control en fabricación, montaje y pruebas de elementos

El Ofertante presentará un Programa de Puntos de Inspección correspondiente a los periodos de fabricación, montaje y pruebas de elementos en la Estación de bombeo y de los Sistemas de Depuración. Este Programa será revisado por ACUAMED con vistas al Proyecto Constructivo en el que se incluirán las modificaciones necesarias.

4.3. Período de puesta a punto y pruebas de sistemas

La puesta a punto comprenderá:

- Ajustes finales previos a la puesta en marcha de la Estación de bombeo.
- Ajustes finales previos a la puesta en marcha de los Sistemas de Depuración.
- Puesta en servicio y ajustes de cada uno de los procesos que compone la instalación.

Durante este período se presentarán los certificados de garantía de cada uno de los equipos y maquinaria instalada, así como la instrumentación, analizadores y elementos de medida y control.

Dentro de este período de puesta a punto, el Adjudicatario presentará a ACUAMED un Programa de Pruebas de Sistemas que se irán realizando conforme estén preparadas las instalaciones a partir de la aprobación del Programa.

De las Pruebas de Sistemas se levantarán actas en que se recoja la finalización de cada una de ellas con resultado positivo.

Para tuberías y conducciones, las Pruebas de Sistemas incluirán las correspondientes pruebas de estanqueidad y presión interior, y en depósitos y tanques de almacenamiento las pruebas hidráulicas mediante su llenado. En el caso de los depósitos de hormigón se admitirá como límite máximo de pérdidas el dos por mil del volumen del tanque por día.

El periodo de puesta a punto y pruebas de sistemas finalizará cuando se hayan realizado todas las pruebas incluidas en el Programa, dándose paso a la Prueba de Funcionamiento cuando el Adjudicatario estime, además, que la instalación está en condiciones de afrontar estas pruebas.

4.4. Constatación de las obras construidas

La fecha de Constatación de la finalización de las obras será la de terminación positiva de las Pruebas de Funcionamiento y se recogerá en Actas de Inicio y Terminación de las mismas firmadas por ACUAMED y el Adjudicatario. Firmarán asimismo estas Actas la entidad o entidades de control que ACUAMED haya designado al efecto.

En el caso contemplado en la cláusula 4.3 anterior, en la que se indica que las Pruebas de Funcionamiento se realicen en un conjunto completo de pruebas parciales, la finalización positiva de cada Prueba Parcial se considerará como fecha de Constatación provisional de los elementos afectados.

La Constatación podrá producirse aun cuando queden pendientes aspectos que no sean vitales para el funcionamiento de la instalación, adjuntándose al Acta de Terminación de las Pruebas de Funcionamiento el listado correspondiente de elementos menores pendientes de terminación y el plazo para la resolución de cada uno de ellos.

ANEXO N° 7. PROYECTO INFORMATIVO y ADENDA

ANEXO 7
SE ENTREGA EN CD APARTE

ANEXO N° 8. DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

ANEXO N° 8

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A LA ACTUACIÓN URGENTE 3.2.8: REORDENACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DE LA HUERTA Y DE LA RED DE SANEAMIENTO DEL AREA METROPOLITANA DE VALENCIA “Modificación de la Acequia de Favara y Sistema Interceptor de Pluviales en el ámbito del Colector Oeste”

ÍNDICE

	Página
OBJETO	84
CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO.....	84
FASE PRIMERA: REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO	85
CLÁUSULA 2. OBJETO DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO Y DOCUMENTOS CONTRACTUALES	85
CLÁUSULA 3. PLAZO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO	86
CLÁUSULA 4. INFORMACIÓN A ACUAMED DURANTE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO.....	87
CLÁUSULA 5. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA DERIVADA DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO ..	87
CLÁUSULA 6. APROBACIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO.....	88
CLÁUSULA 7. PRECIO CORRESPONDIENTE A LA REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO Y FORMA DE PAGO	88
CLÁUSULA 8. COMPETENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.	89
FASE SEGUNDA: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	90
CLÁUSULA 9. OBJETO DE LA FASE DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.....	90
CLÁUSULA 10. PRECIO.....	94
CLÁUSULA 11. PLAZO	99
CLÁUSULA 12. PROYECTO	100
CLÁUSULA 13. PERMISOS Y LICENCIAS.....	101
CLÁUSULA 14. PROGRAMA DE TRABAJOS	102
CLÁUSULA 15. MEDIOS DEL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS	104
CLÁUSULA 16. SUBCONTRATACIÓN	105
CLÁUSULA 17. APROVECHAMIENTO DE MATERIALES, MANANTIALES Y OBJETOS ENCONTRADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	106
CLÁUSULA 18. SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS	107
CLÁUSULA 19. OBLIGACIONES FISCALES, LABORALES, DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DE SEGURIDAD Y SALUD.....	107
CLÁUSULA 20. DIRECCIÓN DE LA OBRA.....	111
CLÁUSULA 21. SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS.....	113
CLÁUSULA 22. CONTROL DE CALIDAD	114

CLÁUSULA 23. INFORMACIÓN A PREPARAR POR EL CONTRATISTA	115
CLÁUSULA 24. PUBLICACIONES Y REPORTAJES SOBRE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.....	116
CLÁUSULA 25. VALORACIÓN DE LAS OBRAS	116
CLÁUSULA 26. ABONO DE LAS CERTIFICACIONES	117
CLÁUSULA 27. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS	117
CLÁUSULA 28. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA	121
CLÁUSULA 29. GARANTÍA DEFINITIVA.....	121
CLÁUSULA 30. SEGURO VIGENTE DURANTE LAS OBRAS.....	122
CLÁUSULAS COMUNES A LAS dos FASES DEL CONTRATO.....	124
CLÁUSULA 31. RIESGO DEL CONTRATO	124
CLÁUSULA 32. PENALIZACIONES E INDEMNIZACIONES	125
CLÁUSULA 33. RESOLUCIÓN Y DESISTIMIENTO	127
CLÁUSULA 34. ARBITRAJE.....	132
CLÁUSULA 35. RÉGIMEN JURÍDICO	132
ADICIONAL	133
ANEXO PREVIO	134
ANEXO A): PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	135
ANEXO B): PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL CONCURSO	136
ANEXO C): OFERTA ECONÓMICA Y TÉCNICA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA.....	137
ANEXO Nº 6.	138
PROGRAMA DE OCUPACIÓN DE TERRENOS Y REPOSICIÓN DE SERVICIOS	138
ANEXO Nº 7.	139
PROGRAMA DE TRABAJOS CON FIJACIÓN DE MENSUALIDADES	139
ANEXO Nº 8.	140
PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	140
ANEXO Nº 9.	141
ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD	141
ANEXO Nº 10.	142
REQUISITOS FUNDAMENTALES DE LOS SEGUROS A CONTRATAR	142
1.1. Condición preliminar	142
1.2. Seguros a contratar durante las fases de redacción de proyecto y ejecución de obra	142
2. CONDICIONES DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO REQUERIDAS EN LA FASE DE CONSTRUCCIÓN	144
ANEXO Nº 11.	146
COPIA DE LA GARANTÍA DEFINITIVA	146
ANEXO Nº 12.	147
ESCRITURA DE APODERAMIENTO DEL REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.....	147

ANEXOS N° 13 Y 14.	148
DOCUMENTOS DE NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL DELEGADO DEL CONTRATISTA Y JEFE DE OBRA Y DEL RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y SALUD	148

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A LA ACTUACIÓN URGENTE 3.2.h. "REORDENACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DE LA HUERTA Y RED DE SANEAMIENTO DEL ÁREA METROPOLITANA DE VALENCIA. (VALENCIA) "Modificación de la Acequia de Favara y Sistema Interceptor de Pluviales en el ámbito del Colector Oeste"

En, a de de 20...

REUNIDOS

D., mayor de edad, (e.c), vecino de (población)....., (dirección)....., con DNI

De otra, D., mayor de edad, (e.c), vecino de (población)....., (dirección)....., con DNI

INTERVIENEN

D., mayor de edad, en nombre y representación de la Sociedad Estatal ACUAMED, C.I.F. nº....., con domicilio en constituida mediante escritura otorgada el día ... de de .., ante el Notario de, D., con el nº de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil al Tomo, Libro, Folio, Hoja, inscripción

El Sr. actúa en su condición de..... de ACUAMED ostentando, según las facultades que se le otorgan en la escritura, la representación legal de la Sociedad en este contrato, y en ejecución del Acuerdo de su Consejo de Administración de de de 200....., que adjudicó a el contrato de ejecución de las obras de, según se acredita con certificación expedida por el Secretario del Consejo de Administración de ACUAMED con el Visto Bueno de su Presidente, que se incorpora por anexo a este contrato.

En adelante, esta parte será denominada en el contrato, indistintamente ACUAMED y La Propiedad.

D. en nombre y representación de

En adelante, se denominará a esta parte "el CONTRATISTA".

EXPONEN

El Consejo de Administración de ACUAMED aprobó, en su reunión del díade de 20... la ejecución del Proyecto de la **ACTUACIÓN URGENTE 3.2.h. "REORDENACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DE LA HUERTA Y RED DE SANEAMIENTO DEL ÁREA METROPOLITANA DE VALENCIA. (VALENCIA). Modificación de la Acequia de Favara y Sistema Interceptor de Pluviales en el ámbito del Colector Oeste, Fase I**, mediante la convocatoria de una licitación para la adjudicación de un contrato que tiene como objeto la realización por el licitador que resultara adjudicatario de todas las actividades necesarias para llegar al resultado final de entregar a ACUAMED la obra de la **"Modificación de la Acequia de Favara y Sistema Interceptor de Pluviales en el ámbito del Colector Oeste, Fase I (VALENCIA)"**, actuación urgente aprobada por la ley 11/2005, en correcto estado de funcionamiento, con las garantías convenidas, en base al Proyecto Constructivo redactado por el adjudicatario en desarrollo del Anteproyecto presentado en su oferta en el marco del Proyecto informativo que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1. Que en cumplimiento del referido Acuerdo, conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la licitación, que previó la adjudicación por el procedimiento abierto y como forma de adjudicación el concurso, se procedió al anuncio de la licitación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas de fecha y en el BOE, núm. del día ...de de ...
2. Seguido el procedimiento para la adjudicación del contrato, en la fase de presentación de ofertas se presentó la formulada por la empresa acompañada de los documentos acreditativos de la capacidad para ser CONTRATISTA y de no estar incurso en las causas de prohibición para contratar, todo ello por referencia al Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2/2000, de 16 de junio, y asimismo, de ostentar la clasificación de CONTRATISTA requerida por el Pliego, en relación al objeto del Contrato.
3. La Mesa de Contratación formuló la propuesta de adjudicación a favor de acordando el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión del día, según se acredita con la certificación que se anexa, adjudicar el contrato en el sentido de la propuesta.
4. El CONTRATISTA ha acreditado frente a la Mesa de Contratación de ACUAMED, su capacidad y personalidad para contratar y obligarse, en especial, para el otorgamiento del presente contrato y ha constituido la garantía definitiva exigida en las bases del concurso, que ha sido entregada a ACUAMED a los efectos previstos en este contrato.

Y con base en los antecedentes que quedan consignados, las partes proceden a la formalización del contrato con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

OBJETO

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene como objeto la realización por el CONTRATISTA de todas las actividades necesarias para llegar al resultado final de entregar a ACUAMED la obra de la **“Modificación de la Acequia de Favara y Sistema Interceptor de Pluviales en el ámbito del Colector Oeste”** en correcto estado de funcionamiento con las garantías convenidas, y en la forma, plazo y condiciones que en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el presente contrato y en los documentos anexos al mismo se establecen.

Sin mengua de la unidad fundamental de la prestación que se conviene, que constituye el resultado perseguido por ACUAMED, la actividad del CONTRATISTA para realizarla se divide en las siguientes fases:

- a) FASE PRIMERA: La redacción del Proyecto Constructivo de la **“Modificación de la Acequia de Favara y Sistema Interceptor de Pluviales en el ámbito del Colector Oeste, Fase I”**, siguiendo las instrucciones recibidas de ACUAMED y sobre la base del Anteproyecto integrante de la oferta elegida por ACUAMED en el procedimiento de licitación y adjudicación, y con arreglo al cual se ejecutarán las correspondientes obras en él diseñadas.
- b) FASE SEGUNDA: La ejecución de las obras de la **“Modificación de la Acequia de Favara y Sistema Interceptor de Pluviales en el ámbito del Colector Oeste, Fase I”** con arreglo al Proyecto Constructivo redactado, una vez aprobado por la Administración competente (Ministerio de Medio Ambiente), y siguiendo las instrucciones de la Dirección de Obra.

FASE PRIMERA: REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO

CLÁUSULA 2. OBJETO DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO Y DOCUMENTOS CONTRACTUALES

- 2.1. El CONTRATISTA presentará a ACUAMED un proyecto de ejecución redactado sobre la base del Anteproyecto incluido en su oferta y que ha sido objeto de selección al hacerse la adjudicación del contrato.
- 2.2. La redacción del Proyecto se realizará conforme a los siguientes antecedentes:
- a) Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del concurso, que se adjunta como Anexo A), y en particular su Anexo nº 7.
 - b) Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del concurso, que se acompaña como Anexo B)
 - c) El Anteproyecto y su addenda presentado en la oferta del CONTRATISTA, correspondiente a la solución elegida en la adjudicación, que se adjunta como Anexo C).

Ambas partes manifiestan y reconocen poseer copia exacta de la totalidad de la documentación arriba indicada, como definitoria del objeto del presente contrato, toda ella firmada por sus representantes, formando por tanto parte integrante del mismo.

El CONTRATISTA manifiesta expresamente que ha reconocido suficientemente los lugares donde se ejecutarán los trabajos, que ha tomado las medidas y datos necesarios, incluso los de carácter geotécnico, que ha estudiado con detenimiento la documentación definitoria del objeto del Proyecto y que la considera suficiente, al igual que los anexos del presente contrato, en orden a lo previsto en todos y cada uno de ellos.

Se exceptúan de lo prevenido en el párrafo anterior los estudios que debieran ser realizados en períodos de tiempo distintos al que transcurriera desde el anuncio de la licitación de este contrato hasta la presentación de ofertas. Los cambios que deba afrontar el Proyecto por razón de los resultados de esos estudios realizados, en el período de tiempo restante que debiera ser considerado, y que el CONTRATISTA deberá realizar a su costa en el tiempo en que proceda, dará lugar a las correspondientes modificaciones del Proyecto y correlativas obligaciones del CONTRATISTA, cuya repercusión económica será calculada y determinada con arreglo a lo previsto en las Cláusulas 9.9. y 9.10. del presente documento.

Además de tales antecedentes, el CONTRATISTA deberá observar en la realización del encargo:

- 1) Las disposiciones legales aplicables en materia de redacción de Proyectos de la clase del que se trata, aunque no estuviesen vigentes en la fecha de la oferta, con tal que lo estén

cuando finalice el plazo de presentación del Proyecto para su aprobación; y aún después, si su obligatoriedad se extendiese a tal periodo.

- 2) Las instrucciones que, en desarrollo de los anteriores documentos, reciba de ACUAMED y de la Dirección de la Obra.

El Proyecto habrá de ser elaborado y firmado por Técnico con la titulación facultativa adecuada a su naturaleza, según la legislación vigente.

De acuerdo con todo lo que se expone en el presente Contrato, y ajustándose estrictamente a las disposiciones legales aplicables, el CONTRATISTA habrá de redactar un Proyecto Constructivo que permita la ejecución de la totalidad de las obras necesarias para realizar el Proyecto, con garantía de su solidez, permanencia y seguridad y optimizando el coste y el plazo de construcción.

En la redacción del referido Proyecto será necesario cumplir lo que disponen las normas legales vigentes en lo que se refiere a la protección del medio ambiente en los procesos constructivos.

- 2.3. El Proyecto que el CONTRATISTA habrá de presentar a ACUAMED deberá cumplir los requisitos y tener, como mínimo, el contenido establecido en los artículos 124 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, debiendo ser redactado de conformidad con las normas que le sean de aplicación, tanto en relación con la materia a que se refiere, como en lo que toca al cumplimiento de la normativa urbanística aplicable.

Incluirá Cuadro de Precios descompuestos, en base a la relación de precios unitarios que figure en su oferta, con la estructura adecuada a los fines que persigue dicho documento. Los precios descompuestos se presentarán en papel y disquete y deberán ser aprobados por ACUAMED.

CLÁUSULA 3. PLAZO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO

El CONTRATISTA deberá entregar a ACUAMED el Proyecto, totalmente ultimada su elaboración, en el plazo de tres (3) meses para la ejecución de esta fase, a contar desde la fecha de formalización de este documento.

A tal efecto, en el plazo de diez (10) días a contar de la misma fecha, el CONTRATISTA presentará un Plan o Programa de Trabajo confeccionado tal y como se indica en las Bases Técnicas del contrato, referente a la redacción del proyecto constructivo.

Este Plan de Trabajo servirá de base para efectuar el seguimiento y control de los trabajos y para establecer y aplicar, en su caso, las penalizaciones correspondientes.

A fin de no tener dificultades en el cumplimiento del Plan de Trabajo, el CONTRATISTA habrá de solicitar, con la antelación necesaria, a los organismos y/o personas correspondientes, todos los permisos y licencias que necesite. Los gastos de obtención de estos permisos y licencias y toda su tramitación serán a cargo suyo.

CLÁUSULA 4. INFORMACIÓN A ACUAMED DURANTE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO

ACUAMED tendrá derecho a ser informada, con la periodicidad que se establezca por la Dirección de Obra, de la evolución del cumplimiento del contrato en cuanto a la elaboración del Proyecto. El incumplimiento de este deber podrá dar lugar a la imposición de las penalizaciones establecidas en la Cláusula 42 de este contrato.

CLÁUSULA 5. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA DERIVADA DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO

La elaboración del Proyecto se integra en la obligación principal de entrega de la obra por el CONTRATISTA. En consecuencia, éste será única y absolutamente responsable frente a ACUAMED y frente a terceros:

- a) De la viabilidad del Proyecto y de todas y cada una de las soluciones técnicas que contenga, sin que tal responsabilidad pueda excusarse ni por las características del emplazamiento de las obras, que conoce en la extensión y detalle que explicita la Cláusula 9.2, ni por acontecimientos imprevistos que incidan en su ejecución, ni por la validez técnica o científica de las soluciones en que el Proyecto se base. La información obtenida de la documentación contractual entregada a los concursantes, tales como estudios geotécnicos, hidrológicos y urbanísticos, mediciones y otros, tienen carácter meramente ilustrativo.
- b) De los daños que se causen con la ejecución del Proyecto, tanto a personas como a propiedades, de dominio público o propiedad particular.
- c) De los excesos que se produzcan con respecto al presupuesto de adjudicación, cuando dichos excesos provengan de la mera negligencia o impericia en el establecimiento de las mediciones del proyecto o en la errónea descripción de la forma de ejecución de las unidades de obra.
- d) Del correcto funcionamiento de los equipos e instalaciones que el proyecto contemple, tanto en cuanto a su funcionamiento como en cuanto al rendimiento requerido por las Prescripciones Técnicas o el Anteproyecto ofertado.

CLÁUSULA 6. APROBACIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO

- 6.1.** Redactado el Proyecto por el CONTRATISTA, éste lo presentará a ACUAMED para su supervisión, aprobación y replanteo.

Si recibido el Proyecto por ACUAMED, se observaran defectos o referencias de precios inadecuados en el mismo, requerirá su subsanación al CONTRATISTA en los términos que se señalan en el siguiente apartado, sin que hasta tanto, y una vez se proceda a una nueva supervisión, aprobación y replanteo del Proyecto, pueda someterse a la aprobación del Ministerio de Medio Ambiente. En el supuesto de que ACUAMED y el CONTRATISTA no llegaran a un acuerdo sobre los precios, éste quedara exonerado de ejecutar las obras sin otro derecho frente a ACUAMED que el pago de los trabajos de redacción del Proyecto.

- 6.2.** En el caso de que ACUAMED observara en el Proyecto presentado defectos, insuficiencias técnicas o errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que sean imputables al CONTRATISTA, le exigirá su inmediata subsanación, concediéndole al efecto un plazo que, en todo caso, no será superior a quince (15) días.

Si transcurrido el plazo concedido al CONTRATISTA para la referida subsanación, las deficiencias no hubieran sido corregidas, ACUAMED podrá optar por la resolución del contrato, con los efectos previstos en la Cláusula 43 de este documento, o por conceder al CONTRATISTA un nuevo plazo improrrogable de quince (15) días además de la imposición de una penalidad equivalente al 0,2% del precio del contrato. Si después de concedido este segundo plazo, se produjera un nuevo incumplimiento, ACUAMED resolverá el contrato y el CONTRATISTA estará obligado a pagarle una indemnización por los daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato para ACUAMED.

- 6.3.** Una vez presentado el Proyecto a la consideración de ACUAMED, en los términos previstos en la anterior Cláusula 6.1, y considerado por ésta plenamente correcto y suficiente, lo someterá a la aprobación del Ministerio de Medio Ambiente.

La aprobación será dada con arreglo al procedimiento previsto en los preceptos de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en su Reglamento General.

CLÁUSULA 7. PRECIO CORRESPONDIENTE A LA REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO Y FORMA DE PAGO

- 7.1.** El precio correspondiente a la redacción del proyecto constructivo señalado en la oferta del CONTRATISTA, que incluye gastos generales, beneficio industrial, etc., ha quedado fijado en la cantidad de EUROS (.....), (IVA incluido).

- 7.2. La redacción y presentación del proyecto no dará lugar a la emisión por parte de ACUAMED de ninguna certificación ni al pago de cantidad alguna al CONTRATISTA por este concepto, hasta no tenerse la resolución de la aprobación del proyecto constructivo.
- 7.3. ACUAMED expedirá la certificación correspondiente a la redacción del proyecto constructivo dentro de los doce (12) primeros días del mes siguiente al de aprobación del proyecto, y la comunicará al CONTRATISTA para su conformidad. Si el CONTRATISTA no estuviera conforme, presentará sus reclamaciones en el plazo de cuatro (4) días hábiles desde la fecha en que se le comunique. En un plazo máximo de ocho (8) días hábiles contado desde la fecha de presentación de las reclamaciones por el CONTRATISTA, ACUAMED habrá de contestarlas. Y si no mediara conformidad con las mismas, se estará al sistema arbitral previsto en el presente contrato.
- 7.4. Antes del día 20 del mes de la certificación, o cuando ACUAMED conteste sus observaciones, el CONTRATISTA enviará a ACUAMED la correspondiente factura.
- 7.5. El pago de la factura, caso de ser conforme, tendrá lugar a los sesenta (60) días desde la fecha de recepción de la misma. Se considerará fecha de recepción de la factura el día diez (10) del mes si la factura se ha recibido durante los diez primeros días de cada mes, o el día veinticinco (25) del mes si aquélla se recibe con posterioridad al día diez del mes.

CLÁUSULA 8. COMPETENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

La aprobación del Proyecto presentado estará supeditada a lo resuelto por la Administración, a cuya decisión se somete el CONTRATISTA. Por consiguiente, el CONTRATISTA queda obligado a cumplimentar los requerimientos y acatar las decisiones que la Administración adopte en el trámite de aprobación, introduciendo, en el Proyecto elaborado, las modificaciones que sean precisas como consecuencia de dicha decisión, sin derecho a exigir incremento del precio ofertado, salvo que representen modificaciones de la oferta realizada por el CONTRATISTA y sobre la que recayó la adjudicación.

La aprobación del Proyecto por la Administración y su aceptación por ACUAMED no elimina ni disminuye o cambia la responsabilidad del CONTRATISTA establecida en la Cláusula 5 anterior.

FASE SEGUNDA: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

CLÁUSULA 9. OBJETO DE LA FASE DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

9.1. La ejecución de la obra será realizada por el CONTRATISTA en la extensión y con el detalle definido en los siguientes documentos, que revisten carácter contractual e integran, por tanto, este contrato:

- Relación de medios personales y materiales que, como mínimo, el CONTRATISTA deberá adscribir a la obra, que se adjunta como Anexo Previo.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del concurso, que se anexa a este otorgamiento (Anexo A).
- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que se anexa a este otorgamiento (Anexo B).
- Oferta (técnica y económica) presentada por el CONTRATISTA. Anexo nº 1.
- Proyecto redactado por el CONTRATISTA y aprobado por el Ministerio de Medio Ambiente, integrado por los siguientes documentos que se adjuntarán al presente Contrato una vez elaborado y aprobado definitivamente el Proyecto:
 - Memoria que recogerá las necesidades a satisfacer y los factores de todo orden a tener en cuenta. Anexo nº 2.
 - Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Anexo nº 3.
 - Planos que se adjuntan. Anexo nº 4.
 - Cuadros de precios, justificación de precios y presupuesto de la obra. Anexo nº 5.
- Programa de ocupación de terrenos y reposición de servicios, en su caso, que se adjuntan como Anexo nº 6.
- Programa de trabajos con fijación de mensualidades, que se adjuntan como Anexo nº 7.
- Plan de aseguramiento de la calidad, que se adjunta como anexo nº 8.
- Estudio de Seguridad y Salud. Anexo nº 9.
- Requisitos fundamentales para los contratos de seguros, que se adjunta como Anexo nº 10.

- Copia de la garantía definitiva, que se adjunta como Anexo nº 11.
- Escritura de apoderamiento del representante del CONTRATISTA que se adjunta como Anexo nº 12.
- Documentos de nombramiento y aceptación del Delegado del CONTRATISTA y Jefe de Obra y del responsable de Seguridad y Salud, como Anexos nº 13 y 14.

Ambas partes manifiestan y reconocen poseer copia exacta de la documentación antes indicada como anexo Previo, A, B, nº 1 y nº 6 a 14, como definitoria del objeto del presente contrato, toda ella firmada por sus representantes. La totalidad de documentación referenciada como anexo forma por tanto parte integrante del contrato.

En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los documentos contractuales arriba citados, será de aplicación preferente el presente contrato, y después, los documentos anexos, por el orden de su numeración.

- 9.2.** El CONTRATISTA conoce todas las condiciones propias del emplazamiento de las obras, siendo por tanto responsable de todos los riesgos, contingencias u otras circunstancias que pudieran sobrevenir en la ejecución del Contrato, sin que pueda repercutirlas a ACUAMED.

Se exceptúan de lo prevenido en el párrafo anterior los estudios que debieran ser realizados en períodos de tiempo distintos al que transcurriere desde el anuncio de la licitación de este contrato hasta la presentación de ofertas. Los cambios que deba afrontar el Proyecto por razón de los resultados de esos estudios realizados, en el período de tiempo restante que debiera ser considerado, y que el CONTRATISTA deberá realizar a su costa en el tiempo en que proceda, dará lugar a las correspondientes modificaciones del Proyecto y correlativas obligaciones del CONTRATISTA, cuya repercusión económica será calculada y determinada con arreglo a lo previsto en las Cláusulas 9.9 y 9.10 del presente documento.

El CONTRATISTA manifiesta expresamente encontrarse capacitado para desarrollar los trabajos objeto del presente documento con total respeto y cumplimiento de las normas, prescripciones y condiciones contenidas en la documentación contractual de que se ha dejado hecha mención, como elaborada por él mismo, y por el importe que se detalla en la Cláusula 10.1 del presente contrato, aceptando que la interpretación y definición de los detalles de la obra a ejecutar corresponderá a la Dirección de Obra.

- 9.3.** Son también objeto del presente contrato y deberán ejecutarse por cuenta del CONTRATISTA y a su costa, la elaboración, aplicación y ejecución del Plan de Seguridad y Salud, los trabajos de topografía, de reconocimiento, ensayos y pruebas precisos para localización y recepción de materiales, clasificación y determinación de las características geomecánicas de los terrenos, programación dentro del programa general aprobado, que tendrá que ser periódicamente

puesto al día, así como la obtención y elaboración de los datos necesarios para el seguimiento de la obra en relación con la programación de la misma.

Igualmente están incluidos dentro del objeto del presente contrato y del precio pactado para el mismo, los estudios necesarios para formular, y la propia formulación, de los planos detallados de ejecución, concordantes con los del proyecto elaborado por el CONTRATISTA.

El proyecto se realizará y ejecutará en todo lo que se refiere a la instalación industrial bajo el régimen de e precios fijos y definitivos. Las obras civiles serán susceptibles de variación en las condiciones de las siguientes Cláusulas 9.9 y 9.10 del presente Documento.

9.4. Las modificaciones que pueden surgir en el Contrato durante la fase de ejecución de las obras pueden referirse a:

- a) Aumento o disminución de las cantidades de cualquier unidad de obra comprendida en el Contrato.
- b) Omisión de cualquier unidad de obra.
- c) Cambio del carácter, calidad, índole o forma de ejecución de cualquier unidad de obra.
- d) Cambiar cotas, alineaciones, posición y dimensiones de cualquier parte de las obras.
- e) Ejecutar trabajos adicionales de cualquier índole, necesarios para la finalización de las obras.

9.5. Cualquier modificación del Contrato requerirá el cumplimiento del siguiente procedimiento:

- a) El Director de Obra elevará la relación de las posibles modificaciones al órgano competente de ACUAMED para su aprobación.
- b) ACUAMED propondrá a la Secretaría General del Ministerio de Medio Ambiente para su autorización, la relación de posibles modificaciones de obra que, previamente, haya aprobado la sociedad.

Efectuado lo anterior por parte de la Secretaría General, quedará autorizado el inicio del nuevo expediente y la redacción del proyecto de modificación de obra, pudiendo someterse, en este momento, al preceptivo acuerdo del Consejo de Administración de ACUAMED.

El contenido del proyecto de modificación de obra deberá ajustarse a lo prescrito en el artículo 124 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a los artículos 125 a 133 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- c) Elaboración, una vez redactado el proyecto de modificación de obra, por parte de _____ de un informe de supervisión del mismo, que servirá para que el mismo órgano del Ministerio de Medio Ambiente que emitió resolución aprobando el proyecto constructivo, dicte ahora también resolución con la aprobación del proyecto de modificación de obra.
- d) Audiencia del CONTRATISTA, en la que habrá de exponer sus consideraciones respecto del Proyecto de variación y su incidencia respecto al Contrato.
- e) Aprobación por el Consejo de Administración de ACUAMED que expresará los términos en que haya de reformarse el Contrato, singularmente en lo que se refiere al plazo y precio.

9.6. Con independencia del acuerdo indicado en el último párrafo de la Cláusula 9.5., el CONTRATISTA colaborará en la preparación del proyecto de modificación de obra, según las indicaciones que le transmita el DIRECTOR DE OBRA.

9.7. El proyecto de modificación de obra tendrá fuerza contractual y estará sujeto a todas las cláusulas y condiciones del presente Contrato, salvo aquellas que fueran específicamente sustituidas por el mismo.

9.8. Ninguno de los cambios señalados en la Cláusula 9.4 podrá viciar ni invalidar en modo alguno el Contrato, pero el costo, si lo hubiera, de todos aquellos cambios se tendrá en cuenta al determinar el importe de la liquidación del Contrato.

9.9. ACUAMED sólo podrá introducir modificaciones en el Proyecto Constructivo aprobado por razones de interés público, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

ACUAMED podrá, durante la ejecución de las obras, modificar este Contrato, aumentando, reduciendo, sustituyendo o suprimiendo partes de la obra y/o añadir otras no previstas, siempre que el total de la valoración de las citadas modificaciones –sumadas algebraicamente– no sobrepasen, en más o menos, el veinte (20) por ciento (%) del presupuesto indicado en la cláusula 10.1.

En estos supuestos, el CONTRATISTA quedará obligado a ejecutar las obras con estricta sujeción a las modificaciones que se aprueben y se le comuniquen por ACUAMED, sin que la introducción de la reforma le de derecho a reclamar indemnización alguna, ni a introducir otros cambios en el contrato que los que se establezcan expresamente en el Proyecto reformado.

Estas modificaciones se valorarán de acuerdo con lo establecido en la cláusula 10.2.

9.10. ACUAMED podrá también aumentar el volumen de las obras objeto del presente Contrato, mediante proyectos complementarios, el importe de los cuales no exceda el veinte (20) por ciento (%) del presupuesto indicado en la cláusula 10.1.

Tendrán la consideración de proyectos complementarios aquellos que hagan mención a obras fuera del ámbito del proyecto principal, pero que estén relacionados con el mismo, por ser complementarias o accesorias de aquellas.

En este supuesto, el CONTRATISTA quedará obligado a ejecutar las obras correspondientes a los mencionados proyectos complementarios, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, sin derecho a reclamar ninguna indemnización, y sin que por ningún motivo pueda disminuir el ritmo de los trabajos ni suspenderlos.

Este aumento en las obras se valorará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 10.2.

- 9.11.** En virtud del carácter de ACUAMED, que actúa como órgano de gestión directa de las competencias que corresponden a la Administración General o Institucional en materia de ejecución y explotación de obras hidráulicas, y en función de los intereses públicos afectados por las obras objeto del contrato, se conviene expresamente, y con total representación por las partes de esta situación, que la constatación del cumplimiento por el CONTRATISTA de sus obligaciones, según este contrato, así como la determinación final del objeto del mismo –en el marco del derecho a modificarlo que se deja expresado- se supeditan a la aprobación por la Administración del Estado de tales circunstancias. En consecuencia, y en virtud de lo aquí expresado, la recepción de las obras y la conformidad respecto de su ajuste al proyecto y a la forma y términos de la ejecución quedan sometidas a la posterior constatación y aprobación por la Administración Pública actuante a través de ACUAMED.

CLÁUSULA 10. PRECIO

- 10.1.** El precio correspondiente a la ejecución de las obras señalado en la oferta del CONTRATISTA, que incluye costes indirectos, gastos generales, beneficio industrial, etc., ha quedado fijado en la cantidad de EUROS (.....), (IVA incluido).

El precio de la obra contratada no es por ajuste o por precio alzado, siendo por tanto el precio final el que resulte de aplicar a las unidades de obra realmente ejecutadas, de acuerdo con el proyecto y documentación complementaria al mismo, los precios establecidos para cada una en el cuadro de precios unitarios correspondientes al Anexo nº 5.

En el supuesto de que en el apartado 7 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se recoja la procedencia de aplicar la revisión de precios de este contrato, dicha revisión se realizará mediante la aplicación de la fórmula o sistema de revisión señalada en el referido apartado a los importes líquidos de las prestaciones realizadas. La revisión sólo tendrá lugar una vez transcurrido un año desde la adjudicación del contrato y cuando éste se hubiera ejecutado en un 20% de su importe. El índice o fórmula de revisión que se aplique será invariable durante la vigencia del contrato y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto de la fecha final de plazo de presentación de ofertas.

10.2. En el supuesto de que se modifique la obra a realizar de acuerdo con lo previsto en las Cláusulas 9.9 y 9.10 del presente contrato, los correspondientes aumentos o reducciones de las mediciones de obra inicialmente proyectadas, se valorarán de acuerdo con los precios de las correspondientes unidades de obra, en la forma detallada en el Anexo nº 5 del presente documento.

En caso de que la modificación consista en la supresión de alguna parte de la obra, o unidad de obra, estas modificaciones se valorarán de acuerdo con los precios que se detallan en el Anexo nº 5.

Si la modificación implica la ejecución de una nueva unidad de obra no prevista en el Anexo nº 5, y de tal naturaleza que su importe no pueda deducirse de éste, el precio de dicha nueva unidad de obra, se fijará en forma contradictoria y de acuerdo con lo especificado en la Cláusula 10.6.

Las modificaciones consistentes en sustitución de una unidad de obra por otra, se valorarán de conformidad con los párrafos anteriores, descomponiéndose a su vez en la correspondiente reducción y aumento de obra.

10.3. Tanto en el importe o presupuesto base de la Cláusula 10.1 de este documento, como en los precios unitarios del Anexo nº 5 se entenderán en todo caso incluidos, sin que la relación que sigue sea limitativa sino meramente enunciativa, los siguientes gastos:

- Gastos, honorarios o tasas que se deriven de los trabajos previos de verificación del Proyecto una vez finalizado el mismo, así como de su visado, de acuerdo con el Convenio entre ACUAMED y el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
- Gastos e impuestos, arbitrios o tasas que se deriven del presente contrato de ejecución de la obra o de la ejecución de la obra en sí. De acuerdo con la normativa de aplicación, en las ofertas que formulen los licitadores se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier naturaleza que graven a los diversos conceptos en consideración. En particular, deberá entenderse incluido el impuesto sobre el Valor Añadido o, en su caso, cualquier otro impuesto que por la realización de la actividad o ámbito territorial pudiera corresponder. Sin perjuicio de ello, este Impuesto deberá ser repercutido como partida independiente en los documentos que se presenten para el cobro, sin que el importe global contratado pueda experimentar incremento alguno como consecuencia de esta consignación del tributo repercutido.
- Gastos que se originen al CONTRATISTA como consecuencia del replanteo, comprobación del replanteo, programación, proyecto constructivo, reconocimientos y ensayos, control de materiales, control de ejecución, pruebas, Constatación de la ejecución, recepción y liquidación de la obra.

- Rótulos informativos de acuerdo con las instrucciones que a tal efecto curse ACUAMED hasta un máximo de cuatro.
- Gastos de permisos o licencias de todo tipo, tanto de carácter público como privado, incluidas, en su caso, las de carácter municipal o autonómico, que pudieran resultar necesarias o convenientes para la ejecución de las obras, excepción hecha de los correspondientes a expropiaciones.
- Conservación de la obra durante su ejecución y actuaciones que el CONTRATISTA esté obligado a realizar durante el plazo de garantía según lo previsto en este Contrato.
- Gastos correspondientes a plantas, instalaciones y medios auxiliares y equipos de maquinaria.
- Gastos por acopios.
- Gastos de instalación y retirada de toda clase de construcciones auxiliares, plantas, instalaciones, maquinaria y herramientas.
- Gastos de alquiler o adquisición de terrenos para depósitos de maquinaria y materiales.
- Gastos de protección del equipamiento y de la propia obra, contra todo tipo de deterioro
- Gastos de montaje, conservación y retirada de instalaciones de suministro o vertido de agua, así como de energía eléctrica, necesarios para la ejecución de la obra, así como derechos, tasas o importe de tomas de corriente, contadores y otros elementos auxiliares
- Gastos e indemnizaciones que se produzcan en las ocupaciones temporales, diferentes a las necesarias, previstas para las ocupaciones definitivas o provisionales del proyecto.
- Gastos de explotación y utilización de bienes, préstamos, canteras y vertederos.
- Gastos de retirada de materiales rechazables, evacuación de éstos y de residuos, y de limpieza general de la obra y zonas limítrofes afectadas por la misma.
- Ejecución, remoción, reposición y retirada de toda clase de construcciones auxiliares, incluyendo caminos de acceso, desvíos de agua y limpieza y arreglo de la zona de obras, comprendidas zonas de instalaciones, tomas de corriente, préstamos y vertidos después de la finalización de la obra.
- Adquisición o alquiler de terrenos para tomas de corriente, vertidos y préstamos.

- Gastos de reparación, mantenimiento y reposición de caminos y servicios que afecten al CONTRATISTA para la realización de los trabajos objeto de este documento y sus anexos.
- Conservación y policía de la zona de obras ante la ejecución; suministro y colocación de señales y elementos de seguridad dentro de la obra, de las zonas de terceros y en las zonas de inicio y final de obra; la guarda de la obra y vigilancia de afecciones a terceros, con especial atención al tránsito.
- Gastos derivados del vallado de obras y protección en relación a la peligrosidad y molestias producidas por las mismas.
- Daños producidos a cualquier tercero como consecuencia de la forma de ejecución de las obras, tanto si están asegurados como si, por la causa que fuere, estuvieran excluidos o estuviesen fuera de la cobertura del seguro, salvo en los supuestos en que de lo expresamente pactado en este contrato se deduzca otra cosa.
- Gastos derivados de las ampliaciones o conexiones de servicios definitivos de electricidad, agua, gas teléfono y redes de comunicación para la correcta explotación de las obras objeto del contrato, de acuerdo con las potencias, consumos y características definidas en el proyecto y sus anexos. Estos gastos hacen referencia a los derechos de conexión de las compañías suministradoras y a los materiales, obras e instalaciones necesarios para su materialización.
- Gastos derivados del desarrollo de la puesta a punto y pruebas de funcionamiento de las instalaciones, de acuerdo con las prescripciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el proyecto de construcción.
- Gastos adicionales derivados de la extensión del periodo de pruebas de funcionamiento por causas no ajenas al CONTRATISTA.
- Gastos derivados de la legalización y puesta en funcionamiento de todas las instalaciones definidas en el proyecto.
- Conexiones de las redes de drenaje a la red de alcantarillado.
- Gastos derivados de la protección de las obras para hacer frente a fenómenos naturales de carácter normal, tal como inundaciones, corrimientos de tierras.
- Mayores costes que pudieran derivarse de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos, necesarios para cumplir el Programa de Trabajo y plazo acordado excepto en el supuesto de que la adopción de las citadas medidas se produzca a petición expresa de ACUAMED, y sea motivada por retrasos no imputables al

CONTRATISTA, o para adelantar la finalización de la obra sobre el plazo inicialmente previsto, con la previa autorización de ACUAMED.

- Mayores costes que pudieran derivarse con motivo de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos por bajo rendimiento, por la necesidad de terceros, o por imponerlo así dichos terceros o cualesquiera administraciones afectadas, especialmente por causa del tránsito.
- Gastos de elaboración, aplicación y ejecución del Plan de Seguridad y Salud.
- Gastos correspondientes al Plan de Aseguramiento de Calidad, detallados en el anexo correspondiente, de acuerdo con lo indicado en la cláusula 22 del presente documento.
- El importe a que ascienda la publicación de un anuncio de inicio y otro de finalización de la obra en los diarios de mayor difusión regional (hasta un máximo de cuatro) y la edición de un folleto explicativo de la obra con una tirada de 1000 ejemplares.
- Los gastos e impuestos derivados de la publicación, por una sola vez, de los anuncios de la licitación y adjudicación, y los de la formalización del Contrato cuando se eleve a escritura pública.
- Todos los gastos generales, de empresa, y el beneficio del CONTRATISTA, que se entienden incluidos en el importe señalado en la Cláusula 10.1.

10.4. No se certificará a cuenta acopios de materiales, ni gastos de primera instalación.

10.5. Los precios unitarios de las diferentes unidades de obra a los que se hace referencia en la Cláusula 10.1, se considerarán como precios cerrados a todos los efectos.

Los precios unitarios del Anexo nº 5, tienen incorporados a su vez todos los costes y gastos necesarios para cumplimentar los correspondientes trabajos, de total conformidad con lo establecido en el presente contrato y en sus anexos, y en especial, en el pliego de prescripciones técnicas del mismo.

La descomposición y justificación de los precios unitarios del Anexo nº 5 así como los rendimientos y los precios básicos que se detallan en el citado Anexo, figuran en este contrato única y exclusivamente a efectos de emplearlos en el cálculo de los precios contradictorios que se detallan en la Cláusula 10.6 en lo que se refiere a los precios básicos y rendimientos, mientras que la descomposición y justificación de los precios unitarios, se empleará únicamente para determinar el precio de unidades incompletas, en caso de paralización de la obra o extinción del contrato.

- 10.6.** En caso de que en el desarrollo de las obras se observara la necesidad de ejecutar alguna unidad de obra no prevista en el Anexo nº 5 de este Contrato, se formulará por la Dirección Facultativa el correspondiente precio de la nueva unidad de obra, sobre la base de los precios unitarios del cuadro de precios y su descomposición (Anexo nº 5).

En caso de que no fuera posible determinar el precio de la nueva unidad de obra con arreglo a tales referentes, los nuevos precios se fijarán contradictoriamente entre ACUAMED y EL CONTRATISTA. En este supuesto, los precios y los rendimientos contradictorios se deducirán (por extrapolación, interpolación o proporcionalidad) de los datos recogidos en el cuadro de precios del Anexo nº 5, siempre que sea posible. En caso de discrepancia se recurrirá al arbitraje previsto en las cláusulas de este contrato.

En caso de que la unidad de obra objeto de precio contradictorio se ejecutase antes de la determinación definitiva del citado precio, se certificará en aquel mes según el precio propuesto por ACUAMED. Una vez alcanzado mutuo acuerdo sobre el mismo o resuelto el arbitraje fijándolo, ACUAMED abonará o descontará la diferencia con la actualización equivalente al tipo de interés fijado Ley 3/2004, de 29 de Diciembre por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, pudiendo realizar tal reducción, en su caso, descontando su importe de la suma a pagar al CONTRATISTA en el vencimiento inmediato siguiente.

EL CONTRATISTA estará obligado a ejecutar las unidades de obra no previstas en el anexo nº 5 que expresamente le ordene ACUAMED, según lo previsto en el primer párrafo de la presente cláusula, aun en el caso de desacuerdo sobre el importe del precio contradictorio de esta unidad, sometiéndose en tal supuesto, y, en todo caso, una vez ejecutadas tales unidades de obra, al sistema de fijación de precios contradictorios y, en último extremo, al arbitraje previsto en este contrato.

En todo caso, los precios contradictorios se referirán a la fecha de licitación.

CLÁUSULA 11. PLAZO

- 11.1.** El Acta de comprobación del replanteo fijará la fecha de inicio de las obras. El acto de comprobación del replanteo se efectuará dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto aprobado.

Desde el día siguiente a dicha fecha, se efectuará el cómputo de tiempo para todos aquellos efectos del contrato que, en cualquier medida dependan de un término o de un plazo a contar desde el comienzo de la obra, con la única excepción de aquellas que se recojan expresamente en el acta de comprobación del replanteo, y sean igualmente en forma expresa, aceptadas por ACUAMED

- 11.2.** El plazo de ejecución de las obras dentro del cual habrán de quedar totalmente realizadas, de forma que se pueda proceder a su Constatación de la ejecución, será el ofertado por el CONTRATISTA, contado desde la fecha indicada en el apartado anterior. Este plazo incluirá el período de pruebas de puesta a punto y de pruebas de sistemas, y el período de pruebas de funcionamiento según lo ofertado por el CONTRATISTA.

El CONTRATISTA quedará obligado además a cumplir estrictamente los plazos parciales que se deriven del Programa de trabajos de la obra, acompañado al presente documento, con carácter igualmente contractual como Anexo nº 7, tanto en lo que se refiere al importe o porcentaje de obra ejecutada a determinadas fechas, como en lo que se refiere a la finalización de unidades determinadas de obra en plazos fijos.

Los retrasos producidos por causa no imputable al CONTRATISTA, darán derecho a éste, siempre que se ofrezca a cumplir con los compromisos mediante prórroga de tiempo que tuviese señalado inicialmente, a un plazo adicional que no exceda del tiempo perdido por dicha causa no imputable al mismo, y que será aplicable solamente a la parte o unidades de obra afectadas por tal retraso.

- 11.3.** Salvo lo establecido en el párrafo anterior, los retrasos producidos respecto a los plazos parciales o total previstos en este contrato, en tanto en cuanto sean imputables al CONTRATISTA, o a los SUBCONTRATISTAS en su caso, llevarán aparejada la consiguiente penalización en los términos y cuantía previstos en el presente documento, en la Cláusula 42.

CLÁUSULA 12. PROYECTO

- 12.1.** Se entiende que las obras a realizar vienen todas ellas definidas en el proyecto elaborado por el CONTRATISTA, y anexado al presente contrato, así como en los demás documentos anexos al mismo, tanto en lo que se refiere a sus dimensiones, equipos y materiales que las componen y sus condiciones, como en lo relativo a la forma en que ha de llevarse a cabo la ejecución, condiciones que debe reunir la obra ejecutada, pruebas de calidad y medidas de Seguridad y Salud que el CONTRATISTA desarrollará.

El CONTRATISTA ejecutará las obras de acuerdo con el Proyecto Constructivo aprobado por el órgano competente del Ministerio de Medio Ambiente, las instrucciones de la Dirección de Obra, y las condiciones del presente contrato, incluyendo aquellas modificaciones que hayan sido debidamente autorizadas. El Proyecto Constructivo deberá ser complementado con los documentos de detalle que sean oportunos para la definición de las obras e instalaciones. Los documentos de detalle deberán ser aprobados por la Dirección de Obra previamente a la ejecución de las obras.

- 12.2.** Una vez efectuada la comprobación del replanteo, el CONTRATISTA formulará a su costa, los planos detallados de ejecución que la Dirección de Obra estime conveniente, justificando adecuadamente las disposiciones y dimensiones que figuren en éstos en relación con los planos

del proyecto constructivo, con los resultados de los replanteos, trabajos y ensayos realizados, con los pliegos de condiciones y con las normativas vigentes en todos los ordenes a que afecte la obra a ejecutar.

Estos planos, habrán de formularse con la suficiente antelación, que fijará la Dirección de Obra, a la fecha programada para la ejecución de la parte de la misma a que dichos planos se refieren, y tendrán que ser en todo caso aprobados en forma expresa por dicha Dirección de Obra, con el visto bueno de ACUAMED

12.3. En concordancia con lo pactado en las Cláusulas 9.9 y 9.10 del presente documento, el CONTRATISTA quedará obligado, cuando a juicio de la Dirección de Obra fuere necesario, a introducir las modificaciones necesarias para que se mantengan todas las condiciones de estabilidad, viabilidad, seguridad y calidad que el proyecto debe prever.

12.4. Sin perjuicio de lo anterior el CONTRATISTA podrá además proponer a la Dirección de Obra, modificaciones debidamente justificadas sobre la obra proyectada para la adopción del acuerdo que proceda por parte de ACUAMED

Tal petición, por si misma, no dará derecho al CONTRATISTA a hacer ninguna modificación sobre el Programa de trabajos de la obra.

12.5. Al cursar la propuesta citada en el apartado precedente, el CONTRATISTA tendrá que señalar un plazo dentro del cual necesitará recibir la contestación con tal que no se vea afectado en ningún caso el Programa de Trabajo. La falta de contestación dentro de dicho plazo, se entenderá en principio como denegación de la petición realizada.

12.6. De acuerdo con lo previsto en las Cláusulas 9.9, 9.10 y 14.3 del presente contrato, ACUAMED podrá ordenar al CONTRATISTA que complete o modifique el proyecto, en la forma y condiciones previstas en dichas Cláusulas, modificando igualmente, si ello fuera necesario y consecuencia de lo antes indicado, la documentación anexa al presente contrato.

CLÁUSULA 13. PERMISOS Y LICENCIAS

13.1. El CONTRATISTA deberá solicitar de los organismos, administraciones, empresas y particulares que en su caso correspondan, las oportunas autorizaciones, permisos y licencias requeridos por la ejecución de la obra y por la ocupación, mantenimiento o reposición de vías de comunicación, servicios afectados, fincas particulares o cualquier otra actuación derivada de la ejecución de la obra objeto de este contrato.

Se excluyen las licencias urbanísticas de obra y las licencias de apertura y/o funcionamiento, cuya obtención, caso de ser necesaria, y la realización de las actuaciones a ello conducentes, incumbe a ACUAMED, así como las autorizaciones administrativas de realización y explotación de la Estación de bombeo exigidas por la legislación sectorial.

Asimismo, el CONTRATISTA estará obligado a la preparación y mantenimiento de los desvíos provisionales de los viales, acequias, canalizaciones, etc. afectados por las obras y a la reposición de los mismos, así como cualquier otro tipo de servicios afectados por las obras.

ACUAMED podrá avanzar la solicitud de autorizaciones, permisos y licencias, especialmente en lo referente a vías de comunicación, servicios afectados y otras actuaciones, con la finalidad de acelerar su conclusión. En este caso, ACUAMED facilitará al CONTRATISTA toda la información y documentación referentes a las citadas solicitudes, una vez firmado el presente contrato, haciéndose cargo el CONTRATISTA, en su caso, del seguimiento de los trámites necesarios para la obtención de la totalidad de las autorizaciones, permisos y licencias citados y, en todo caso, de los gastos que las mismas comporten, aun cuando sean anteriores a la fecha de la firma de este documento.

La demora o el coste de obtención de las autorizaciones, permisos y licencias que deba solicitar el CONTRATISTA, no será en ningún caso motivo de incremento del plazo ni del precio contractualmente pactados.

- 13.2.** Serán de cargo del CONTRATISTA la realización de todo tipo de gestiones, proyectos, acometidas previas etc., así como los pagos que estos comporten, necesarios para la obtención de altas, permisos o legalizaciones de cualesquiera instalaciones provisionales o definitivas relacionadas con la obra objeto de este contrato, así como las precisas para la puesta en funcionamiento de dichas instalaciones.

CLÁUSULA 14. PROGRAMA DE TRABAJOS

- 14.1.** En el plazo máximo de quince (15) días, contados desde la aprobación del Proyecto por el Ministerio de Medio Ambiente el CONTRATISTA presentará un Programa de Trabajos, teniendo en cuenta las indicaciones que haga ACUAMED al respecto.

Este Programa de Trabajos será aprobado por ACUAMED, fijándose en el mismo, si procede, los plazos parciales correspondientes. Tras su aprobación, el Programa de Trabajos se incorporará al Contrato, como Anexo nº 7, y con el mismo carácter contractual, con la programación a la que se habrá de sujetar la evolución de las obras, y que da como resultado el plazo total de ejecución establecido en la Cláusula 11.

El citado anexo, ha sido elaborado teniendo en cuenta los rendimientos aplicables a cada unidad de obra, el cumplimiento de los cuales, será en cualquier caso responsabilidad plena y exclusiva del CONTRATISTA.

En el Programa de trabajos del citado Anexo nº 7, se reflejan además los datos de inicio y final de las diversas actividades en las que se descompone la obra, así como las obras elementales sujetas a plazos parciales de finalización.

- 14.2.** A requerimiento de ACUAMED, el CONTRATISTA actualizará el Programa de trabajos, siguiendo las normas e instrucciones que a tal efecto dicte ACUAMED, desarrollando el formato y modelo contenido en el Anexo nº 7.
- 14.3.** En el caso de que, al amparo de lo previsto en las Cláusulas 9.9 y 9.10, ACUAMED modifique, aumente o disminuya las obras objeto del presente contrato, se procederá a la reprogramación de la obra, obteniéndose un nuevo Programa de trabajos que se desarrollará según el formato y modelo del Anexo nº 7.

Para llevar a cabo la citada actualización, a las unidades de obra que se modifiquen, aumenten o disminuyan, se les aplicarán los rendimientos utilizados en los anexos del presente contrato. Si de éstos no se pudiesen deducir los oportunos rendimientos bien sea por extrapolación, interpolación o proporcionalidad, estos se establecerán en forma contradictoria.

Mientras el volumen de las modificaciones, aumentos o disminuciones de las obras del presente contrato que ACUAMED determine, se mantengan dentro de los límites previstos en las Cláusulas 9.9. y 9.10, el CONTRATISTA vendrá obligado a mantener los precios unitarios y los rendimientos concretados en la documentación anexa. En consecuencia, el CONTRATISTA se compromete a disponer de los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para hacer frente, en su caso, a las modificaciones, aumentos o disminuciones de las obras contratadas, dentro de los límites convenidos.

La actualización del plazo total sólo se producirá como consecuencia de la actualización del Programa de trabajos si a causa de la modificación, aumento o disminución de las obras contratadas, resultase necesario alterar el camino crítico del citado Programa de trabajos, variándose en tal supuesto la fecha final de la obra.

- 14.4.** El Programa de trabajos que figura en el Anexo nº 7, está elaborado teniendo en cuenta las fechas previstas de ocupación de terrenos y de reposición de servicios que se señalan en el Anexo nº 6.

Si como consecuencia de retraso en las fechas de ocupación de terrenos y la reposición de servicios no imputable al CONTRATISTA, se alterase el Programa de trabajos o de rendimientos, previsto en los anexos del presente contrato, se establecerán de forma contradictoria los sobrecostes en que haya incurrido el CONTRATISTA, a excepción del caso en que, a pesar de los citados retrasos y alteraciones, se pueda establecer un nuevo Programa de trabajos, cuyo camino crítico no incremente el plazo total de las obras en más de 15 días, supuesto éste en el que el CONTRATISTA no podrá reclamar ningún tipo de extracoste o compensación económica. En cualquier caso, la existencia de retrasos en la fecha de ocupación de terrenos y/o reposición de servicios, dará lugar al establecimiento de un nuevo Programa de trabajos, con reconocimiento de los atrasos producidos por el aumento final de ejecución de obra, si estos afectan al camino crítico.

14.5. La alteración del Programa de Trabajos o de los rendimientos previstos en los anexos al presente Contrato, por causa del incumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud determinará la aplicación de las penalizaciones previstas en la Cláusula 42 del presente Contrato.

CLÁUSULA 15. MEDIOS DEL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

15.1. El CONTRATISTA está obligado a tener en la obra el equipo de personal directivo, técnico, auxiliar y operario que resulta de la documentación de la adjudicación y del Anexo previo al presente contrato. Asimismo, designará a las personas que asuman por su parte la dirección de los trabajos, que tendrán que tener facultades para resolver cuantas cuestiones dependan de la Dirección de Obra, teniendo siempre, en todo caso, que dar cuenta a ésta para poder ausentarse de la zona de obras.

15.2. Tanto la idoneidad de las personas que constituyan este grupo directivo, como su organización jerárquica y especificación de funciones, será libremente apreciada por la Dirección de Obra que tendrá en todo momento la facultad de exigir del CONTRATISTA la sustitución, por causa justificada de cualquier persona o personas adscritas a ésta, sin obligación de responder de ninguno de los daños que al CONTRATISTA pudiera causarle el ejercicio de aquella facultad. No obstante, el CONTRATISTA responde en todo caso de la capacidad, cualificación profesional y disciplina de todo el personal asignado a la obra.

15.3. El CONTRATISTA no podrá disponer, para la ejecución de otros trabajos, de la maquinaria que de acuerdo con el programa de trabajos, se haya comprometido a tener en la obra, ni retirarla de la zona de obras, salvo expresa autorización de la Dirección de Obra; asimismo, ésta puede ordenar la sustitución de la maquinaria que, por cualquier causa, no cumpla con el rendimiento programado siendo esta sustitución a cargo del CONTRATISTA.

15.4. Además del cumplimiento de las disposiciones vigentes referentes al uso de explosivos, instalaciones eléctricas, de vertidos controlados y cualesquiera otras de aplicación, el CONTRATISTA adoptará bajo su exclusiva responsabilidad y vigilancia, todas las medidas necesarias para garantizar la más absoluta seguridad del personal de la obra, de terceros y de la obra en sí.

15.5. La organización de los trabajos tendrá que garantizar en cualquier caso un escrupuloso respeto a los valores paisajísticos y ecológicos en que se desarrolle la obra, respondiendo directa y exclusivamente el CONTRATISTA de cualquier alteración que implique demérito o agresión a dichos valores.

15.6. El CONTRATISTA dispondrá de los medios, instalaciones y servicios auxiliares y de apoyo previstos en la confección de su oferta técnica, y detallados en los anexos del presente contrato.

CLÁUSULA 16. SUBCONTRATACIÓN

16.1. El CONTRATISTA podrá subcontratar con terceros la realización parcial de este contrato, cumpliendo los requisitos y formalidades prevenidos en los apartados siguientes:

- El CONTRATISTA no podrá subcontratar un porcentaje que exceda el cincuenta por ciento (50%) del importe total de ejecución de la Obra. Tampoco podrá subcontratar parte de los trabajos sin la previa aprobación de ACUAMED.
- Los SUBCONTRATISTAS quedarán obligados tan sólo respecto del CONTRATISTA, que será frente a ACUAMED, el único responsable de la ejecución del Contrato con arreglo a los términos convenidos.
- EL CONTRATISTA habrá de informar, por escrito, a ACUAMED de todos los subcontratos que celebre con terceros, detallando las partes del Contrato a realizar por el SUBCONTRATISTA, manifestando bajo su responsabilidad, que no está incurso en suspensión de clasificaciones o en las prohibiciones para contratar establecidas por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio. Además de lo anterior, se adjuntarán las certificaciones administrativas, expedidas por organismo competente, acreditando que la empresa está al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que se establecen en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- El CONTRATISTA se obliga a abonar a los SUBCONTRATISTA y a los suministradores el pago del precio pactado con unos y otros en los plazos fijados de conformidad con el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- La subcontratación no origina relación contractual o laboral alguna entre ACUAMED y los SUBCONTRATISTA.
- La subcontratación no exonerará al CONTRATISTA de ninguna de sus responsabilidades u obligaciones contractuales, siendo además responsable frente a ACUAMED de los actos, faltas y negligencias de cualquiera de sus SUBCONTRATISTAS, de sus agentes y trabajadores.
- ACUAMED no será responsable ante ningún SUBCONTRATISTA, ni ante personal de los mismos por ninguna reclamación. A tal efecto, cuando se autorice la subcontratación, el CONTRATISTA deberá presentar la renuncia expresa y escrita del SUBCONTRATISTA a los derechos que concede el artículo 1.597 del Código Civil. El CONTRATISTA indemnizará a ACUAMED por cualquier pérdida o daño que se derive como resultado de cualquier reclamación de algún SUBCONTRATISTA.

- El SUBCONTRATISTA debe realizar el Trabajo con estricta observancia del Plan de Aseguramiento de la Calidad del Anexo nº 8 y de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 22.
- El CONTRATISTA debe exigir a sus SUBCONTRATISTAS copia de los informes de inspección, activación y ensayos y certificados de calidad respecto de los trabajos subcontratados, para facilitarlos a la Asistencia.
- El SUBCONTRATISTA quedará sujeto a las mismas obligaciones que el CONTRATISTA, según, el presente Contrato, en cuanto sean compatibles, respondiendo el CONTRATISTA y su SUBCONTRATISTA solidariamente frente a ACUAMED en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Cuando el CONTRATISTA contrate o subcontrate con otros la realización de trabajos que puedan calificarse como obras estará obligado, en virtud del artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores (RDL 1/1995 de 24 de Marzo), a comprobar que dichos SUBCONTRATISTA están al corriente de pago de las cuotas de la Seguridad Social. Para ello deberá recabar la correspondiente certificación negativa por descubiertos en la Tesorería General de la Seguridad Social. Dicho trámite se llevará a cabo por escrito, con identificación de la empresa afectada y se efectuará en el momento en que entre la empresa a trabajar en el centro de trabajo actualizándose como mínimo mensualmente.

CLÁUSULA 17. APROVECHAMIENTO DE MATERIALES, MANANTIALES Y OBJETOS ENCONTRADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

- 17.1.** EL CONTRATISTA podrá utilizar gratuitamente, pero sólo para la ejecución de la obra y con la previa autorización de la Dirección de Obra, las rocas, los minerales, los manantiales y corrientes de agua que, como consecuencia de la ejecución de la obra, aparezcan en terrenos de propiedad del Estado o expropiados por él para dicha ejecución.
- 17.2.** EL CONTRATISTA tendrá la obligación de emplear para extraer las antigüedades y objetos de arte que pudiesen encontrarse, todas las precauciones que fuesen procedentes, manteniendo en tal supuesto su derecho a ser indemnizado, siempre que no viniera contemplado en el presupuesto, por el exceso de gastos que tales trabajos le ocasionen, así como a reclamar la correspondiente ampliación del plazo de ejecución, si es que no estuviese programado, de la obra. Todo ello sin perjuicio de cumplir con las disposiciones legales especiales vigentes sobre tales trabajos.
- 17.3.** EL CONTRATISTA responderá en todo caso de los daños que se causen, en su caso, por el incumplimiento de la Cláusula 17.2. anterior.
- 17.4.** EL CONTRATISTA no tendrá derecho sobre la tierra vegetal extraída durante la ejecución de las obras, que quedará a disposición de ACUAMED o de quien esta disponga, excepto en el caso de

que, a juicio de la Dirección de Obra, tales tierras sean necesarias para la ejecución de ésta. En caso de que ACUAMED no ejerza su derecho, EL CONTRATISTA queda obligado a incluir en su oferta el coste de su aplicación y/o destino final.

CLÁUSULA 18. SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS

18.1. ACUAMED podrá ordenar en cualquier momento, la suspensión de una determinada parte, o incluso del conjunto de los trabajos encomendados al CONTRATISTA, efectuándose en tal supuesto los correspondientes reajustes del programa.

En caso de suspensión de los trabajos por causa no imputable al CONTRATISTA, se establecerán de forma contradictoria los posibles perjuicios económicos derivados de la misma, excepto el caso en que se pueda establecer un nuevo programa de trabajos y su camino crítico no incremente el plazo total de las obras en más de quince días, caso en el que el CONTRATISTA no podrá reclamar ningún tipo de extracoste o compensación económica.

La suspensión dará lugar al establecimiento de un nuevo programa de trabajos, con reconocimiento de los trabajos producidos y aumento del plazo total de ejecución de la obra si se afecta al camino crítico de la misma. La cuantificación, en su caso, de los perjuicios económicos antes mencionados, no podrá exceder de los realmente producidos y justificados por cada mes de incremento del plazo total de la obra, sin tener en cuenta la primera quincena.

18.2. Si la suspensión fuese total, transcurrido un plazo de seis meses, el CONTRATISTA tendrá derecho a la resolución del contrato y a una indemnización del 6% del precio de ejecución material contratado de la obra que quede por ejecutar, renunciando expresamente a cualquier otra indemnización que, por cualquier concepto, exceda de la cifra resultante de aplicar el porcentaje antes señalado sobre la obra pendiente de realizar.

18.3. En atención al interés público de la obra objeto de este Contrato, el CONTRATISTA no podrá por ninguna causa suspender la ejecución de las obras.

CLÁUSULA 19. OBLIGACIONES FISCALES, LABORALES, DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DE SEGURIDAD Y SALUD

19.1. EL CONTRATISTA y los SUBCONTRATISTA en su caso, habrán de cumplir las obligaciones que les correspondan en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

EL CONTRATISTA responderá con carácter exclusivo, quedando ACUAMED al margen del cumplimiento de cualquiera de tales obligaciones, tanto propias del CONTRATISTA como de sus SUBCONTRATISTA, en su caso.

19.2. A los efectos de control por parte de ACUAMED, y sin que ello implique no obstante que la misma asuma ninguna obligación al respecto, EL CONTRATISTA habrá de acreditar, siempre que le sea requerido por ACUAMED, el tener cumplidas todas las obligaciones citadas en el párrafo anterior, poniendo a disposición de ACUAMED, en todo momento, los documentos y comprobantes que lo acrediten y que ésta le solicite.

Igual control podrá exigir ACUAMED al CONTRATISTA, respecto al cumplimiento por sus SUBCONTRATISTA de todas las obligaciones mencionadas.

19.3. El CONTRATISTA asume expresamente la obligación de cumplir y hacer cumplir, tanto a sus empleados como a sus SUBCONTRATISTA, durante la ejecución de los trabajos, todas las disposiciones legales vigentes en materia de prevención de riesgos laborales, con estricta observancia del Estudio y del Plan de Seguridad y Salud aprobado para el Proyecto, sometiéndose a las instrucciones y órdenes emanadas del Coordinador designado para esta materia. ACUAMED podrá exigir del CONTRATISTA, la expulsión de la obra de quienes infrinjan la citada normativa en cualquiera de sus puntos o aspectos.

ACUAMED podrá promover y asistir en todo momento a las reuniones de los comités de Seguridad y Salud en el trabajo, haciendo las recomendaciones que considere apropiadas para la debida seguridad y salubridad de la obra.

19.4. El Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra gozará de las más amplias facultades para poder cumplir con la máxima efectividad las funciones relacionadas en el Real Decreto 1627/97, de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción. Por tanto, el CONTRATISTA habrá de darle a conocer e informarle de todas aquellas previsiones o actuaciones que deba llevar a cabo y que afecten o puedan afectar a su ámbito de responsabilidades.

El CONTRATISTA habrá de actuar de acuerdo con las normas e instrucciones complementarias que le sean dictadas por el Coordinador de Seguridad y Salud para la regulación de las relaciones entre ambas partes en lo que se refiere a las operaciones de control, supervisión y, en general, de información, relacionadas con la aplicación y la ejecución del Plan de Seguridad y Salud y el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

Si el Coordinador de Seguridad y Salud o cualquier otra persona integrada en la Dirección de Obra, observase el incumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud, advertirá de esta circunstancia al CONTRATISTA, quedando facultado para suspender la ejecución de trabajos determinados o de la totalidad de la obra cuando considerase que concurren circunstancias de riesgo grave o inminente para la Seguridad y Salud de los trabajadores, propios del CONTRATISTA, de los SUBCONTRATISTA, o de cualesquiera personas o bienes ajenos a la Obra.

19.5. El CONTRATISTA elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud que forma parte del Proyecto de la Obra. El Plan de Seguridad y Salud habrá de ser aprobado por el Coordinador de Seguridad y Salud con anterioridad a la fecha convenida para el inicio de las obras.

Asimismo, el CONTRATISTA estará obligado, cuando el Coordinador de Seguridad y Salud lo estime conveniente, a introducir las modificaciones precisas en el Plan de Seguridad y Salud para que se garanticen las condiciones de seguridad y salud previstas en la normativa de prevención de riesgos laborales y en el Estudio de Seguridad y Salud. La interpretación y definición de estas condiciones corresponderá al Coordinador de Seguridad y Salud.

19.6. En el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, el CONTRATISTA podrá incluir, con la correspondiente justificación técnica, las propuestas de medidas alternativas de prevención que considere adecuadas con su valoración económica. Las medidas alternativas de prevención propuestas por el CONTRATISTA no podrán implicar en ningún caso la disminución de niveles de protección ni del importe total de presupuesto previstas en el Estudio de Seguridad y Salud.

19.7. El CONTRATISTA presentará el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo al Coordinador de Seguridad y Salud para su aprobación con suficiente antelación, que fijará el Coordinador de Seguridad y Salud en la fecha convenida para la aprobación del replanteo.

En caso de que el Coordinador de Seguridad y Salud no apruebe el Plan de Seguridad y Salud, indicará al CONTRATISTA las modificaciones que considere necesario introducir con el fin de garantizar las condiciones de Seguridad y Salud previstas en el Estudio de Seguridad y Salud y en la normativa de aplicación, y el CONTRATISTA quedará obligado a modificar el Plan de acuerdo con estas indicaciones. El CONTRATISTA presentará de nuevo el Plan, debidamente modificado, al Coordinador de Seguridad y Salud para su aprobación.

19.8. En caso de que en la fecha convenida para el inicio de la ejecución de las obras el Plan no haya sido aprobado por el Coordinador de Seguridad y Salud por causa imputable al CONTRATISTA, ACUAMED podrá declarar resuelto el presente contrato. Se considerará que el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo no ha sido aprobado por causa imputable al CONTRATISTA en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA no haya presentado el Plan de Seguridad y Salud al Coordinador de Seguridad y Salud en el trabajo con la antelación a la fecha de ejecución de las obras indicada por este último.
- b) Cuando el CONTRATISTA no haya modificado el Plan de acuerdo con las indicaciones del Coordinador de Seguridad y Salud.

En caso de que ACUAMED declare resuelto el presente Contrato por las causas previstas en la presente cláusula, ACUAMED ejecutará la garantía definitiva por un 2% del presupuesto de la

obra en concepto de indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, salvo que los daños y perjuicios sean superiores en cuyo caso se ejecutará la fianza en la cuantía adecuada.

19.9. El Plan de Seguridad y Salud podrá ser modificado por el CONTRATISTA en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que pudieran surgir a lo largo de la obra. Estas modificaciones requerirán la aprobación expresa del Coordinador de Seguridad y Salud.

19.10. Los intervinientes en la ejecución de la obra, así como las personas u órganos responsables en materia de prevención de riesgos laborales en las empresas intervinientes y los representantes de los trabajadores, podrán presentar al Coordinador de Seguridad y Salud, por escrito y de forma razonada, las sugerencias y alternativas que estime oportuno.

A estos efectos, el Plan de Seguridad y Salud estará a disposición permanente de las citadas personas y órganos así como de la Dirección de la obra.

19.11. El Plan de Seguridad y Salud estará a disposición permanente de la inspección de trabajo y Seguridad Social y de los técnicos de los órganos especializados en materia de Seguridad y Salud de la Administración Pública competente.

19.12. En cualquier caso, el CONTRATISTA será plenamente responsable de la correcta aplicación y ejecución del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo.

19.13. El incremento de los gastos por aplicación y ejecución del Plan de Seguridad y Salud ocasionado por la modificación de la obra a ejecutar por valor inferior al 20% del presupuesto indicado en la Cláusula 10.1., se valorará por aplicación de los precios unitarios contenidos en el Estudio de Seguridad y Salud o, si no estuviesen previstos, se formulará conjuntamente por ACUAMED y el CONTRATISTA el correspondiente precio unitario de acuerdo con el previsto en la cláusula 10.6., previa la oportuna justificación del incremento de estos gastos por parte del CONTRATISTA y su certificación por parte del Coordinador de Seguridad y Salud.

19.14. En caso de incumplimiento del Plan por causa imputable al CONTRATISTA, y sin perjuicio de las penalizaciones que le sean de aplicación, ACUAMED podrá suspender el abono de la partida correspondiente a la retribución en concepto de aplicación y ejecución del Plan de Seguridad y Salud.

19.15. El Coordinador de Seguridad y Salud tendrá a su cargo el libro de incidencias y lo gestionará de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 del Real Decreto 1627/97, de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

19.16. El CONTRATISTA será responsable, con carácter único y exclusivo, y sin que pueda trasladar tal responsabilidad a ACUAMED, de cualesquiera accidentes que pudieran acaecer a todo el personal de la obra, tanto propio del CONTRATISTA como de sus SUBCONTRATISTA, o a

terceras personas, como consecuencia directa o indirecta de la realización de los trabajos objeto de este contrato.

19.17. El CONTRATISTA se responsabilizará plenamente frente a las autoridades laborales, y exclusivamente frente a ACUAMED, de cualquier infracción a las normas de seguridad en la que se pudiera incurrir durante la realización de los trabajos contratados.

19.18. El CONTRATISTA deberá mantener especial interés en la protección y conservación del terreno, edificaciones, entorno, aspectos medioambientales, y todos aquellos elementos que puedan verse afectados por el desarrollo de la obra objeto del presente contrato. En este aspecto, y en particular, deberá cumplir plenamente la normativa medioambiental que resulte de aplicación a la zona en que, en cada momento, se desarrollen las obras.

Si como consecuencia de actuaciones imputables a la ejecución de las obras, estas fuesen suspendidas por la aplicación de la normativa medioambiental vigente en cada momento y lugar, el CONTRATISTA no tendrá derecho a ningún tipo de reclamación económica ni de plazo, sin perjuicio de las acciones de cualquier clase que ACUAMED pueda adoptar al respecto.

CLÁUSULA 20. DIRECCIÓN DE LA OBRA

20.1. La dirección y el control de las obras, estarán a cargo, y se desarrollarán, bajo la responsabilidad exclusiva de quien como Dirección de Obra designe la propia ACUAMED, comunicándolo por escrito al CONTRATISTA.

20.2. Para poder cumplir con la máxima efectividad la misión que le ha sido encomendada, la Dirección de Obra gozará de las más amplias facultades dentro del marco del proyecto adjudicado objeto del presente contrato, sin perjuicio de que cualquier decisión que implique modificación del proyecto en calidad, en plazo, en coste o en diseño, habrá de ser aprobada expresamente por ACUAMED. La Dirección de Obra tendrá que conocer y participar de todas aquellas previsiones o actuaciones que lleve a cabo el CONTRATISTA, entre las que se señalan, sin que la siguiente relación tenga carácter limitativo, sino meramente enunciativo, las relacionadas con los siguientes aspectos:

- Controlar la ejecución del proyecto y de la obra.
- Analizar el Programa de Trabajo presentado por el CONTRATISTA y que se adjunta como Anexo nº 7 al Contrato.
- Analizar el Plan de Aseguramiento de la Calidad presentado por el CONTRATISTA.
- Comprobar la suficiencia cualitativa y cuantitativa de medios por parte del CONTRATISTA.
 - Control sobre el personal del CONTRATISTA.

- Control sobre los equipos de maquinaria y otros medios auxiliares.
 - Control sobre los materiales.
 - Los términos y medios para la recepción, tomas de abastecimiento y almacenaje de materiales de la obra.
 - Sistemas y detalles del encofrado, previo a su adquisición, en su caso.
 - Tipos de acero y sistemas de pretensado.
 - Sistemas y medios de producción de áridos, incluso canteras.
 - Planes y medios de montaje de elementos y estructuras metálicas o prefabricados de hormigón o de cualquier otro material.
 - Acabados de todo tipo.
- Comprobar que no se comienzan a ejecutar las obras sin las autorizaciones administrativas pertinentes.
 - Supervisión y aprobación de los subcontratos celebrados por el CONTRATISTA, y actuaciones relacionadas con los siguientes aspectos:
 - Lista de posibles suministradores a los que el CONTRATISTA vaya a pedir oferta para el suministro de equipos y materiales, así como de los SUBCONTRATISTA de construcción y montaje.
 - Documentación para la petición de ofertas de suministros, construcción y montajes.
 - Documentación técnica y condiciones comerciales en base a las cuales el CONTRATISTA realizará sus pedidos.
 - Lista de repuestos a adquirir.
 - Contratos de mantenimiento de los equipos a establecer con los suministradores.
 - Garantías contractuales exigidas a los suministradores de equipos y a los SUBCONTRATISTA de construcción y montaje.
 - Comprobar la idoneidad de las zonas de abastecimientos, vertidos, vertederos u obtención de préstamos.
 - Definir y organizar las medidas de control a aplicar por el CONTRATISTA para asegurar la calidad de los trabajos.
 - Control sobre el ritmo de los trabajos.
 - Control sobre el seguimiento y la adopción de las medidas legales para la aplicación de la normativa de Seguridad y Salud en las obras.
 - Control sobre el seguimiento y la adopción de las medidas medioambientales a aplicar.
 - Controlar la ejecución de los trabajos, de acuerdo con los documentos contractuales suscritos entre ACUAMED y el CONTRATISTA.

- Comprobar, aprobar y tramitar las certificaciones correspondientes a las fases de proyecto y ejecución de las obras.
- Analizar y gestionar, en su caso, las propuestas del CONTRATISTA que impliquen una alteración de las condiciones del Contrato entre aquél y ACUAMED.
- Puesta a punto, pruebas de funcionamiento.
- Supervisión y aprobación de la relación de puntos que deben ser especialmente sometidas a observación durante la etapa de puesta a punto, decidiendo qué puntos de esa relación deberán quedar resueltos antes de la puesta en marcha y cuales deberán quedar sometidos a observación durante el periodo de pruebas de funcionamiento.
- Preparar la documentación necesaria para la Constatación de la ejecución, recepción y liquidación de las obras.
- Control sobre la conservación de la obra ejecutada.

20.3. El CONTRATISTA tendrá que actuar de acuerdo con las normas e instrucciones complementarias que le sean dictadas por la Dirección de Obra para la regulación de las relaciones entre ambas partes, en lo que se refiere a las operaciones de control mediciones, valoración y, en general, de información relacionadas con la ejecución de las obras.

20.4. ACUAMED a través de la Dirección de Obra podrá detener cualquiera de los trabajos en curso de realización que no se estén ejecutando de conformidad con las prescripciones contenidas en la documentación definitiva de las obras, bien sea en este contrato o en sus anexos, o en las instrucciones recibidas.

20.5. Las instrucciones de la Dirección de Obra al CONTRATISTA, se emitirán por escrito, y quedarán recogidas en el correspondiente libro de órdenes y asistencias, que deberá ser debidamente diligenciado al inicio de los trabajos, y en el que se reflejarán las órdenes, instrucciones y menciones correspondientes, quedando un ejemplar en poder del CONTRATISTA y otro en poder de la Dirección de Obra.

El CONTRATISTA estará obligado en todo caso a firmar el conocimiento de las citadas órdenes.

CLÁUSULA 21. SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS

ACUAMED supervisará y podrá inspeccionar en cualquier momento, mediante las personas que en cada caso designe, el estado de ejecución de las obras objeto del presente contrato, sin perjuicio de las actuaciones de alta inspección y control que, en su caso, pueda realizar la Administración del Estado a través de sus representantes.

Dicha labor de supervisión e inspección, cuyo ejercicio se reserva ACUAMED, podrá ser encomendada por ésta a terceras personas físicas o jurídicas con la cualificación precisa para el mejor conocimiento del estado de desarrollo y calidad de cada una de las partidas de la obra objeto de revisión.

CLÁUSULA 22. CONTROL DE CALIDAD

22.1. ACUAMED mediante la Dirección de obra, realizará todos los reconocimientos, comprobaciones y ensayos que crea oportunos en cualquier momento, en presencia del CONTRATISTA, el cual estará obligado a facilitar al máximo su ejecución, poniendo a disposición de ACUAMED los medios auxiliares y el personal que resulten necesarios.

EL CONTRATISTA no podrá reclamar el pago de interrupciones de las obras derivadas de estos conceptos.

22.2. Con independencia de la supervisión del control de calidad (contraste) que lleve a cabo ACUAMED, EL CONTRATISTA deberá también realizar el control necesario sobre la ejecución de la obra, de acuerdo con el plan de autocontrol de calidad, para garantizar el cumplimiento de las condiciones de este contrato, y/o las que resulten necesarias, definidas en cualquier caso por la Dirección de Obra, para alcanzar el nivel adecuado en la calidad de la misma. Estas actuaciones no supondrán ningún incremento de los precios unitarios establecidos.

EL CONTRATISTA deberá de cumplir en cantidad, tiempo y forma, lo señalado en el plan de autocontrol de calidad, cuyo presupuesto, que corre íntegramente a cargo del citado CONTRATISTA, se detalla en el anexo nº 8 de este contrato.

Los ensayos correspondientes a este plan, tendrán que ser realizados por un laboratorio homologado y aceptado expresamente por ACUAMED. Se realizarán bajo la supervisión de la Dirección de Obra.

En caso de que ACUAMED modificase el contenido del plan de autocontrol de calidad, las actividades o unidades añadidas y/o eliminadas, se valorarán conforme a los precios unitarios que se detallan en dicho anexo.

Asimismo, el presupuesto global del citado plan de autocontrol de calidad, se actualizará proporcionalmente a las variaciones del importe de la obra, en el supuesto de que existan modificaciones de la obra a ejecutar.

En el momento de la recepción de la obra, EL CONTRATISTA deberá acreditar la ejecución del plan de autocontrol de calidad realmente realizado, y en el momento de la liquidación de la obra, se valorará éste, de conformidad con lo anteriormente expuesto, abonándose a favor de quien corresponda, el saldo resultante entre el presupuesto actualizado del anexo nº 8, y la citada valoración de lo realmente desarrollado.

Los ensayos, repetición de otros que hayan dado resultado defectuoso o los mal realizados, serán íntegramente a cargo del CONTRATISTA, y no se incluirán a efectos económicos en el balance anterior.

- 22.3.** EL CONTRATISTA autoriza a la Dirección de Obra, al acceso y comunicación directa con el laboratorio de control de calidad designado. Asimismo el citado laboratorio queda autorizado y obligado a enviar al mismo tiempo al CONTRATISTA y a la Dirección de Obra, dentro de los plazos previstos en el plan de autocontrol de calidad, los resultados de los ensayos realizados.
- 22.4.** EL CONTRATISTA será plenamente responsable del resultado y calidad de la obra que ejecute, de acuerdo con lo establecido en este documento y sus anexos, y ello aun cuando desprendiéndose tal supuesta calidad de los controles y ensayos efectuados, la realidad no respondiera al resultado teórico de éstos, sin perjuicio en tal caso de la posible responsabilidad subsidiaria frente a dicho CONTRATISTA del laboratorio que los hubiera realizado.
- 22.5.** ACUAMED se reserva el derecho a recusar al laboratorio designado por el CONTRATISTA, en el caso de reincidencia en la carencia o retraso de información, o en el supuesto de que se aprecien anomalías reiteradas en el resultado de los ensayos efectuados.

CLÁUSULA 23. INFORMACIÓN A PREPARAR POR EL CONTRATISTA

- 23.1.** El CONTRATISTA enviará a la Dirección de Obra un comunicado mensual en el que reflejará la obra ejecutada en el mes y al origen, con sus valoraciones, y en el que se consignarán también las incidencias de obra más significativas. La Dirección de Obra podrá definir con más detalle el contenido de dicho comunicado.

La Dirección de Obra podrá pedir al CONTRATISTA que libre comunicados especiales, bien sean diarios, semanales o de otra periodicidad, con el contenido que se determine.

- 23.2.** El comunicado mensual se recibirá antes del día 5 del mes siguiente al mes al que el mismo se refiera; los comunicados especiales se emitirán en el plazo que para cada caso se especifique. La falta de información o la demora en su envío, serán causa de penalización según se especifica en la Cláusula 42 de este contrato.
- 23.3.** El CONTRATISTA dejará constancia formal de los datos básicos de la forma del terreno según los datos que obligatoriamente habrá tenido que tomar antes del inicio de las obras, así como la definición de aquellas actividades o partidas de obra que hayan de quedar ocultas. Esto último, además, deberá ser debidamente comprobado por la Dirección de Obra, previamente a su ocultación.

Además, el CONTRATISTA está obligado a facilitar a la Dirección de Obra cualquier información que ésta le requiera referente a la ejecución de las obras.

23.4. ACUAMED no se hace responsable del abono de actividades u obras elementales, de las que no exista comprobación formal de la obra oculta, reservándose el derecho de que cualquier gasto que comporte la comprobación de haber quedado ejecutadas dichas obras, será a cargo del CONTRATISTA. A los efectos de poder evitar la necesidad de tal comprobación, el CONTRATISTA comunicará con la suficiente antelación a la Dirección de Obra la realización de este tipo de trabajos.

CLÁUSULA 24. PUBLICACIONES Y REPORTAJES SOBRE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

24.1. El CONTRATISTA no podrá, sin la previa autorización expresa y escrita de ACUAMED, publicar noticias, reportajes, planos, dibujos o fotografías de las obras, ni autorizar a terceros su publicación.

24.2. ACUAMED se reserva el derecho de editar, proyectar y, en cualquier forma, explotar directa o indirectamente, mediante acuerdos con terceros, cuantos reportajes fotográficos, cinematográficos o de otra clase, crea oportunos respecto a las obras que se estén ejecutando o se hayan ejecutado por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA 25. VALORACIÓN DE LAS OBRAS

25.1. La Dirección de Obra preparará mensualmente, en los cinco primeros días de cada mes, y con referencia al último día del mes anterior, una relación valorada en la que consten todas las mediciones parciales y al origen del trabajo realizado en todas y cada una de las actividades y unidades de obra.

La valoración de las obras se realizará aplicando a las unidades de obra ejecutada, los precios unitarios que para cada una de las mismas figuran en la relación que forma parte del Anexo nº 5 de este documento. Las actividades u obras elementales no acabadas, podrán ser valoradas también por la Dirección de Obra que aplicará, bajo su responsabilidad, el criterio que para cada caso estime más adecuado.

ACUAMED, emitirá la certificación mensual a partir de la relación valorada confeccionada y firmada por la Dirección de Obra, teniendo tal certificación el carácter de abono a cuenta.

25.2. La valoración de las obras añadidas o detraídas, de las modificaciones realizadas en virtud de lo previsto en las Cláusulas 9.9. y 9.10 de este documento, se realizará aplicando a las unidades de obra ejecutadas, los precios unitarios que para cada una de ellas figuren en la relación que forma parte del Anexo nº 5 del presente contrato en la misma forma que en el párrafo anterior.

25.3. No será objeto de valoración ningún aumento de obra sobre el previsto en los planos y en el pliego de prescripciones técnicas, que se deba a la forma y condiciones de la ejecución adoptadas por el CONTRATISTA. Asimismo, si éste ejecutase obras de dimensiones mayores que las previstas en el

proyecto, o si ejecutase sin previa autorización expresa y escrita de ACUAMED, obras no previstas en dicho Proyecto, con independencia de la facultad de la Dirección de Obra de poder optar por obligarle a efectuar las correcciones que procedan, o admitir lo construido tal y como haya sido ejecutado, no tendrá derecho a que se le abone suma alguna por los excesos en que por tales motivos hubiera incurrido.

- 25.4.** Cuando en la liquidación o medición de las obras por causa de modificaciones, suspensión, resolución o desistimiento, se constatará la ejecución incompleta de unidades incluidas en el contrato y dentro de los programas de trabajos establecidos, el CONTRATISTA tendrá derecho al abono de la parte ejecutada, tomándose como base única para la valoración de las obras elementales incompletas, los precios que figuren en el cuadro de precios del Anexo nº 5, o los aprobados por el sistema establecido en la cláusula 10.6 de este documento. En todo caso, el abono en cuestión exigirá la previa conformidad escrita de la Dirección de Obra.

CLÁUSULA 26. ABONO DE LAS CERTIFICACIONES

- 26.1.** ACUAMED expedirá la certificación de cada mes dentro de los doce primeros días del mes siguiente al que se refiera, y la comunicará al CONTRATISTA para su conformidad. Si el CONTRATISTA no estuviera conforme, presentará sus reclamaciones en el plazo de cuatro días hábiles desde la fecha en que se le comunique. En un plazo máximo de ocho días hábiles contado desde la fecha de presentación de las reclamaciones por el CONTRATISTA, ACUAMED habrá de contestarlas. Y si no mediara conformidad con las mismas, se estará al sistema arbitral previsto en el presente contrato.
- 26.2.** Antes del día 20 del mes de la certificación, o cuando ACUAMED conteste sus observaciones, el CONTRATISTA enviará a ACUAMED la correspondiente factura.
- 26.3.** El pago de las facturas, caso de ser conformes, tendrá lugar a los sesenta (60) días desde la fecha de recepción de la factura. Se considerará fecha de recepción de la factura el día diez (10) del mes si la factura se ha recibido durante los diez primeros días de cada mes, o el día veinticinco (25) del mes si aquella se recibe con posterioridad al día diez del mes.
- 26.4.** Para la validez de la cesión o endoso de cualquier certificación, será necesaria la previa conformidad expresa y escrita de ACUAMED, mediante la correspondiente toma de razón de la cesión o endoso citados. ACUAMED podrá negarse a admitir cesiones o endosos cuando las sumas a ceder o endosar, hubieran resultado embargadas, pignoradas, o se encuentren en situación similar de indisponibilidad, o cuando estén sujetas a cualesquiera penalizaciones o eventualidades derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA 27. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

- 27.1.** Se entenderá que puede hacerse la Recepción de la ejecución de las obras, si están completamente finalizados todos los trabajos encomendados al CONTRATISTA como consecuencia

de este contrato para las dos fases previstas en el mismo, y de conformidad con lo que en el mismo y en sus anexos se especifica, y una vez realizadas, en su caso, las pruebas de puesta a punto, de sistemas y de funcionamiento con el alcance mínimo detallado en las prescripciones técnicas del Proyecto de construcción y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de la licitación.

Una vez realizadas las pruebas de puesta a punto, de sistemas y de funcionamiento, en la forma anteriormente expuesta, se procederá a la Recepción de la ejecución de las obras en los términos señalados en esta cláusula. La Recepción de la ejecución podrá producirse aun cuando queden pendientes aspectos que, a juicio de ACUAMED, no sean vitales para el funcionamiento y la puesta en servicio de las obras, adjuntándose al Acta de Recepción de la ejecución, que también será, en su caso, Acta de Terminación positiva de las Pruebas de Funcionamiento, el listado correspondiente de elementos menores pendientes de terminación y el plazo para la resolución de cada uno de ellos. A partir de la fecha del Acta de Recepción comenzará el plazo de garantía de un año.

Al menos quince (15) días antes de la completa terminación del período de pruebas de funcionamiento, en su caso, el CONTRATISTA informará a ACUAMED de la fecha concreta de su finalización, interesándose para que se lleve a efecto la Recepción de la ejecución de la obra. Será condición necesaria para la Recepción de la ejecución la terminación positiva de las Pruebas de Funcionamiento, en su caso.

ACUAMED fijará la fecha de inspección conjunta de las obras, previa a la Recepción de la ejecución, y designará a la persona o personas que en su nombre, deban efectuar la inspección, a la que, por parte del CONTRATISTA, tendrán que asistir representantes con plenos poderes.

En caso de que ACUAMED considerase que la obra no se ha realizado conforme al Proyecto o que tiene deficiencias, lo indicará en forma razonada y escrita al CONTRATISTA y éste, a tenor de esa comunicación, deberá continuar las obras hasta su finalización.

En todo caso, de la inspección conjunta de las obras se levantará el acta correspondiente.

En el plazo máximo de treinta (30) días desde la fecha de la inspección conjunta de las obras, caso de que éstas fuesen consideradas aptas para la Recepción de la ejecución, ACUAMED procederá a formalizar con el CONTRATISTA, según se ha indicado anteriormente, la Recepción de la ejecución de las obras, levantándose la correspondiente Acta de Recepción y de Terminación del periodo de pruebas de funcionamiento, en su caso.

En caso de que, como consecuencia de esa inspección de las obras, se considerase que las mismas se encuentran correctamente ejecutadas, se admitirá que en la fecha indicada por el CONTRATISTA, en la comunicación a que se refiere el primer párrafo de la presente cláusula 27.1, ha finalizado el plazo de ejecución de éstas a los efectos de la penalización prevista en la Cláusula 32 de este documento.

Para la Recepción de las obras serán considerados también los datos e informes establecidos durante la ejecución de la obra, las pruebas y las inspecciones efectuadas por la Dirección de Obra.

- 27.2.** Cuando como resultado de la inspección conjunta de las obras y de los datos e informes complementarios de ésta, ACUAMED establezca que las obras no se encuentran en buen estado, o no han sido realizadas conforme al proyecto y/o a las condiciones pactadas, se fijará al CONTRATISTA un plazo para terminarlas, citando los defectos y/o carencias observados, y dándole instrucciones precisas y detalladas al efecto.

Si pasado el plazo máximo de corrección y reconocida de nuevo la obra, ésta siguiera sin ser conforme, ACUAMED procederá a su finalización o reparación en la forma que estime oportuna, por cuenta y a cargo del CONTRATISTA. En tal supuesto, se entenderá a todos los efectos, y en especial en cuanto al cómputo de fechas para penalizaciones por retraso, que la obra debió finalizarse en la fecha inicialmente pactada en este documento, y que se terminó en la fecha que resultaría de añadir a la fecha en que ACUAMED se hizo cargo de las obras para su terminación, el plazo concedido al CONTRATISTA para corregir los defectos observados.

En el supuesto del párrafo anterior, ACUAMED podrá ejecutar las obras de finalización y/o reparación mediante la persona física o jurídica que considere conveniente, corriendo los gastos y devengos de toda índole que tal intervención origine por cuenta del CONTRATISTA.

En caso de que como consecuencia de la inspección, o como consecuencia del resultado de las pruebas de funcionamiento de la misma, en su caso, ACUAMED advirtiese la existencia de unidades de obra defectuosas y que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato, o que las obras no cumplen adecuadamente las condiciones a que ha quedado obligado el Contratista como consecuencia del presente Contrato y de acuerdo con las prescripciones técnicas que rigen el mismo y el Anteproyecto que sirvió de base a la elaboración y diseño del Proyecto, y esas deficiencias por su escasa gravedad fueran consideradas admisibles por ACUAMED, ésta tendrá la facultad de exigir su rectificación o de aceptarlas. En caso de que tales deficiencias fueran consideradas admisibles por ACUAMED, ésta aplicará una rebaja proporcional del precio final de obra a que se refiere el apartado siguiente de la presente cláusula. En caso de que el CONTRATISTA no tuviese conformidad con la rebaja determinada por ACUAMED se estará a lo previsto en la cláusula "Arbitraje" prevista en el presente contrato.

- 27.3.** Efectuada la comprobación y, en su caso, la Recepción de la ejecución de las obras, se procederá seguidamente a la determinación de las mediciones definitivas y del valor de la obra ejecutada, así como a su liquidación, conforme a las condiciones económicas y de pago previstas en este contrato. Al Acta de Constatación de la ejecución se acompañará un documento de valoración de la obra ejecutada que establecerá el Precio Final de la obra que reconoce ACUAMED como ejecución del Proyecto Constructivo aprobado.

Dicho Precio Final reconocido de la obra se compondrá de:

1. Presupuesto de ejecución ofertado y aprobado para el Proyecto Constructivo, (que será el que corresponda a la aprobación del proyecto por el órgano competente del Ministerio de Medio Ambiente).
2. Incremento o reducción del importe de ejecución, según las modificaciones del Proyecto Constructivo aprobadas, con carácter previo a su ejecución, por ACUAMED o situaciones legalmente equivalentes. No se reconocerá incremento del precio de obra para los casos de modificaciones del proyecto constructivo motivadas por defectos o insuficiencias del mismo y que supongan un mayor coste.
3. Reducción del importe de ejecución debido a modificaciones aprobadas, en su caso, por ACUAMED debido a defectos o insuficiencias del Proyecto Constructivo, en caso de que esta modificación haya supuesto decremento de ejecución de obras.
4. Incremento correspondiente a revisión de precios, aplicando la fórmula 9 del Anexo al Decreto 3650/1970 de 19 de Diciembre.

El Precio Final reconocido de la obra será notificado al CONTRATISTA a los efectos de que manifieste su conformidad o reparos al mismo en un plazo de treinta (30) días naturales desde la aprobación del Acta de Recepción. Si expirado el plazo de quince (15) días, el CONTRATISTA no hubiera formulado observaciones ni reparos, se le entenderá a todos los efectos conforme, estableciéndose de acuerdo con el valor final determinado, la correspondiente liquidación. Si el CONTRATISTA hubiera hecho alguna observación o reparo, ACUAMED determinará si ésta es atendible o no, total o parcialmente, para el establecimiento de la liquidación, sin perjuicio del derecho del CONTRATISTA de someter la determinación tomada al arbitraje previsto en este contrato para la resolución de conflictos entre las partes.

El Precio Final reconocido de la obra será aprobado por ACUAMED, una vez se haya llegado con el CONTRATISTA a un acuerdo sobre el mismo.

- 27.4.** Expirado el período de garantía de un (1) año contado desde la fecha del Acta de Recepción, se procederá a emitir, en el plazo máximo de un (1) mes, el certificado acreditativo de la finalización de dicho período de garantía de las obras, con iguales formalidades a las señaladas para la Recepción de la ejecución de estas; si en este momento las obras se encontrasen en perfecto estado, se dará formalmente por finalizado dicho período de garantía.
- 27.5.** Acabado el período de garantía, se practicará, en su caso, una liquidación complementaria, comprensiva del valor de los gastos generados en que hubiera podido incurrir el CONTRATISTA, y que fuesen expresa y directamente imputables a ACUAMED y que ésta hubiese autorizado, o que figurasen en el presupuesto.
- 27.6.** Al acto de Recepción de la ejecución de las obras podrá asistir un representante del Ministerio de Medio Ambiente, si así lo decidiera este Departamento.

27.7. El CONTRATISTA acepta la subrogación de quien ACUAMED designe en los derechos y obligaciones que, en virtud del presente contrato, corresponden a ACUAMED durante el plazo de garantía de las obras previsto en la Cláusula siguiente.

CLÁUSULA 28. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA

Durante el plazo de garantía, fijado en un año a contar desde la Recepción de las obras por ACUAMED, el CONTRATISTA será responsable exclusivo de realizar en las mismas toda clase de correcciones y reparaciones que ACUAMED o quién esta designe, considere necesarias para que las obras cumplan totalmente en el momento de la finalización del período de garantía las condiciones del proyecto y de su ejecución. Quedan excluidos de las obligaciones de garantía del CONTRATISTA los desgastes de las instalaciones que se deban al uso ordinario y al normal funcionamiento de las mismas.

EL CONTRATISTA deberá disponer de una organización específica para llevar a cabo los trabajos de garantía en las condiciones indicadas durante el período de garantía. Si el CONTRATISTA no cumpliera los plazos y condiciones señalados para la conservación y funcionamiento de la obra, ACUAMED, previa comunicación por escrito al CONTRATISTA, podrá encargar directamente aquellos trabajos a sus servicios de conservación o a cualesquiera otros terceros. En cualquier caso, la responsabilidad y el importe de los trabajos ejecutados, bien sean por el CONTRATISTA, por los servicios ordinarios de conservación o por otras empresas, serán a cargo del CONTRATISTA con la única excepción de las reparaciones que hayan tenido que realizarse como consecuencia de daños causados por terceros, siempre que pueda acreditarse debidamente como ajena a las partes la causa de estos daños.

Durante el plazo de garantía quedará obligado el CONTRATISTA a prestar la colaboración que se considere necesaria para el correcto funcionamiento de las instalaciones.

Al finalizar el periodo de garantía la Dirección de Obra comprobará el correcto funcionamiento de la instalación y el cumplimiento de las características ofertadas.

CLÁUSULA 29. GARANTÍA DEFINITIVA

29.1. Se incorpora a este Contrato, como Anexo nº 11, una copia del documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva por el CONTRATISTA, de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Concurso, quedando el original de dicho documento en poder de ACUAMED. En el supuesto de que, de acuerdo con lo previsto en el presente contrato se incrementase el importe de la obra contratada, se tendrá que incrementar también el importe de la garantía en igual proporción.

Esta garantía definitiva garantizará el exacto cumplimiento del CONTRATISTA de todas las obligaciones que le correspondan como consecuencia del presente Contrato y sus anexos, y estará vigente hasta la finalización del período de garantía de las obras.

Una vez finalizado el plazo de garantía de las obras ejecutadas, sin producirse ningún defecto no reparado por el CONTRATISTA, este podrá solicitar la devolución o cancelación de la garantía de ejecución de las obras.

- 29.2.** La garantía definitiva constituida responderá de todas las deudas del CONTRATISTA provenientes del Contrato y sus anexos, de su ejecución o de su eventual resolución, del reintegro de las cantidades que, en su caso, podría haber abonado en exceso ACUAMED al tiempo de la liquidación, del resarcimiento de cualquiera de los daños y perjuicios provenientes del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, incluso los que como consecuencia del citado incumplimiento, pudieran exigirse a ACUAMED por la Administración o por terceros, y con carácter general del cumplimiento de todas las obligaciones que correspondan al CONTRATISTA.
- 29.3.** En cualquiera de los supuestos previstos en el apartado anterior, ACUAMED podrá proceder libremente, y por su determinación, contra la garantía constituida, y disponer, en consecuencia, de las cantidades a que esta alcance, todo esto sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de que el CONTRATISTA se crea asistido, los cuales, no obstante, no suspenderán en ningún caso ni la ejecución de los trabajos por parte del CONTRATISTA, ni la libre disponibilidad del aval por ACUAMED, cuya única obligación será reintegrar en su día las sumas dispuestas si así resultase procedente y fuese seguida de resolución arbitral o judicial firme.
- 29.4.** La cancelación o devolución de la garantía definitiva, no obstará a que subsista la responsabilidad legal del CONTRATISTA por ruina debida a vicios de la construcción, o la derivada de faltar éste a las condiciones de este contrato, en los términos establecidos en el art. 1591 del Código Civil, contado desde la conclusión de las obras.

CLÁUSULA 30. SEGURO VIGENTE DURANTE LAS OBRAS

- 30.1.** El CONTRATISTA viene obligado a suscribir un seguro de la modalidad "todo riesgo para la construcción" y "garantía decenal", que cumpla satisfactoriamente los requisitos que se determinen en el anexo nº 10 de este contrato. En la póliza deberá quedar totalmente cubierto los riesgos que, de cualquier manera, puedan afectar a ACUAMED.

El hecho de que el seguro sea de carácter decenal no eximirá al contratista de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la aplicación del artículo 1591 párrafo 2º del Código Civil.

- 30.2.** ACUAMED habrá de aprobar los términos concretos del seguro, así como las condiciones generales y particulares de la póliza a suscribir, y muy especialmente, en su caso, las exclusiones de cobertura de la misma. El seguro tendrá que presentarse a la aprobación de ACUAMED, y tendrá

que estar vigente desde la fecha de formalización del presente contrato hasta la expiración del plazo de garantía señalado en la Cláusula 29 con la aprobación del acta del certificado del fin del período de garantía.

- 30.3.** En el supuesto de que, de acuerdo con lo previsto en las cláusulas 9.9. y 9.10. se incrementase el importe de la obra contratada, también se tendrá que incrementar en igual medida el importe de la obra asegurada, debiendo EL CONTRATISTA suscribir con iguales requisitos y en iguales términos a los previstos en los párrafos anteriores, las correspondientes ampliaciones del seguro.
- 30.4.** En caso de incumplimiento de cualquiera de estos términos, EL CONTRATISTA será exclusivamente responsable de los riesgos no asegurados, y ACUAMED, podrá suscribir directamente el oportuno contrato de seguro, repercutiendo la prima o primas correspondientes al CONTRATISTA, y quedando expresamente facultada para deducir de las primeras certificaciones de obra que deba abonar a éste, los importes que genere esta repercusión.

CLÁUSULAS COMUNES A LAS DOS FASES DEL CONTRATO

CLÁUSULA 31. RIESGO DEL CONTRATO

- 31.1.** La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del CONTRATISTA y, en consecuencia, no se reconoce por las partes virtualidad a ningún acontecimiento, de cualquier clase que sea, para anular, dejar sin efecto, disminuir o modificar la obligación del CONTRATISTA de ejecutarlo conforme a lo prevenido en el mismo.
- 31.2.** Será obligación del CONTRATISTA realizar los trabajos objeto del presente contrato de manera que se procure evitar cualquier daño o perjuicio a los bienes públicos y privados, siendo de su cuenta y cargo las indemnizaciones a que diese lugar o se derivasen de la ejecución de los trabajos, liberando a ACUAMED de toda responsabilidad o reclamación que le fuese exigida al respecto.
- 31.3.** La responsabilidad del CONTRATISTA se referirá, no sólo a su propia actuación sino también de la de los SUBCONTRATISTAS, y de la del personal que le preste servicios y de las otras personas por quien haya de responder, de acuerdo con la legislación vigente.
- 31.4.** El CONTRATISTA responderá ante la Propiedad de los daños causados a la obra por terceros, antes de su recepción.

El CONTRATISTA responderá así mismo, de los daños y perjuicios causados a ACUAMED y/o a cualesquiera terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si descuidase la policía de la obra o la reparación de los daños causados, ACUAMED podrá tomar, a cargo del CONTRATISTA las medidas necesarias para evitar o reparar tales daños por falta de vigilancia.

El CONTRATISTA será responsable de cuantos perjuicios se deriven de las perturbaciones que se causen a las comunicaciones, red viaria de todo tipo y servicios de cualquier clase, habiendo de tener previstos los medios precisos de investigación previa de los que puedan quedar afectados, a fin de limitar la afección a lo indispensable, así como proyectar y programar su oportuna sustitución en su caso.

- 31.5.** Si la obra se arruinase total o parcialmente con posterioridad al plazo de expiración de la garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento contractual por parte del CONTRATISTA, éste responderá de cualesquiera daños y perjuicios durante el plazo de quince (15) años a partir de la Constatación de la ejecución. Transcurridos estos plazos sin que se haya puesto de manifiesto ningún daño ni perjuicio, la responsabilidad del CONTRATISTA por esta causa quedará extinguida.

CLÁUSULA 32. PENALIZACIONES E INDEMNIZACIONES

Sin perjuicio de aplicar, en su caso, la facultad de resolución que el presente contrato concede a ACUAMED, ésta tendrá derecho a aplicar penalizaciones por cualquiera de las siguientes causas:

- Defecto en la calidad de la obra ejecutada.
- Deficiencias y/o retrasos en la información.
- Incumplimiento total o parcial de los plazos, por causas imputables al CONTRATISTA.
- Incumplimiento de órdenes de la Dirección de Obra.
- Incumplimiento de órdenes del Coordinador de Seguridad y Salud.

32.1. Penalizaciones por defecto en la calidad de la obra ejecutada.

Los defectos de calidad en la obra ejecutada, sean por falta de cumplimiento del Proyecto, o de las instrucciones del personal facultativo o de la Dirección de Obra, darán lugar a su demolición a cargo del CONTRATISTA. Excepcionalmente, y si la obra, pese a los defectos resultase aun así aceptable a juicio de ACUAMED, los defectos darán lugar a rebajas porcentuales en el precio de hasta el 50% de cada unidad de obra no ejecutada correctamente.

32.2. Penalizaciones por deficiencias y/o retrasos en la información.

En el supuesto de que, por deficiencias y/o retrasos en la información que debe prestar EL CONTRATISTA según este contrato, fuese precisa la realización de trabajos suplementarios a criterio de la Dirección de Obra, el mayor coste derivado de esos trabajos adicionales para completar la información contractualmente debida, será de cargo del CONTRATISTA, sin perjuicio de la penalización que, en tal supuesto proceda. Así mismo, en caso de que se retrasase o faltase información en lo que se refiere al autocontrol de calidad de acuerdo con lo establecido en la cláusula 22 del presente documento, EL CONTRATISTA podrá ser penalizado con un importe de 150,26 Euros por cada incumplimiento y día de retraso sobre los plazos previstos, previo informe de la Dirección de Obra. Asimismo ACUAMED podrá recusar al laboratorio en caso de reiterado incumplimiento.

32.3. Penalización por falta de cumplimiento del plazo total.

En el supuesto de que se sobrepasase en más de quince días el plazo total pactado para la ejecución de la obra en la forma detallada en la cláusula 11 de este documento, EL CONTRATISTA será penalizado con una deducción del dos por ciento (2%) del valor de la obra contratada por cada diez por ciento (10%) de incremento de plazo sobre el plazo total.

La penalización establecida en el párrafo anterior, será de aplicación en cualquier supuesto, salvo que el mismo se deba a causas de fuerza mayor, o imputables directamente a ACUAMED.

32.4. Penalizaciones por incumplimiento de los plazos parciales del programa de trabajos.

De acuerdo con el programa de trabajos, se devengará igualmente una penalización, en el supuesto de incumplimiento de los plazos parciales. Se medirán a estos efectos como plazos parciales las cantidades de obra que, según el programa de trabajos vigente, debieran haberse certificado en cada trimestre natural.

Esta penalización consistirá en una retención del 10% de la diferencia entre el importe acumulado al origen, que se debió certificar según el programa de trabajos vigente en el momento de practicarse la penalización, y el importe realmente certificado. Dicha penalización se deducirá del importe de la certificación del mes en el que aquella se calcule.

Las penalizaciones por incumplimiento de plazos parciales, se calcularán además al final de cada trimestre natural, actualizándose según la evolución de la obra, incrementando el importe retenido o disminuyéndolo. La cantidad resultante al final de la obra, se aplicará a la liquidación de la penalización por incumplimiento del plazo total, si fuese este el caso.

32.5. Penalización por incumplimiento de órdenes e instrucciones de la Dirección de Obra.

En el caso de que el Delegado o Jefe de Obra o el personal a su cargo, incumplan las órdenes de la Dirección de Obra, ésta si considera que se está perjudicando en forma grave o significativa el correcto desarrollo de las obras, podrá proponer una penalización económica cada vez que se produzca un incumplimiento de este tipo. Recibida la propuesta de penalización, ACUAMED lo comunicará al CONTRATISTA para que cese en el incumplimiento de forma inmediata. De no producirse inmediatamente la oportuna rectificación, ACUAMED podrá aplicar una penalización, hasta una cuantía máxima por cada uno de los incumplimientos de 6.010,13 Euros; penalización ésta que se hará efectiva en el momento de liquidación de la certificación mensual correspondiente al mes en curso, sin que sea recuperable aun cuando posteriormente a la notificación del devengo de la penalización, se cumpliera la orden emitida.

La penalización no excluye el derecho de indemnización por el incumplimiento.

La aplicación de tres penalizaciones de este tipo comportará, además, la obligación del CONTRATISTA de sustituir al Delegado de Obra que las hubiera causado.

32.6. Límite de las penalizaciones

La suma de las penalizaciones detalladas en los anteriores apartados 42.3 y 42.4, tendrá como límite máximo cuantitativo el del 20% del precio total de la obra, sin perjuicio de lo que, de acuerdo con lo pactado en este documento, se concede a ACUAMED en cuanto a la posibilidad de resolución del mismo por incumplimiento del CONTRATISTA.

32.7. Penalizaciones por incumplimiento de órdenes del Coordinador de Seguridad y Salud.

En caso de que el Contratista o el Delegado o Jefe de la Obra incumpla las órdenes del Coordinador de Seguridad y Salud, de manera que el propio Coordinador considere que se perjudica la correcta aplicación del Plan de Seguridad y Salud, éste podrá proponer a ACUAMED una penalización económica cada vez que se produzca un incumplimiento de este tipo. Recibida la propuesta de penalización, ACUAMED la comunicará al Contratista para que subsane el incumplimiento de forma inmediata. De no producirse la oportuna subsanación, ACUAMED podrá aplicar la penalización hasta una cuantía máxima, por cada penalización, de seis mil diez euros con trece céntimos (6.010,13 Euros), que se hará efectiva en la certificación mensual del mes en curso. La aplicación de tres penalizaciones de este tipo comportará la obligación del Contratista de sustituir al Delegado o Jefe de Obra por otro, sujeto, en su caso, a la aprobación de ACUAMED, sin perjuicio de la posibilidad de resolución de este contrato, ni en todo caso, de la responsabilidad exclusiva y directa del Contratista en cuanto a las consecuencias del incumplimiento.

CLÁUSULA 33. RESOLUCIÓN Y DESISTIMIENTO

1) RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA

Serán causa de resolución del contrato imputables al adjudicatario las siguientes:

- a) La disolución o extinción, por cualquier causa, de la Sociedad adjudicataria de la obra objeto de este documento, salvo en los supuestos de fusión, escisión, aportación o transmisión, y su pérdida de capacidad sobrevenida para contratar con la Administración.
- b) La muerte del adjudicatario empresario individual, salvo que el contrato pueda seguir siendo cumplido por sus herederos o sucesores.
- c) La declaración de concurso del CONTRATISTA cuando se produzca la apertura de la fase de liquidación o el embargo de bienes utilizados en las obras o destinados a estas.
- d) El incumplimiento, por causas imputables al CONTRATISTA, del plazo total de ejecución de la obra, siempre que la demora exceda de la sexta parte del plazo de ejecución contractual de la misma, o el incumplimiento de los plazos parciales, cuando en los sucesivos reajustes del programa, se ponga en evidencia la imposibilidad de finalizar la obra en el plazo total señalado anteriormente.
- e) La existencia de graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas y las condiciones facultativas que rigen la ejecución de la obra. Se calificarán como deficiencias graves, además de las de carácter técnico, todas aquellas que puedan repercutir desfavorablemente en el plazo o duración de las instalaciones.
- f) La falta de suscripción o renovación por el CONTRATISTA de las pólizas de seguro exigibles en virtud del presente Contrato.

- g) La falta de la entrega por el CONTRATISTA .de las garantías definitivas exigidas en el presente Contrato.
- h) El abandono de las instalaciones por parte del CONTRATISTA sin la autorización escrita de ACUAMED.
- i) La suspensión de la ejecución de las obras por parte del Adjudicatario.
- j) La cesión por el CONTRATISTA del presente Contrato sin previo acuerdo escrito de ACUAMED, o la subcontratación fuera de los límites admisibles.
- k) Graves deficiencias en las condiciones de las instalaciones derivadas del diseño y construcción de las mismas realizados por el CONTRATISTA.
- l) El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualesquiera otras obligaciones esenciales asumidas por este Contrato.

II) RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A ACUAMED

Serán causas de resolución del presente Contrato por causa imputable a ACUAMED las siguientes:

- a) La disolución o extinción de ACUAMED cualquiera que sea el motivo de tal supuesto, salvo en los supuestos de fusión, escisión, aportación o transmisión.
- b) La suspensión definitiva de las obras de construcción de la instalación, o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses, decidida unilateralmente por ACUAMED.
- c) Incumplimiento por parte de ACUAMED de cualquiera de las obligaciones esenciales que ha asumido en este Contrato.
- d) Cuando ACUAMED demorase sus obligaciones de pago por plazo superior a seis (6) meses y no subsanase dicho incumplimiento dentro de los sesenta (60) días desde la notificación escrita del CONTRATISTA reclamando el pago de dicha cantidad.

III) PROCEDIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La concurrencia de cualquiera de las causas señaladas en los apartados anteriores tendrán efectos inmediatos desde la fecha de su comunicación por cualquiera de las partes a la otra, sin perjuicio del ejercicio de las acciones, reclamaciones o recursos de que se crea asistida ésta.

III-A) PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA

La resolución del Contrato por cualquiera de las causas mencionadas en el apartado I) anterior, producirá los siguientes efectos:

- Cuando la causa de resolución derive del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA en la fase Primera de ejecución del presente contrato, referida a la elaboración del Proyecto, se producirán los siguientes efectos:
 - a) El CONTRATISTA entregará a ACUAMED todo el trabajo realizado hasta la fecha de la resolución, y una vez descontados los gastos que la resolución ocasione a ACUAMED y las penalizaciones que corresponda aplicar. Como consecuencia de ello, se procederá a una liquidación de los trabajos realizados por el CONTRATISTA.

La existencia de cuestiones económicas por resolver, o la falta de acuerdo en la liquidación, no podrán ser motivo para que el CONTRATISTA no entregue a ACUAMED la totalidad de los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución, quien desde este momento podrá continuar el proyecto inmediatamente por el procedimiento que estime más adecuado.

ACUAMED hará efectivos con cargo a la garantía definitiva, hasta donde ésta alcance, los daños y perjuicios que le haya causado el hecho motivador de la resolución y que sean imputables al CONTRATISTA, notificando a éste la pertinente relación y liquidación de tales daños y perjuicios, sin detrimento del derecho de ACUAMED a todo el trabajo realizado hasta la fecha.

En este supuesto, ACUAMED habrá de devolver al CONTRATISTA la garantía definitiva dentro del plazo máximo de treinta (30) días, excepto que existiesen causas contractuales justificadas para rechazar esta devolución.

- b) Sin perjuicio de lo previsto en el anterior apartado, cuando la causa de resolución del contrato fuera la existencia de defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en el Proyecto, que siendo imputables al CONTRATISTA éste no haya procedido a su subsanación en el plazo dado al efecto por ACUAMED, el CONTRATISTA estará obligado a pagar a ACUAMED una indemnización por los daños y perjuicios que para ésta se hayan derivado de la resolución del contrato.
- Cuando la causa de resolución derive del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA durante la ejecución de las obras se producirán los siguientes efectos:
 - a) Se procederá a una liquidación de las obras y/o trabajos realizadas, y será satisfecho al CONTRATISTA el trabajo realizado pendiente de certificar que, a criterio de ACUAMED, se

entienda aprovechable, sin perjuicio de las rebajas a que diese lugar lo pactado en este documento, y sin perjuicio también del respeto a las condiciones de pago acordadas.

- b) No obstante, decidida por ACUAMED la resolución del contrato por cualquiera de las causas previstas en el presente documento, se producirá sin más la extinción del contrato desde el momento en que ACUAMED notifique fehacientemente su decisión al CONTRATISTA, que deberá desalojar la instalación dentro del plazo que en dicho requerimiento se fije, plazo éste que no excederá en ningún caso de 30 días, sin que ni la existencia de cuestiones económicas pendientes de resolución, ni la falta de liquidación, ni la existencia de maquinaria o bienes de cualquier clase del CONTRATISTA o sus SUBCONTRATISTAS dentro de las instalaciones, ni ninguna otra causa de similar naturaleza, puedan ser alegadas por EL CONTRATISTA para no abandonarlas en el citado plazo.
- c) Transcurrido dicho plazo, cualquier persona dependiente del CONTRATISTA o de los SUBCONTRATISTAS de éste, en su caso, dejará de estar autorizada para entrar en las instalaciones, y los equipos, maquinaria u otros enseres de éstos que pudieran permanecer en las mismas, serán depositados por ACUAMED a cargo y a riesgo de dicho CONTRATISTA, donde ésta estime conveniente.

EL CONTRATISTA confiere expresamente esta facultad a ACUAMED, renunciando desde ahora, para tal eventualidad, a cualquier tipo de posesión que pudiera alegar sobre la obra ejecutada y operada o en curso de ejecución, posesión ésta que, expresamente reconocen las partes, corresponde en todo momento a ACUAMED, sin perjuicio de las acciones de resarcimiento o daños que, en su caso, pudieran asistir al CONTRATISTA, y de la liquidación del contrato de acuerdo con la forma de valoración pactada en el mismo.

Consecuentemente, y transcurrido el plazo de desalojo, ACUAMED podrá impedir al CONTRATISTA, a los SUBCONTRATISTAS de éste y al personal de toda clase de uno y otros, el acceso a las instalaciones, así como contratar la finalización de las mismas con cualesquiera otros terceros, e instalar los servicios de vigilancia y guardería que estime oportunos para velar por la integridad y seguridad de las mismas, y por el cumplimiento de lo pactado en esta cláusula.

- d) Además, y sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, cada día de retraso en el plazo de desalojo, ya sea por las personas o por la maquinaria y enseres afectados por el mismo, dará lugar a una penalización de tres décimas por ciento (0'3%) del presupuesto contratado, como indemnización preventiva de los daños y perjuicios que por tal ocupación se estén causando a ACUAMED, indemnización ésta que será automáticamente deducible de cualesquiera saldos y/o liquidaciones que pudieran quedar pendientes a favor del CONTRATISTA, o realizable mediante ejecución del aval vigente en cada fase, pudiendo ACUAMED, en defecto de tales saldos, exigir a dicho CONTRATISTA su pago por vía arbitral y/o judicial.

En todo caso, como consecuencia de la resolución del contrato por causa imputable al CONTRATISTA, éste vendrá obligado a pagar a ACUAMED una indemnización por los daños y perjuicios que para ésta se hayan derivado de la resolución del contrato, incluido el mayor coste en que aquélla haya tenido que incurrir por la contratación con terceros de los trabajos pendientes de ejecución objeto del presente contrato.

III-B) PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A ACUAMED.DESISTIMIENTO

Sin perjuicio de que ACUAMED o quien de ésta traiga causa, pueda ocupar la instalación en el plazo de 30 días tras la resolución del contrato, en iguales términos y condiciones que los pactados en el apartado III) anterior, cuando la resolución parta de ACUAMED por cualquiera de los motivos que según este documento le dan causa para ello, el citado CONTRATISTA podrá exigir de ACUAMED la inmediata liquidación y abono o garantía mediante aval bancario, de los derechos económicos que le asistan y/o de las sumas que hubiera devengado.

En los supuestos contemplados en el apartado II), ACUAMED tendrá que devolver al CONTRATISTA la garantía definitiva prestada por éste, correspondiente a la fase en vigor, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de resolución, salvo que existan causas contractuales que justifiquen la denegación de dicha devolución de la garantía definitiva.

Excepcionalmente, ACUAMED podrá desistir del Contrato por causa justificada ajena a él.

En cualquiera de los casos, ACUAMED abonará al Contratista la suma de las dos cantidades siguientes:

- a) El importe de los trabajos realizados hasta la fecha, valorados con arreglo a los precios unitarios.
- b) Los daños y perjuicios realmente ocasionados al Contratista.

El abono de estas cantidades tiene la consideración de liquidación o indemnización total y extintiva de cualquier reclamación por daños y perjuicios, renunciando expresamente el CONTRATISTA a cualquier otra indemnización que, por cualquier concepto, exceda de la cifra resultante de los cálculos anteriores.

Asimismo, en este supuesto de desistimiento del Contrato por parte de ACUAMED, ésta tendrá que devolver al CONTRATISTA la garantía definitiva dentro del plazo máximo de treinta (30) días desde la fecha de resolución o desistimiento.

Caso de desacuerdo en la valoración de las liquidaciones, se estará a lo dispuesto en la cláusula sobre arbitraje de este contrato.

CLÁUSULA 34. ARBITRAJE

34.1. Es voluntad de las partes renunciar expresamente al fuero judicial y someter a arbitraje, del modo y en las condiciones que se estipulan en las cláusulas siguientes, las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre ellas en relación con este contrato.

Se entiende por cuestiones litigiosas, a título enumerativo, cualquier punto, reclamación, litigio o controversia, cualquiera que sea su naturaleza, que constituya una diferencia entre las partes y que éstas no puedan o no quieran solucionar por sí mismas, tanto si se refiere a la formalización y consumación del contrato, su interpretación, ejecución, derechos y obligaciones derivados del mismo o bilateralidad de las prestaciones y cumplimiento, como si versa sobre su incumplimiento, ineficacia, vicios y sus consecuencias, nulidad o anulación, resolución o rescisión.

34.2. El arbitraje será de derecho y su administración se encomienda a la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje (CIMA).

Las partes se someten al Reglamento de Procedimiento de esa Corte y aranceles de la misma, que manifiestan conocer, comprometiéndose por el presente a adoptar una actitud procesal de buena fe y a cumplir las resoluciones y laudos arbitrales, sin perjuicio de los recursos legales que les asisten.

En consecuencia, se obligan recíprocamente a cooperar con la función arbitral, ayudando a la perfección del arbitraje, a la definición cabal de la diferencia y al establecimiento de su naturaleza, interna o internacional, así como a aportar, en el curso del procedimiento, cuantos documentos y pruebas sean en cada momento pertinentes, y a sufragar con prontitud las provisiones de fondos y honorarios, gastos y costas que la Corte les indique.

34.3. El conocimiento y la decisión de las cuestiones litigiosas incumbirán a un colegio arbitral de tres árbitros, pertenecientes a la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje, que serán designados por su Presidente, de acuerdo con los Estatutos de la misma, que las partes asimismo conocen.

34.4. El sometimiento de las partes a arbitraje no faculta a ninguna de ellas para suspender el cumplimiento de sus obligaciones según este contrato.

34.5. Sin perjuicio de la plena aplicabilidad de la presente cláusula arbitral, las partes, caso de ejercitar acciones judiciales, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia igualmente expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles.

CLÁUSULA 35. RÉGIMEN JURÍDICO

El Contrato y sus anexos, quedan sujetos a la legislación civil y mercantil españolas.

ADICIONAL

El presente documento se formaliza en este documento privado. Las partes podrán, en cualquier momento, compelirse recíprocamente al otorgamiento de escritura notarial elevándolo a público. Los gastos de la formalización notarial, si se instase de acuerdo con esta cláusula, serán a cargo del que lo solicite.

Y en prueba de conformidad con todo lo contenido en este documento y de aceptación de su fuerza de obligar al cumplimiento de lo que en el se conviene, lo firman las partes por duplicado en el lugar y fecha del encabezamiento.

ANEXO PREVIO

Con anterioridad a la firma del contrato, el adjudicatario deberá disponer como mínimo de los siguientes medios personales, que deberá asimismo adscribir a la obra, en los términos estipulados en el presente contrato, durante su plazo de ejecución:

-EQUIPO TÉCNICO.

.....

-MEDIOS MATERIALES.

.....

ANEXO A): PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ANEXO B): PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL CONCURSO

ANEXO C): OFERTA ECONÓMICA Y TÉCNICA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA

PROYECTO REDACTADO POR EL CONTRATISTA Y APROBADO POR EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, INTEGRADO POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

ANEXO N° 1.

OFERTA (técnica y económica) PRESENTADA POR EL CONTRATISTA.

ANEXO N° 2.

MEMORIA QUE RECOGERÁ LAS NECESIDADES A SATISFACER Y LOS FACTORES DE TODO ORDEN A TENER EN CUENTA.

ANEXO N° 3.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

ANEXO N° 4.

PLANOS QUE SE ADJUNTAN.

ANEXO N° 5.

CUADROS DE PRECIOS, JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS Y PRESUPUESTO DE LA OBRA.

ANEXO N° 6.

PROGRAMA DE OCUPACIÓN DE TERRENOS Y REPOSICIÓN DE SERVICIOS

ANEXO N° 7.

PROGRAMA DE TRABAJOS CON FIJACIÓN DE MENSUALIDADES

ANEXO N° 8.

PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

ANEXO N° 9.

ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

ANEXO N° 10.

REQUISITOS FUNDAMENTALES DE LOS SEGUROS A CONTRATAR

1.1. Condición preliminar

Sin perjuicio de su responsabilidad bajo Contrato, y sin que esta cláusula limite la misma, el Contratista contratará y mantendrá vigente por su cuenta y a su cargo en todo momento durante el curso del presente Contrato y con compañías de reconocido prestigio y en términos y condiciones de cobertura a satisfacción de ACUAMED, los seguros descritos a continuación. Cualquier rechazo por parte de ACUAMED de los términos y condiciones de cobertura propuestos por el Contratista deberá estar basado en motivos razonados. Se entiende que los montos de dichos seguros nunca serán inferiores a los obligatorios según las leyes y normas vigentes, y que su mantenimiento no variará ninguna de las obligaciones de indemnización establecida por Contrato.

Para estos seguros, el Contratista actuará como Tomador del Seguro, y tendrán la consideración de asegurados, ACUAMED como Promotor, sus filiales y/o participadas, Consorcios o UTEs de los que forme parte como Promotor, funcionarios adscritos al Ministerio de Medio Ambiente relacionados con los Trabajos, Contratistas, Subcontratistas, proyectistas, Asistencia y cualquier otra parte con interés asegurable en lo que se refiere a sus actividades relacionadas con la ejecución de las obras.

1.2. Seguros a contratar durante las fases de redacción de proyecto y ejecución de obra

A) SEGURO DEL TIPO "TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN", que incluirá:
--

1.2.1. Seguro de Responsabilidad Civil

Para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños personales y sus consecuencias de los que el Contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato desde la formalización del contrato hasta la expiración del Periodo de Garantía establecido en el contrato, y con la obligación de extender la cobertura en los casos de las extensiones previstas en el mismo. El límite de esta póliza de seguro no será inferior a los **15 Millones de Euros por siniestro**.

Este seguro cubrirá también la Responsabilidad Civil Cruzada, Responsabilidad Civil de Productos y/o Post-trabajos hasta 24 meses después de la entrega de los trabajos, Responsabilidad Civil derivada de Polución y/o Contaminación accidental, Responsabilidad Civil Locativa, Responsabilidad Civil subsidiaria por el uso de vehículos a motor, Responsabilidad Civil por voladuras, Responsabilidad Civil derivada del transporte de mercancías, Responsabilidad Civil derivada del ejercicio profesional del personal técnico y especialista en relación contractual del mismo, Responsabilidad Civil Contractual que no exceda de la legal, así como la Responsabilidad Civil del Contratista, por daños personales causados a sus propios empleados o de sus SUBCONTRATISTA – Responsabilidad Civil Patronal (en

dicho caso con un sublímite mínimo de 300.000 Euros por víctima) por los que sea legalmente responsable

1.2.2. Seguro de Responsabilidad Civil Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio y Voluntario de Automóviles

Para cubrir toda responsabilidad civil derivada de daños materiales, daños corporales y sus consecuencias, derivada del uso de todos aquellos vehículos necesarios para la ejecución de este Contrato y que tengan obligación de tener seguro de automóviles conforme a la legislación que les sea aplicable.

1.2.3. Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo

Para todo el personal del Contratista y de sus Subcontratistas, así como cualquier otro seguro de contratación obligatoria de acuerdo a la legislación durante el período de duración del Contrato.

1.2.4. Seguro de Todo Riesgo de Construcción y Montaje

Por el valor del 100% del Importe del Presupuesto de adjudicación de Contrata para cubrir los daños y pérdidas ocurridos en los Trabajos Objeto de este Contrato desde la fecha de inicio de los Trabajos en el Emplazamiento, hasta la entrega de los mismos a la Propiedad de acuerdo con el presente Contrato, incluyendo el período de pruebas, e incluyendo un período de mantenimiento amplio de 24 meses, desde su entrega.

Dicho seguro, deberá garantizar como mínimo:

- Obra civil e instalaciones: 100% del valor del Contrato.
- Riesgos de la Naturaleza: 100% del valor del Contrato.
- Bienes preexistentes: 3.000.000 € a primer riesgo (si fuera preciso teniendo en cuenta las características de cada contrato) .
- Gastos de desescombro: 25% 10 % del valor del Contrato.
- Horas extras y transportes urgentes: 15% 10 % del valor del Contrato.
- Gastos de extinción: 15% 10 % del valor del Contrato.
- Honorarios profesionales (no peritos) hasta un 5 % del valor del Contrato , incluidos los del Asegurado, de acuerdo con los baremos vigentes.

- Huelga, Motín y Conmoción Civil: 6.000.000 € 5 % del valor del Contrato por siniestro.
- Terrorismo: 6.000.000 € : 3.000.000 de € por siniestro.
- Aumento automático de sumas aseguradas: 25%. 20 %.
- Errores de diseño, incluyendo la pieza defectuosa.
- Mantenimiento amplio: 24 meses.

1.2.5. Seguro de daños a los Equipos y bienes utilizados en la ejecución

Seguro de daños a los Equipos de construcción alquilados, arrendados por o de propiedad del Contratista o de sus Subcontratistas: el Contratista o sus Subcontratistas suscribirán pólizas de seguro para cubrir, por su valor de reposición, los daños que sufran los Equipos de construcción, maquinaria, herramientas y demás bienes que se utilicen en la ejecución de los Trabajos Objeto de este Contrato.

1.2.6. Seguro de Transportes

Seguro de Transportes: para cubrir las pérdidas o daños materiales que sufran los materiales y Equipos que vayan a quedar integrados en los Trabajos Objeto de este Contrato, mientras los mismos se encuentren en tránsito hasta el Emplazamiento.

Con independencia de lo anterior, el Contratista podrá suscribir los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus responsabilidades según el Contrato.

2. CONDICIONES DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO REQUERIDAS EN LA FASE DE CONSTRUCCIÓN

- 2.1.** Es obligación y responsabilidad del Contratista exigir a cada Subcontratista que tenga concertados los seguros obligatorios que sean exigibles por ley y otros similares (proporcionados al encargo de cada Subcontratista) a los estipulados en este Contrato para el Contratista con relación a los trabajos de estos Subcontratistas, y aquellos otros que considere necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le puedan ser exigidas conforme al presente Contrato. El incumplimiento de esta obligación no exime al Contratista de su responsabilidad frente a ACUAMED, asumiendo el Contratista cualquier diferencia entre los seguros solicitados al Subcontratista y aquellos estipulados en este Contrato para el Contratista.
- 2.2.** Las pólizas de seguros indicadas en los apartados 1.2.1 y 1.2.5 deberán nombrar a ACUAMED como Asegurado Adicional.

Las pólizas de seguros indicadas en los apartados 1.2.4 y 1.2.6 deberán nombrar a ACUAMED como Asegurado Adicional y beneficiario, recibiendo las indemnizaciones si el riesgo que determina el siniestro corresponde a ACUAMED.

Asimismo, en todas las pólizas integrantes de este pliego deberá hacerse constar la cláusula adicional por la que cada aseguradora renuncie expresamente a todo derecho de subrogación contra ACUAMED, sus subsidiarias y su personal.

- 2.3. Antes del Inicio de los Trabajos, el Contratista proveerá a ACUAMED copia firmada por el asegurador de las pólizas contratadas conforme a lo establecido en la cláusula 1.1. (condición preliminar).
- 2.4. ACUAMED podrá solicitar el cambio de asegurador cuando el mismo no merezca su confianza en virtud del acaecimiento de situaciones económicas y/o financieras sobrevinientes que demostraren un estado de insolvencia y/o cualquier otra circunstancia que pusiera en duda la validez de la cobertura otorgada.
- 2.5. El coste de los seguros previstos en este anexo será a cargo del Contratista en todos los casos. Si se tratase de seguros con franquicia, el monto de la misma deberá ser aprobado previamente por ACUAMED. Cualquier rechazo por parte de ACUAMED de la franquicia propuesta, deberá estar basado en motivos razonados y teniendo en consideración las condiciones del mercado asegurador. Asimismo, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por franquicias y/o descubiertos de los seguros que contrate, también deberá ser soportada por el Contratista. En caso de que el siniestro fuese total o parcialmente imputable a ACUAMED, éste reintegrará al Contratista el monto de la franquicia que éste hubiese pagado en forma proporcional a su responsabilidad.
- 2.6. Si el Contratista no obtiene y/o no mantiene los seguros previstos en el Contrato, o no proporciona los correspondientes certificados y las constancias de pago dentro de los plazos señalados en el contrato, ACUAMED, tendrá derecho a procurar una cobertura de seguros similar, cuyos costes serán cargados al Contratista y oportunamente descontados de cualquier suma que ACUAMED adeudase le adeudase o, a su exclusivo criterio, podrá resolver el Contrato por causas imputables al Contratista.
- 2.7. El Contratista queda obligado a informar por escrito a ACUAMED de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados. Asimismo el Contratista no podrá solicitar ante la aseguradora la anulación, modificación o enmienda material de las pólizas suscritas sin el previo consentimiento por escrito de ACUAMED, lo que deberá constar en las mismas pólizas.

ANEXO N° 11.

COPIA DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

ANEXO N° 12.

ESCRITURA DE APODERAMIENTO DEL REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

Este apoderamiento contemplará como mínimo el siguiente contenido:

La escritura otorgará a la persona designada como representante del CONTRATISTA, y en relación con el contrato a que se refiere este Anexo, las siguientes

FACULTADES

1. Dirigir, reglamentar e inspeccionar la organización de las obras de que sea titular la Sociedad poderdante con facultad de designar las personas encargadas de su ejecución técnica y administrativa, con arreglo a los términos del contrato.
2. Firmar certificaciones, relaciones valoradas de obras, proyectos adicionales y reformados, prórrogas de plazos, revisiones, actas de recepción y liquidaciones provisionales y definitivas, con facultad expresa de formular cuantas reclamaciones y objeciones consideren oportunas, aceptando o impugnando dichas actas y liquidaciones y cuantos documentos se relacionen con contratos celebrados con Sociedades estatales o con personas privadas.
3. Para realizar el cobro de cuantas cantidades o créditos se adeuden o correspondan a la Sociedad mandante por cualquier concepto, bien sea por certificaciones de obra expedidas a favor de la Sociedad o por cualquier otro título.
4. Representar a la Sociedad en toda clase de juntas o reuniones que se celebren dentro de la organización de la obra, con las Direcciones de obra, consultores, etc., en que pueda estar interesada la Sociedad, o a las que fuese convocada, a fin de defender los intereses de la misma, emitiendo su voz libremente, aprobando o protestando o rechazando lo que en ellas se haga y diga, pudiendo utilizar para ello todos los recursos que estime necesarios.
5. Otorgar y suscribir actas, escrituras y demás documentos públicos o privados, con las cláusulas, requisitos y condiciones que tenga por conveniente para el desarrollo de las anteriores facultades.

ANEXOS N° 13 Y 14.

DOCUMENTOS DE NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL DELEGADO DEL CONTRATISTA Y JEFE DE OBRA Y DEL RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y SALUD